



2023 año del Centenario de la  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA

MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS  
PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

[gba.gob.ar](http://gba.gob.ar)



PUENTE SOBRE ARROYO HUÁSCAR Y  
CANAL AMEGHINO. Partido Gral. La Madrid.

Estudio de Impacto Ambiental

2023

Subsecretaría  
Avda 7 n°  
Buenos Aires  
privada h10  
Tel. (0221)  
gba.gob.ar

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## ÍNDICE

### 1. RESUMEN EJECUTIVO

### 2. INTRODUCCIÓN

#### 2.1. Objetivos y alcance del estudio

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 4. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL

#### 4.1. Área de Influencia.

#### 4.2. Medio Natural

##### 4.2.1. Clima

##### 4.2.2. Geomorfología – Geología – Suelos

##### 4.2.3. Recursos Hídricos

##### 4.2.4. Flora y Fauna

##### 4.2.5. Áreas Naturales Protegidas

#### 4.3. Medio Social

##### 4.3.1. Ubicación geográfica del proyecto

##### 4.3.2. Usos del suelo

##### 4.3.3. Población y Demografía

##### 4.3.4. Infraestructura de Servicios

##### 4.3.5. Educación

##### 4.3.6. Salud

##### 4.3.7. Empleo y Actividad económica

##### 4.3.8. Condiciones socioeconómicas

##### 4.3.9. Sitios de Interés Histórico Cultural

##### 4.3.10. Comunidades originarias urbanas

### 5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

#### 5.1. Objetivos particulares

#### 5.2. Metodología

#### 5.3. Acciones del proyecto

#### 5.4. Factores ambientales y sociales

#### 5.5. Descripción y valoración de impactos

#### 5.6. Conclusiones

#### 5.7. Medidas para gestionar impactos ambientales y sociales

### 6. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

## 7. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

## 8. ANEXOS

### 8.1. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

- 8.1.1. Marco normativo nacional
- 8.1.2. Marco normativo e institucional de la Provincia de Buenos Aires
- 8.1.3. Marco normativo municipal

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

El proyecto Puente Sobre Arroyo Huáscar y Canal Ameghino, se encuentra ubicado en el Partido de General La Madrid y consiste en la ejecución de un nuevo puente, en reemplazo del existente, ubicado sobre el curso del arroyo Huáscar en el cruce con el canal Ameghino (hoy desactivado hacia aguas abajo). Se trata de un puente que forma parte del camino de sirga del Canal Ameghino y que se emplazará en el mismo sitio del puente existente que se ha desmoronado en su mayor parte. El proyecto busca vincular la Ruta Provincial N°60 y el camino de acceso hacia la localidad de Huanguelén y unir las márgenes del Arroyo Huáscar, permitiendo la circulación de los vehículos y maquinarias.

Se realizó el diagnóstico ambiental y social del área de estudio y se evaluaron los potenciales impactos del proyecto sobre el ambiente (natural y socioeconómico) en el área de influencia del mismo. En la etapa constructiva, los impactos negativos son de importancia baja, siendo mitigables a través de las medidas identificadas y desarrolladas en el PGyS, mientras que sobre el factor socioeconómico (empleo) el impacto es positivo de importancia media. En la etapa operativa, los impactos son positivos de importancia alta. Se elaboraron las medidas de mitigación de los impactos negativos, incluidas en el Plan de Gestión Ambiental y Social. Considerando los beneficios evidenciados en el presente estudio y asumiendo una adecuada implementación de las medidas de mitigación, este proyecto no presenta condiciones que impidan su ejecución o condicionen su viabilidad desde el punto de vista ambiental y social.

## 2. INTRODUCCIÓN

### 2.1 Objetivos y alcance del estudio

El presente estudio tiene por objeto evaluar los potenciales impactos de la ejecución del proyecto denominado “PUENTE SOBRE ARROYO HUÁSCAR Y CANAL AMEGHINO”, ubicado en el Partido de General La Madrid, provincia de Buenos Aires

El Estudio de Impacto Ambiental involucra un análisis y evaluación de las obras desde una perspectiva ambiental que integra los aspectos: natural, socio-económico y técnico. El esquema de trabajo adoptado consiste en el análisis del proyecto y el análisis del ambiente en relación con el mismo.

Su principal objetivo fue la identificación de aquellos impactos que la implementación del Proyecto pueda ocasionar sobre el ambiente (natural y socioeconómico) en el área de influencia del mismo, la identificación y elaboración de medidas de mitigación de los impactos negativos, así como la definición de los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental y Social, que estarán a cargo de la Contratista durante la etapa constructiva, conforme lo requerido en el correspondiente pliego licitatorio.

La estrategia metodológica seguida para el desarrollo del EIAS sigue las normas y disposiciones de la Dirección Provincial de Hidráulica (Manual de Drenaje Urbano, Decreto Provincial 2647/06) y normas ambientales del OPDS.

Durante la realización del diagnóstico ambiental se contemplaron los aspectos naturales: tanto físicos como biológicos y del medio socioeconómico.

Teniendo en cuenta el diagnóstico ambiental, se procedió al análisis de las acciones del proyecto para las etapas de construcción y funcionamiento de las obras, con la finalidad de identificar y evaluar los potenciales impactos positivos y negativos del proyecto, identificándose las medidas de mitigación tendientes a evitar, disminuir, controlar y/o compensar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente estudio corresponde al proyecto de construcción de un nuevo puente ubicado sobre el curso del arroyo Huáscar en el cruce con el canal Ameghino (hoy desactivado hacia aguas abajo) en las coordenadas geográficas 37°4'33"S y 61°36'21"O en el partido de General La Madrid provincia de Buenos Aires (Figura 1).

Este puente, que forma parte del camino de sirga del Canal Ameghino, busca vincular la Ruta Provincial N°60 y el camino de acceso hacia la localidad Huanguelén (partido de Coronel Suarez) y unir las márgenes del Arroyo Huáscar (Figura 2 y 3), permitiendo la circulación de distintos vehículos y maquinarias.

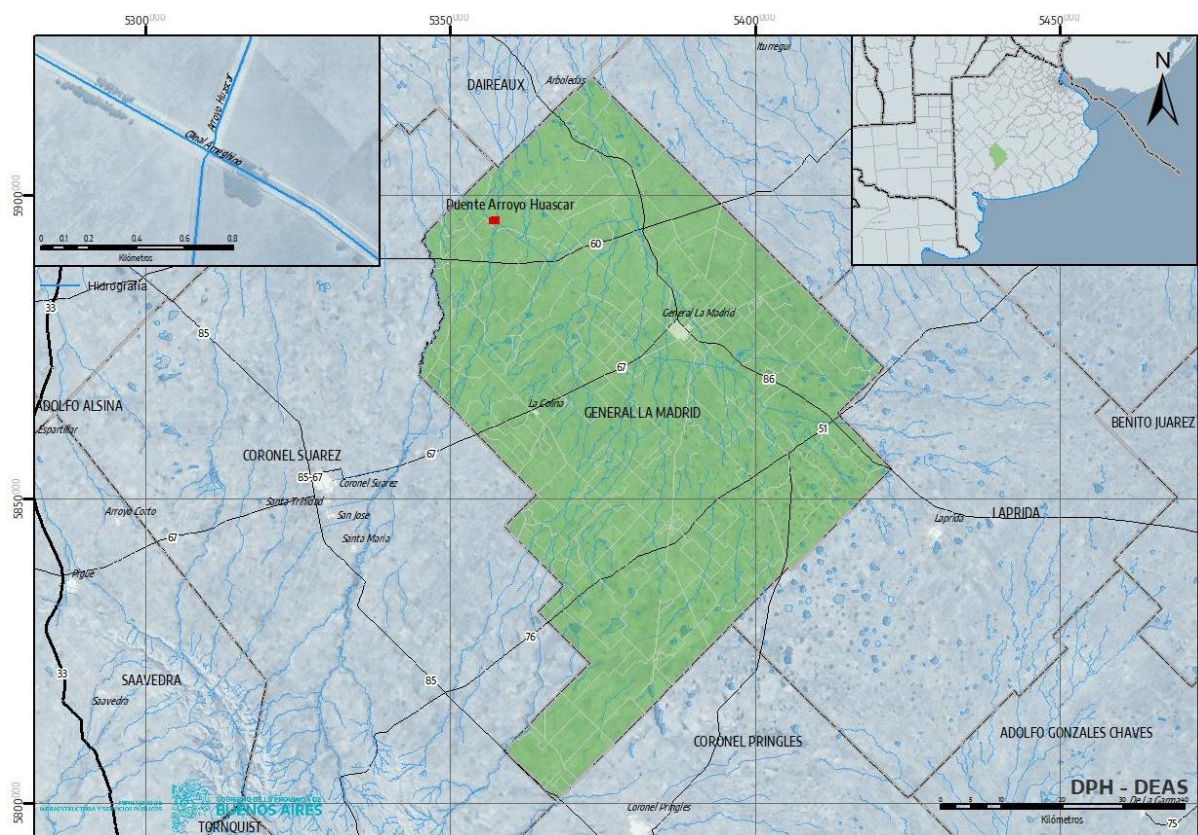


Figura 1. Ubicación del proyecto. Fuente: Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH.2023

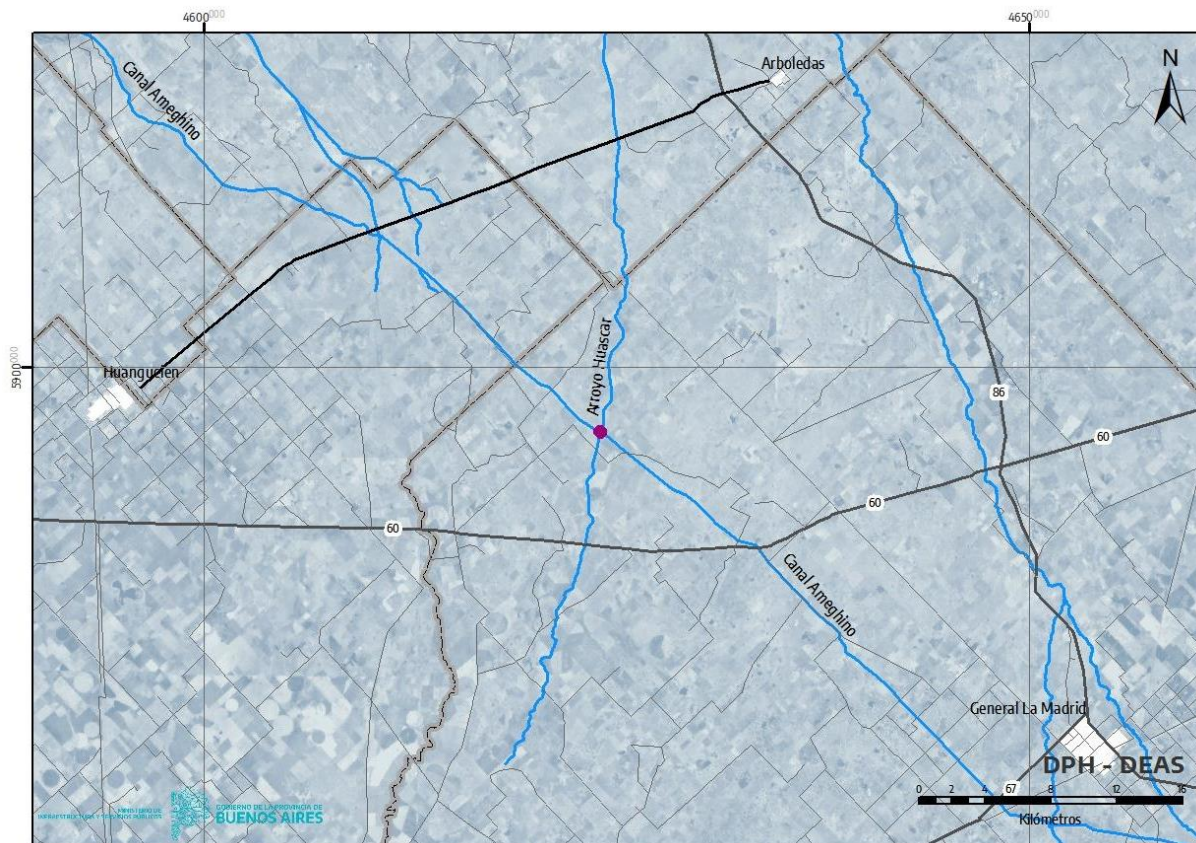


Figura 2. Detalle de ubicación del Proyecto en relación a infraestructura vial (camino de acceso a Huanguelén y RP N° 60). Fuente: Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH.2023

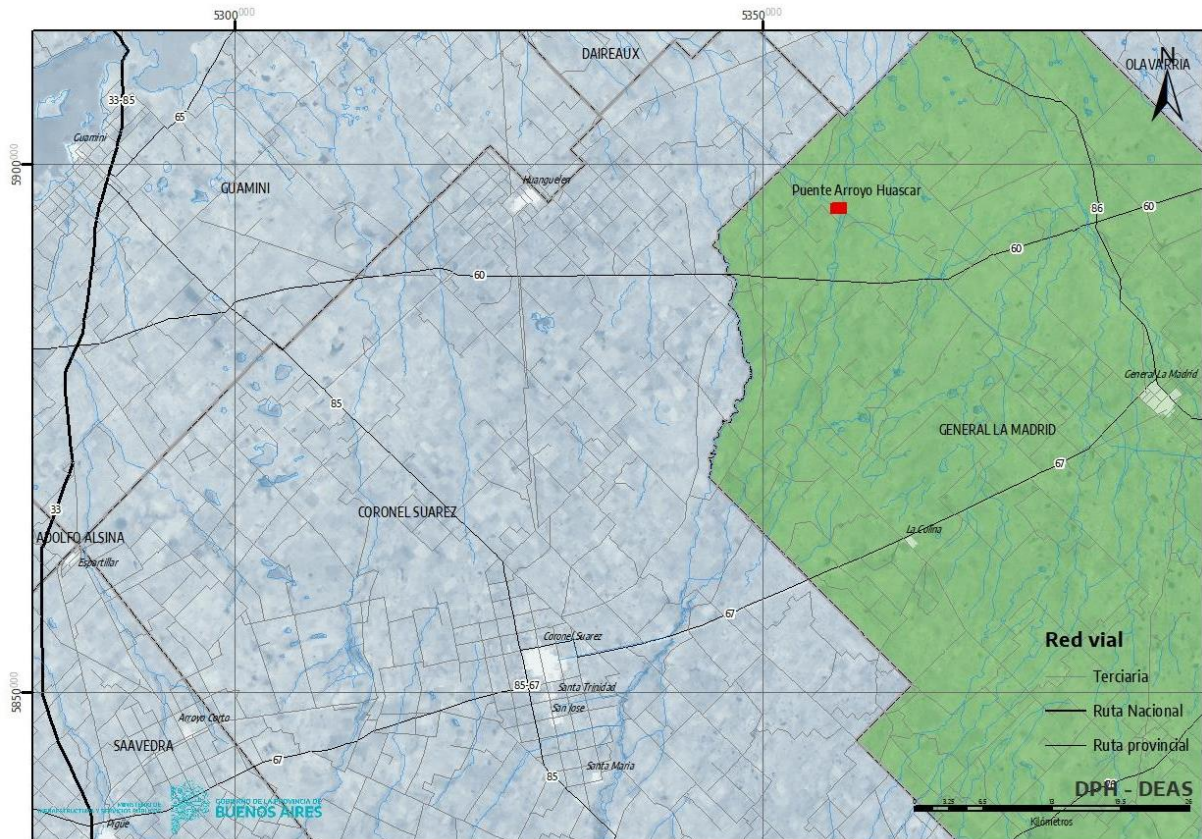


Figura 3. Detalle de ubicación del Proyecto en relación a la red vial provincial y terciaria. Fuente: Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH.2023

El puente a construir se emplazará en el mismo sitio del puente existente que se ha desmoronado en su mayor parte (Figuras 4 y 5).





Figura 4. Vista del puente existente a reemplazar sobre el A° Huáscar y canal Ameghino. Fuente: Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH.2023



Figura 5. Vista de detalle del estado del puente existente (estructura sobre margen izquierda del A° Huáscar).Fuente: Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH.2023

La obra a ejecutar consta de un puente con una longitud total de 30.20 metros incluyendo las losas de aproximación, el cual presenta dos tramos de aproximadamente 12 metros de

longitud. La luz libre de cada tramo es de 11 metros y la altura desde la cota del canal hasta el fondo de viga proyectado es de 3.6 metros. El ancho de calzada del puente es de 5.00m.

Cuenta con tres fundaciones separadas 11.80 m a sus ejes, cada apoyo cuenta con dos pilotes de 0.60 m de diámetro. La superestructura estará constituida por seis vigas prefabricadas postesadas (en dos luces), unidas en la parte superior por una losa hormigonada "in situ", la que oficiará de calzada. Cada tramo cuenta con tres vigas pretensadas de 12.00 m de longitud y 0.90 m de altura y estas se encuentran separadas 1.80 metros entre ellas (Figuras 6 y 7)



Figura 6. Planta del puente a construir en relación al existente. Fuente: Departamento de Estudios Ambientales- Dirección Técnica- DPH.2023



Una vez que se ha terminado de ejecutar todo el primer tramo del puente, se llevará a cabo el cierre de la otra mitad, la demolición del puente existente con martillo neumático y se empezará con la fundación, pilas y cabezales para luego colocar las otras tres vigas y realizar la calzada.

Una vez fraguado el hormigón se retirará el cierre y se procederá a la habilitación del puente.

Siempre la premisa es mantener la capacidad de evacuación de los caudales del arroyo Huáscar. Luego de haber terminado con la construcción completa del puente, se habilitará el camino.

## 4. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL

### 4.1. Área de Influencia

La zona de estudio comprende el área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (AII) del proyecto (Figura 8) en su contexto regional. El AID está definida por la envolvente del camino de sirga del Canal Ameghino en un ancho de 50 m. a cada lado del borde del canal junto con la envolvente de 50 m. alrededor de la ruta provincial 60, ésta última desde el límite del partido hasta la intersección con la ruta provincial 86. El AII tiene la misma configuración que la AID pero con un buffer de 2000 m. a cada lado de los ejes citados, lo que constituye la extensión promedio de las parcelas catastrales limitantes con el Canal Ameghino.

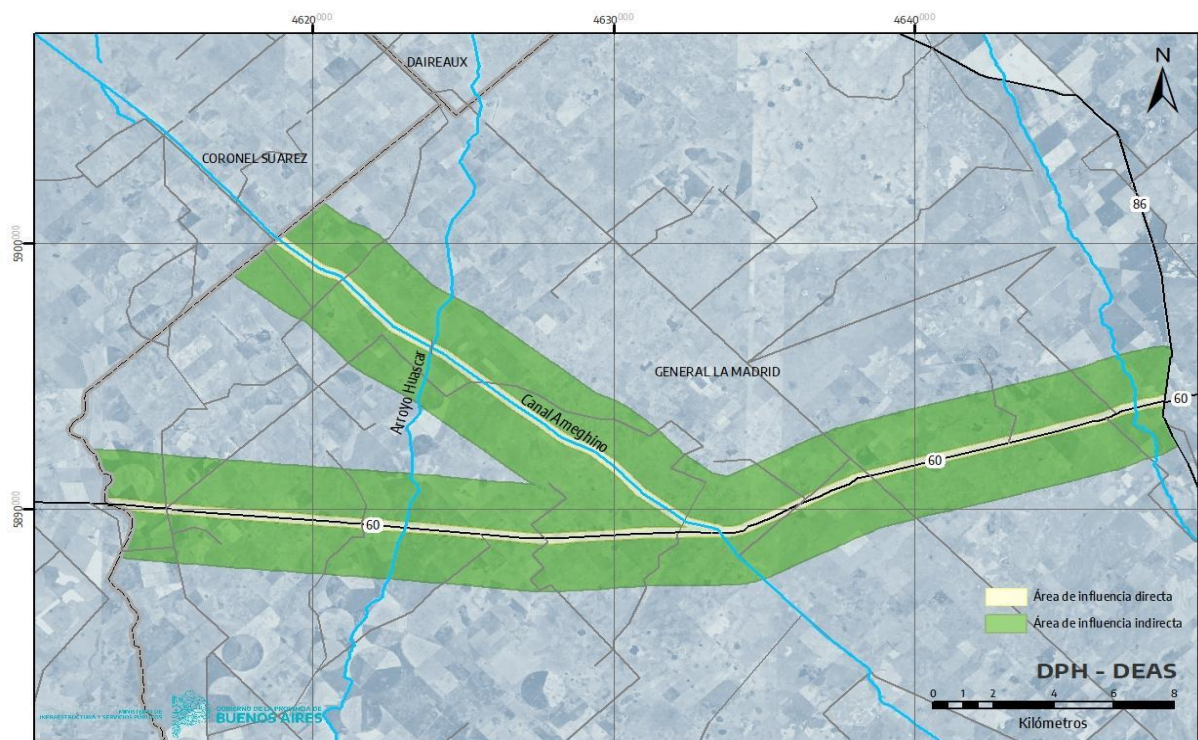


Figura 8. Emplazamiento del proyecto y Áreas de Influencia Directa (AID) e Indirecta (AII). Fuente: Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH.2023

## 4.2. Medio Natural

### 4.2.1. Clima

El clima de la región es templado. Las temperaturas moderadas disminuyen progresivamente de norte a sur, y varían de igual manera de este a oeste. Con veranos calurosos con temperaturas que disminuyen hacia la costa, y con inviernos frescos, pero más fríos hacia el centro, el oeste y el sur del interior provincial con temperaturas bajo cero y heladas frecuentes. Las temperaturas disminuyen de norte a sur, las amplitudes térmicas aumentan de este a oeste, y los vientos predominantes del este del nordeste. Las precipitaciones se distribuyen regularmente.

Para la descripción del clima local de General La Madrid se toma como referencia la estación de monitoreo más cercana del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) ubicada a 64,6 km de distancia hacia el oeste, en la localidad de Coronel Suárez.

Según lo indica el SMN cada mapa representa el campo de tendencia observada desde 1961 hasta el último año en la escala anual o estacional. Los valores indican el aumento o disminución para cada variable según el ajuste estadístico a una tendencia lineal. Los ajustes se realizaron para cada serie de datos correspondientes a cada punto de observación y fueron interpolados para su visualización en los mapas.

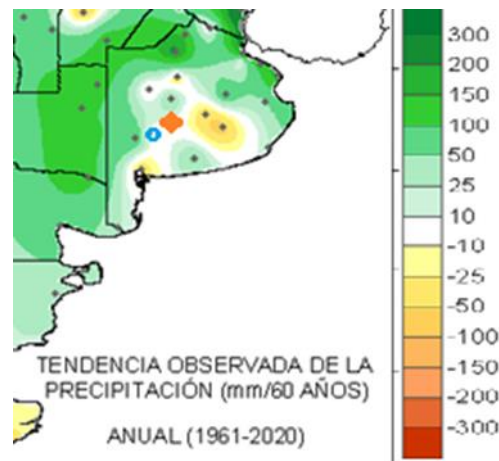


Figura 9. Tendencia observada de la precipitación (mm/60 AÑOS). Fuente: modificado de SMN

La tendencia de la precipitación media anual según lo indica la figura 9 varía entre -10 y 25 mm en la estación de referencia.

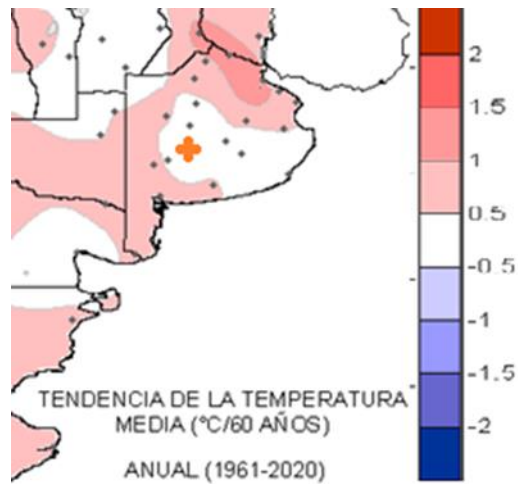


Figura 10. Tendencia observada de la temperatura media (°C/60 AÑOS). Fuente: modificado de SMN

De lo que se observa en la figura 10 la tendencia de la temperatura media anual varía entre -0.5 y 0.5 °C en la estación de referencia.

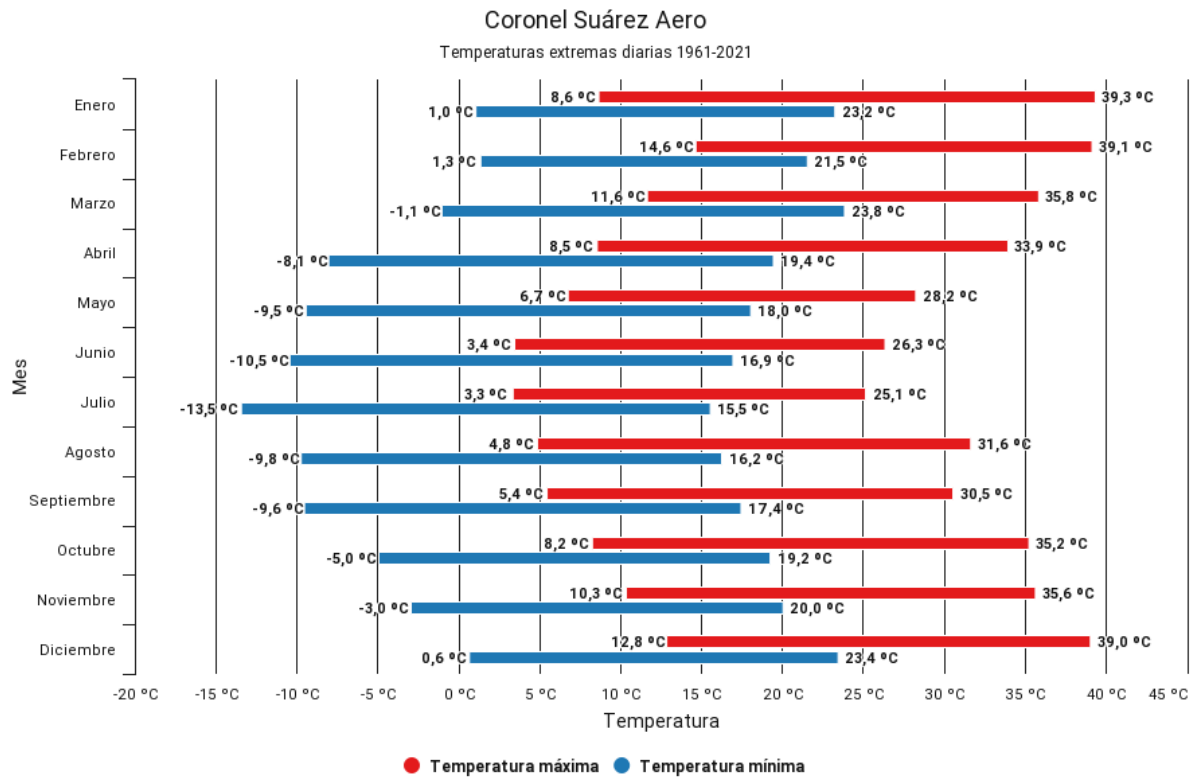


Figura 11. Temperaturas Extremas Diarias. Fuente SMN

Los valores umbrales de temperaturas máximas y mínimas de la figura 11 fueron calculados a partir del período 1961-2021 para Coronel Suárez son, temperatura máxima mas baja 8,6 °C en enero de 2009 y la más alta de 39.3 °C en enero de 2014. Mientras que la temperatura mínima más baja fue de -13,5 °C en julio de 2007 y la más alta de 15,5 °C en julio de 1978.



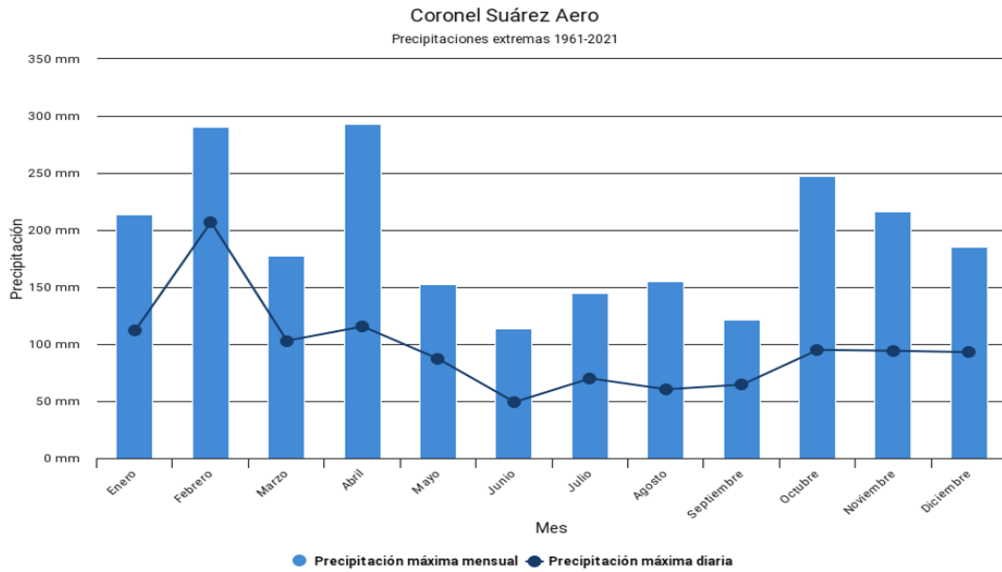


Figura 12. Precipitaciones Extremas Diarias. Fuente SMN

Los valores de precipitación media mensual para el período 1961-2021 fueron de 290,8 mm en 1978, mientras que la máxima diaria fue de 207 mm en febrero de 1978 según lo indica el SMN.

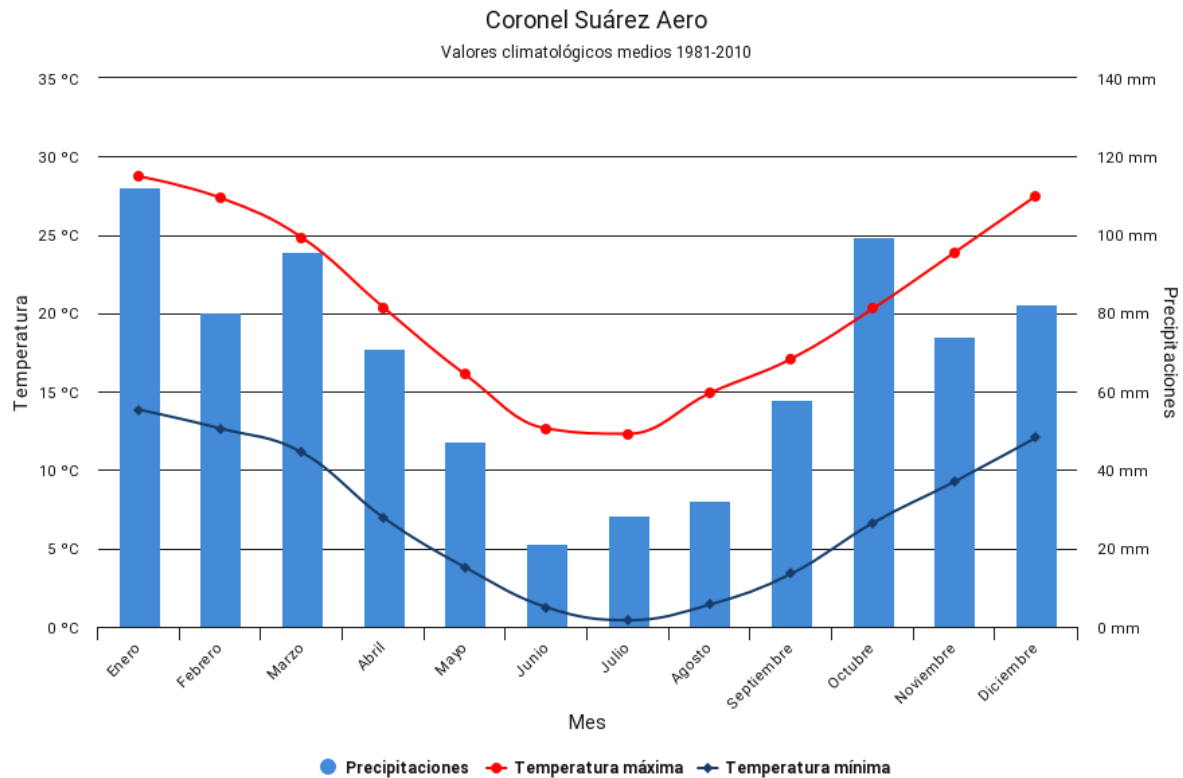


Figura 13. Valores Climatológicos Medios 1981-2010 para la estación meteorológica de Coronel Suárez. Fuente: SMN

Las mayores precipitaciones medias observadas en la figura 13 son de 112, 13 mm para el mes de enero. En cuanto a las temperaturas medias las mínimas son de 0° C y las temperaturas máximas los 29° C.

#### 4.2.2. Geomorfología – Geología -Suelos

El partido de General La Madrid se ubica en la zona centro sudoeste de la provincia de Buenos Aires en la Subregión conocida como Pampa Deprimida.

Según la Carta de Suelos de la República Argentina la Serie de suelo de General La Madrid se encuentra dentro de la clasificación Series de Suelos en la SERIE LA TIGRA (LTi) caracterizada con un suelo oscuro, profundo con fuerte desarrollo, su aptitud es agrícola ganadera, se encuentra en un paisaje de lomas extendidas, en posición de loma baja en la Subregión Pampa Interserrana,

transicional al sector Occidental de la Pampa Deprimida, algo pobremente drenado, desarrollado sobre sedimentos loésicos franco limosos, no salino, fuertemente alcalino desde los 39 cm. con pendientes de 0.5-1 %. La clasificación taxonómica corresponde a Natrudol Típico, Limosa Fina, illítica, térmica. (USDA-Soil Taxonomy V. 2006). Hapludol Tupto Nátrico, Limosa Fina, illítica, térmica (ADA-INTA-Soil Taxonomy V.1975). En la Tabla 1 se describen los horizontes típicos.

Denominación del horizonte y su profundidad en cm	Descripción
Ap 0-28	Pardo grisáceo muy oscuro (10YR 3/2) en húmedo; franco; bloques subangulares, medios, moderados; friable; ligeramente plástico; ligeramente adhesivo; raíces abundantes; límite inferior claro, suave.
En 28-39	Pardo a pardo oscuro (10YR 4/3) en húmedo; franco arenoso; masivo; muy friable; no plástico; no adhesivo; raíces comunes; límite claro, suave.
2Btn 39-59	Pardo grisáceo muy oscuro (10YR 3/2) en húmedo; franco arcilloso; columnas gruesas y fuertes; firme; plástico; adhesivo; escasos barnices de "clayskins"; límite inferior claro, suave.
2BCkn 59-94	Pardo a pardo oscuro (7,5YR 4/4) en húmedo; franco arcillo arenoso; bloques subangulares, medios fuertes; firme; plástico; adhesivo; abundantes concreciones de carbonato de calcio; escasos barnices de "clayskins"; moderada reacción de carbonatos libres en la masa; límite claro, suave.
3Ckn1	cm; pardo (7,5YR 5/4) en húmedo; franco arenoso; masivo; muy friable; ligeramente plástico; ligeramente

94-117	adhesivo; abundantes concreciones de carbonato de calcio; débil reacción de carbonatos libres; límite gradual, suave.
3Ckn2 150	Pardo claro (7,5YR 6/4) en húmedo; franco arenoso; masivo; muy friable; ligeramente plástico; ligeramente adhesivo; abundantes concreciones de carbonato de calcio; fuerte reacción de carbonatos libres.

Tabla 1. Denominación de horizontes, profundidad (en cm) y descripción. Fuente: Carta de Suelos de la República Argentina.

**Variabilidad de las características:** Hay perfiles con horizontes superficiales (Ap-A) de espesores que varían entre 18 y 30 cm. El Bt puede ser franco arcilloso a franco arcillo arenoso, en columnas gruesas y fuertes. El BC, franco arcillo arenoso con carbonatos libres en la base del horizonte e incipiente cementación. El PSI puede variar de 25% a 44%. Pueden tener sales, sulfatos y cloruros entre 2 a 6 mmhos.

**Drenaje y permeabilidad:** Moderadamente bien drenado, escurrimiento medio, permeabilidad moderadamente lenta.

**Uso y vegetación:** Agrícola ganadero. Rye grass (*Lolium multiflorum*), *Stipa*, (Sp). Malezas: Cardo negro (*Cirsium vulgare*), Abrepuño (*Silybum marianum*).

Capacidad de uso: IV ws

**Limitaciones de uso:** Drenaje y alcalinidad sódica.

Índice de productividad según la región climática: 38,2 (D)

**Rasgos diagnósticos:** Epipedón mólico, régimen de humedad údico; horizonte argílico (arcilla % relación B/A >1.2) y horizonte nátrico (15% Na+).

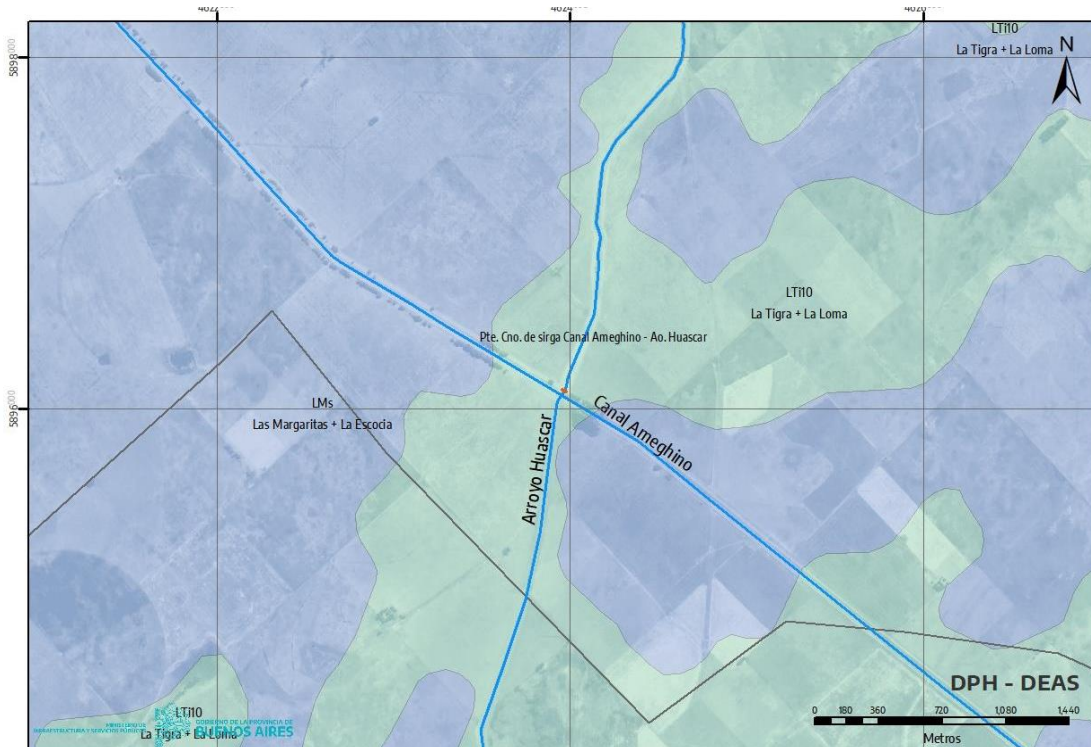


Figura 14: Carta de suelos. Fuente: Visor Geointa, modificado DEA-DPH. Como puede observarse el puente (marca rectangular roja en la intersección del Canal Ameghino y el Aº Huáscar) se ubica dentro de la serie. LA TIGRA (LTI) descrita a continuación.

El área del proyecto, según los usos del suelo para el Partido de Gral. La Madrid, se clasifica como zona agropecuaria, predominantemente agrícola ganadera presentando las siguientes características en relación al tipo de usos de la tierra. En la Tabla 2 en relación a la superficie implantada se observa que la producción apunta mayoritariamente a cultivos anuales.

Código	Partido	Total	TIPO DE USO DE LA TIERRA						Sin discriminar condición ni uso
			Superficie implantada						
		Total	Total	Cultivos anuales	Cultivos perennes	Forrajeras anuales	Forrajeras perennes	Bosques y montes implantados	
		Hectáreas	Hectáreas						
	Buenos Aires	23.599.665,9	9.983.759,8	7.238.198,1	7.632,8	1.440.555,8	990.902,2	25.111,2	281.359,6
322	General La Madrid	410.420,2	184.406,1	112.223,7	-	32.506,0	39.098,3	-	578,0

Tabla 2: Tipos de Uso en relación a la Superficie Implantada. Elaboración Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH a partir de datos del INDEC (2018). 2023

En la Tabla 3 se especifica que en relación a los usos la superficie mayor representada es la del ecosistema pastizal.

			TIPOS DE USO DE LA TIERRA						
Código	Partido	Total	Superficie destinada a otros usos						Sin discriminar condición ni uso
		Total	Total	Pastizales	Bosques y montes naturales	Superficie apta no cultivada	Superficie no apta (1)	Caminos, parques y viviendas	
		Hectáreas	Hectáreas						
	Buenos Aires	23,599,665.90	12,690,200.40	10,126,311.20	603,344.50	406,404.70	1,334,139.60	220,000.20	925,705.60
322	General La Madrid	410,420.20	214,177.70	200,363.90	46	3,650.00	7,246.40	2,871.30	11,836.40

Tabla 3: Tipos de Uso en relación a la Superficie destinada a otros usos. Elaboración Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH a partir de datos de (2018).2023

En relación a la superficie de las parcelas diferenciadas por tipo de actividad según el INDEC, 271,968.2 hectáreas son utilizadas para ganadería y 112,223.7 hectáreas se utilizan para agricultura; lo cual representa un mayor predominio de uso de la tierra ganadero (71%) en relación a la agricultura (21%). Tabla 4 y Figura 15.

Superficie de las parcelas por tipo de actividad, en hectáreas		
Agricultura	112,223.7	29.21%
Ganadería	271,968.2	70.79%

Tabla 4. Fuente: INDEC. Censo Nacional Agropecuario 2018. Resultados definitivos.

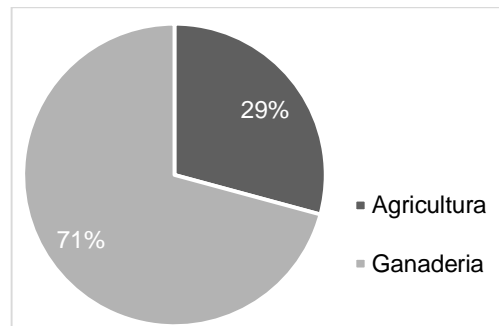


Figura 15: Fuente: Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH a partir de datos del Censo Nacional Agropecuario 2018. Resultados definitivos, INDEC.

### 4.2.3. Recursos Hídricos

#### Aguas Superficiales

Según el Atlas de recursos Hídricos de Argentina del 2010, realizado por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación, coordinado por Giraut (2011) se distinguen XI Regiones para la Provincia de Buenos Aires, cada una compuesta por una serie de cuencas de drenaje de dimensiones variables. Si bien la provincia de Buenos Aires se encuentra en una zona esencialmente húmeda y templada la red drenaje muestra características específicas y distintivas que derivan de una particular combinación de procesos geomorfológicos (en particular la acción eólica), el muy bajo relieve relativo y los efectos de las oscilaciones climáticas cuaternarias.

El partido de General La Madrid es parte de la Cuenca del Salado encontrándose entre los 81 y 83 metros sobre el nivel del mar (Figura 16), siendo el Arroyo Huáscar uno de los tributarios del Río Salado. La cuenca del salado tiene una superficie de 167110,84 Km<sup>2</sup> abarcando una población de 1.420.945 habitantes (INDEC 2010) y su cuerpo receptor es la Bahía de San Borombón.

El origen del arroyo Huáscar se encuentra próximo a la ciudad de General La Madrid, y tiene sus nacientes en las estribaciones orientales de la Sierra de Cura-Malal, perteneciente al sistema de Ventania, mientras que el arroyo Salado tiene cabecera en la zona interserrana alta con vertiente noroeste cercana a la ciudad de Laprida, y está relacionada con el piedemonte noroccidental del sistema de Tandilia. Ambos arroyos vierten sus aguas en la laguna Juancho, que forma parte del sistema de lagunas Encadenadas del oeste de la provincia de Buenos Aires.

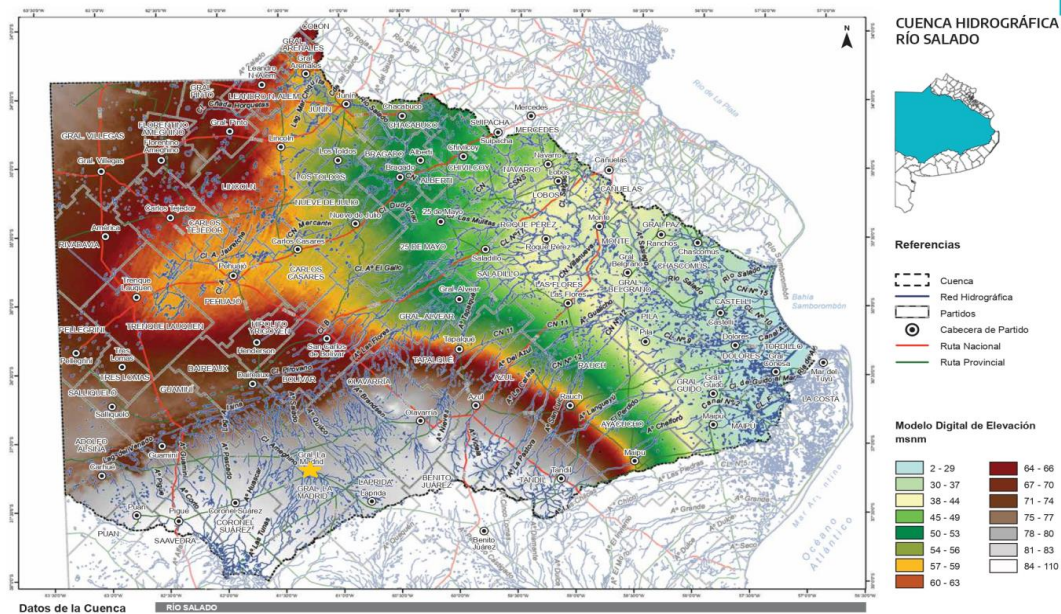


Figura 16. Cuenca hidrográfica Río Salado. Fuente: atlas MINFRA. La ciudad de General La Madrid se indica con una estrella amarilla en el mapa.

## Aguas subterráneas

Miguel Auge en 2004 define distintas regiones Hidrogeológicas de la provincia de Buenos Aires sobre la base de dos de los factores que mayor incidencia ejercen en el agua subterránea (geología y geomorfología), debido a que considera que los dos restantes (clima y biota) poseen menor influencia debido a su mayor uniformidad.



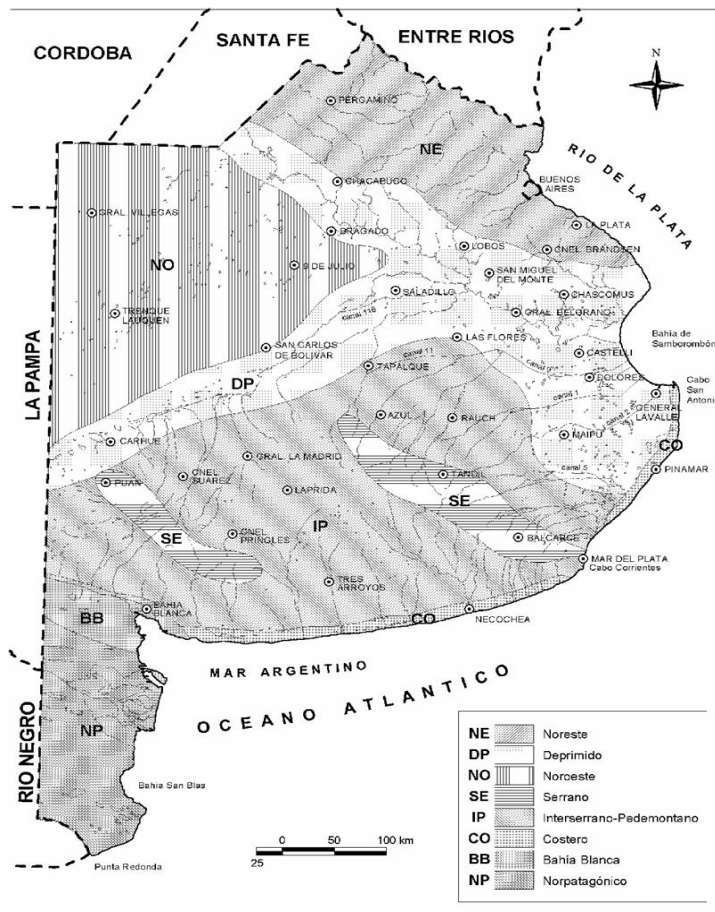


Figura 17. Mapa Tipos de Ambientes. Fuente: Auge 2004.

Según Auge 2004, el partido de General La Madrid se encuentra en el ambiente INTERSERRANO y PEDEMONTANO (IP) (Fig. 17) incluyendo en este ambiente al sector que, en forma de silla topográfica, se extiende entre los sistemas serranos de Tandilia y de Ventania, a los piedemontes de ambos y a las bajadas desde las sierras e intersierras, hacia el Ambiente Deprimido en dirección NE y NO y hacia la costa atlántica en dirección SE y SO.

Deposito Postpampeano. Está representado por depósitos discontinuos de origen aluvial, eólico y lagunar, de edad Holocena.

Los primeros se corresponden con la Formación Luján y están constituidos por limos arenosos grises y castaños, visibles en las barrancas que limitan los cauces menores de los arroyos que bajan por los faldeos NE y SO de ambas sierras. Hacia las cabeceras son frecuentes las intercalaciones de niveles arenosos y conglomerádicos.

Los depósitos eólicos se manifiestan como relictos pequeños, dispuestos en forma saltuaria, generalmente en sitios protegidos del viento. Presentan una constitución litológica similar a la del Pampeano, del que se distinguen fundamentalmente por su menor agregación. Son limos arenosos castaños, en partes blanquecinos por la presencia de  $\text{CO}_3\text{Ca}$  pulverulento.

La discontinuidad de los Sedimentos Postpampeanos, el reducido espesor (normalmente menor de 5 m) y su posición superficial los hacen intrascendentes como reservorios para el agua subterránea. Sin embargo, constituyen el primer horizonte geológico por debajo del edáfico que atraviesa el agua al infiltrarse, por lo que su presencia incide en la composición química del agua subterránea. Los extremos de salinidad reconocidos son 0,5 y 5 g/l.

**Pampeano.** Constituye la unidad de mayor interés hidrogeológico del ámbito considerado, pues contiene al acuífero más productivo y de buena calidad, por lo que es el más utilizado tanto en las zonas rurales como en las ciudades.

Los Sedimentos Pampeanos son de tipo loessoide (limo-arenoso), abarcan el lapso Pliopleistoceno, tienen tonalidades castañas y son de origen eólico y fluvial. La ejecución de pozos y perforaciones, es sumamente dificultosa, debido a la existencia en el techo de la unidad de potentes y tenaces bancos de tosca (hasta 5 m).

La sección superior del Pampeano contiene a la capa freática, mientras que en los niveles inferiores aumenta el grado de confinamiento, hasta generar acuíferos semiconfinados cuando el espesor supera 40 o 50 m.

Los Sedimentos Pampeanos se apoyan directamente sobre el basamento hidrogeológico formado por rocas paleozoicas o proterozoicas, sin que se intercalen unidades terciarias (Fm Paraná o Fm Olivos) lo que indica que los sectores serranos e interserranos se mantuvieron sobreelevados durante la sedimentación del Terciario medio y superior.

La productividad del Pampeano resulta significativamente alta en algunas regiones, mientras que prácticamente la totalidad de la provisión de agua para consumo humano se obtiene de esta unidad, tanto en el ámbito rural como en las ciudades.

La salinidad del Pampeano oscila entre 0,5 y 2 g/l (fig. x) y, en la mayoría de los centros urbanos, el agua subterránea presenta elevados tenores en  $\text{NO}_3^-$ . En otros casos la contaminación puede ser natural por altas concentraciones de flúor como sucede en Gral. La Madrid.

**Basamento Hidrogeológico.** Constituido por granitoides, cuarcitas, calizas, dolomitas y arcilitas.

Conforma un medio discontinuo, anisótropo y heterogéneo con agua en fisuras y productividad de nula a muy baja. Compone el zócalo impermeable sobre el que se asientan las unidades hidrogeológicas con porosidad primaria.

Toda esta información se adjunta en un cuadro resumen extraído de Auge 2004.

Espesor (m)	Formación	Edad	Litología	Comportamiento Hidrogeológico	Usos
0 – 5	Luján, La Plata y Junín	Holocena	Arenas finas a limosas con intercalaciones arcillosas, eolo-fluvial	Acuífero libre discontinuo de baja productividad. Salinidad (0,5 – 5 g/l)	Rural y ganadero
10 – 170	Pampeano	Holocena	Limos areno - arcillosos (loess)	Acuífero libre continuo (1 – 5 g/l)	Urbano, riego complementario, rural, ganadero e industrial
0 – 25	Basamento Hidrogeológico	Paleozoica Proterozoica	Cuarcitas, calizas y arcilitas (Paleozoica) Esquistos y gneises (Precámbrica)	Acuífugo. Medio discontinuo, anisótropo y heterogéneo. Agua en fisuras. Productividad nula a muy baja	

Tabla 5. Cuadro resumen de características del ambiente Interserrano Pedemontano. Fuente: Auge 2004

#### 4.2.4. Flora y Fauna

El proyecto se encuentra ubicado en la ecoregión Pampa, según la clasificación de las ecoregiones de la Argentina (Brown *et al.*, 2006). Esta ecoregión constituye en la Argentina, el más importante ecosistema de praderas (Acerbi *et al.*, 2005), presentando una gran abundancia de plantas vasculares, mamíferos y aves y riqueza de especies de gramíneas (Bilenca *et al.*, 2004). La vegetación nativa predominante es el pastizal y las praderas originalmente dominadas por gramíneas, entre las que predominaron los géneros *Stipa sp.*, *Poa sp.*, *Piptochaetium sp.* y *Aristida sp.* (Acerbi *et al.*, 2005). Algunos pastos predominantes incluyen además de los anteriores, a los géneros *Andropogon sp.*, *Briza sp.*, *Erianthus sp.*, *Paspalum sp.*, *Axonopus sp.* y *Panicum sp.* y especies nativas como los bosques de tala (*Celtis ehrenbergiana*) y de espinillo (*Acacia caven*), algarrobo blanco (*Prosopis alba*), amarillos de campo (*Rhodophiala bifida*), anacahuita (*Blepharocalyx salicifolius*), brotal (*Anredera cordifolia*), carqueja (*Baccharis trimera*), chilca (*Baccharis salicifolia*), clavel del aire (*Tillandsia aeranthos*), espinillo (*Vachellia caven*), gramillón (*Stenotaphrum secundatum*), margarita de pastizal (*Senecio grisebachii*), pasionaria (*Passiflora coerulea*), ombú (*Phytolacca dioica*), pasto silvestre (*Bothriochloa laguroides*), ceibo (*Erythrina crista-galli*). Sin embargo en la cuenca del río salado, tanto la agricultura como la ganadería han alterado el paisaje, quedando sólo vestigios de los pastizales naturales en los límites de los sistemas explotados por el hombre.

Una de las características de la región pampeana es la alternancia entre períodos de sequía o déficit de agua y períodos de exceso de agua o inundación, lo que combinado con su geomorfología permite que en las zonas más deprimidas de la planicie se desarrolle un importante sistema de humedales y lagunas. En humedales se pueden localizar distintas comunidades de juncuales y totorales, con presencia de juncos (*Scirpus californicus*), sagitarias (*Sagittaria montevidensis*), totora (*Typha latifolia*), vara de oro (*Solidago chilensis*). Otra comunidad presente son las arboledas, producto de la forestación, en su mayor parte compuestas por especies exóticas, como el fresno americano (*Fraxinus sp.*), el álamo (*Populus spp.*), el eucaliptus (*Eucalyptus sp.*), la casuarina (*Casuarina sp.*), el tulipanero (*Liriodendron tulipyfera*), la morera de papel (*Broussonetia papyrifera*), los bosquecillos de ligustro (*Ligustrum lucidum*), el arce (*Hacer negundo*) (Alsina *et al.*, 2002).

Según la clasificación adoptada por el Organismo para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de Buenos Aires, que define 16 sistemas de paisajes de humedales para la

provincia de Buenos Aires (OPDS, 2019), el partido de Gral. La Madrid se encuentra en Región Humedales de la Pampa, Subregión Lagunas de la Pampa Húmeda, Sistema de Paisajes de la pampa deprimida periserrana (8aV) (Figura 18). Sus rasgos principales son: relieve deprimido periserrano, con numerosa presencia de cubetas de deflación y arroyos hacia el este. Escaso escurrimiento y alta tendencia al anegamiento. Los Tipos de humedales presentes son las planicies de inundación, bañados y cubetas de deflación.

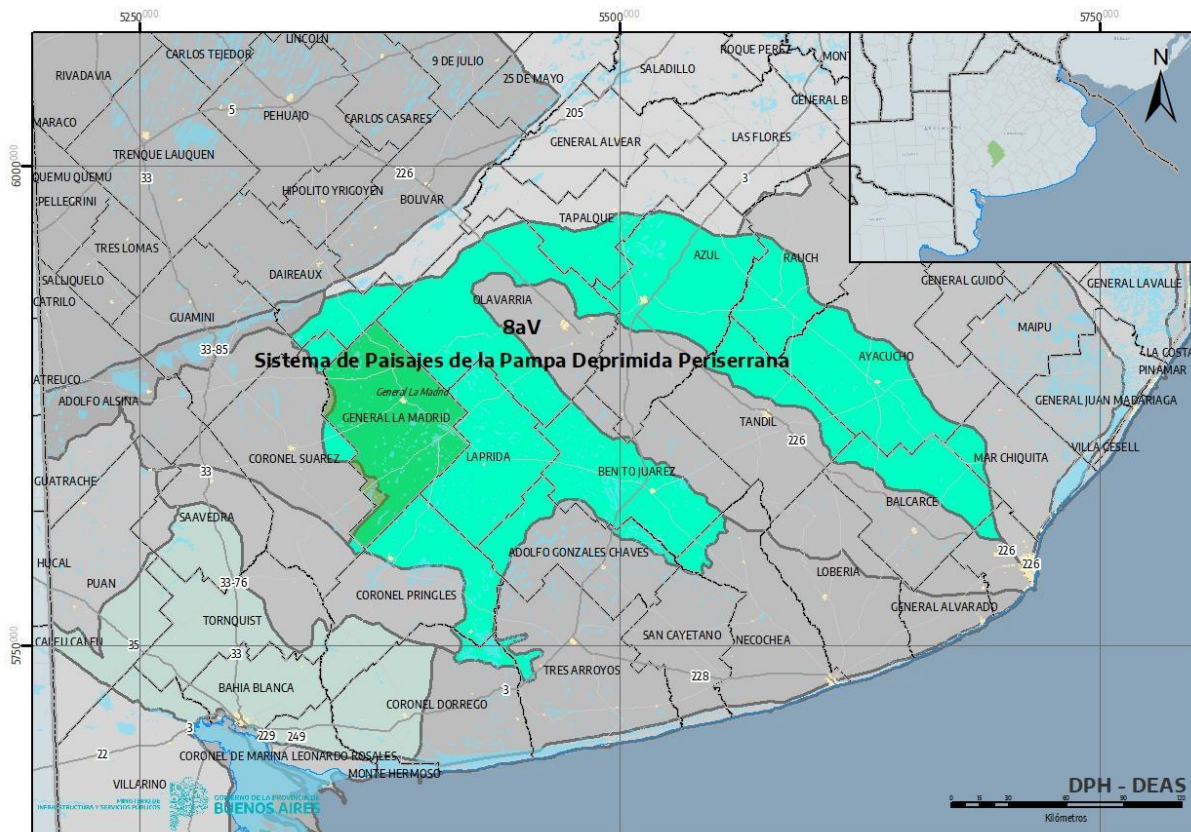


Figura 18. Sistema de Paisajes de Humedales, emplazamiento del proyecto. Fuente: DPH en base al Sistema de Análisis territorial ambiental (SATA-OPDS).

La fauna pampeana, especialmente los mamíferos y reptiles terrestres, ha sido muy afectada debido al uso del suelo para actividades agropecuarias y al proceso de densificación poblacional del territorio, incluyendo construcción de infraestructura, centros urbanos, etc.

La sustitución de los ecosistemas y pastizales naturales por agroecosistemas; sumados a la acción de la caza indiscriminada, han llevado a una disminución notable de la diversidad de

los mamíferos tanto en la Cuenca del Río Salado, como en la provincia de Buenos Aires en general (PMI, 1999). El área de influencia del proyecto se caracteriza por su uso agropecuario (Figuras 19 a 21).



Figura 19. Vista del A° Huáscar hacia el canal Ameghino y puente existente. Vegetación de pastizal modificado y uso agropecuario. Fuente: Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH.2023



Figura 20. Vista del canal Ameghino y camino de sirga desde el puente sobre A° Huáscar hacia la RP 60. Vegetación de pastizal modificado, parches de vegetación arbórea y uso agropecuario. Fuente: Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH.2023



Figura 21. Vista del A° Huascar, el canal Ameghino y puente existente. Vegetación de pastizal modificado y uso agropecuario. Fuente: Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH.2023

La fauna nativa de la ecorregión incluía abundantes especies de mamíferos y aves, entre las que se destacan el venado de las pampas (*Ozotoceros bezoarticus*), el ñandú (*Rhea americana*), las perdices (*Rynchosotis rufescens*, *Nothura sp.*, *Eudromia elegans*), el puma (*Puma concolor*), gato montés (*Oncifelis geoffroyi*), zorro gris (*Pseudalopex griseus*) y unas trescientas especies de aves (Brown y Pacheco, 2006). La fauna pampeana, principalmente los mamíferos, presentaron notables disminuciones en sus poblaciones debido a la pérdida de hábitat y caza furtiva. Dentro de la Ecorregión Pampa, la avifauna de la Provincia de Buenos Aires, es quizás una de las más conocidas del país, contando con numerosos antecedentes bibliográficos y abundante material de colección. El número de aves registradas en Buenos Aires alcanza casi las 410 especies, contando un listado sistemático y un mapeado actualizado. Se registraron 22 especies globalmente amenazadas, distribuidas en 25 Áreas de Importancia para la conservación de Aves (AICAs), las que prácticamente cubren el mosaico ambiental presente en la provincia y algunas de ellas son de importancia para la conservación de varias de estas especies amenazadas (Di Giacomo et al., 2007). Las aves, constituyen uno de los grupos más representados en la cuenca del río salado, particularmente vinculados a los sectores menos intervenidos, que muestran una importante abundancia y diversidad específica, particularmente vinculadas a ambientes

lóticos (lagunas). Cabe destacar, que no se encuentran AICAs en el partido de General La Madrid como puede observarse en la Figura 22.

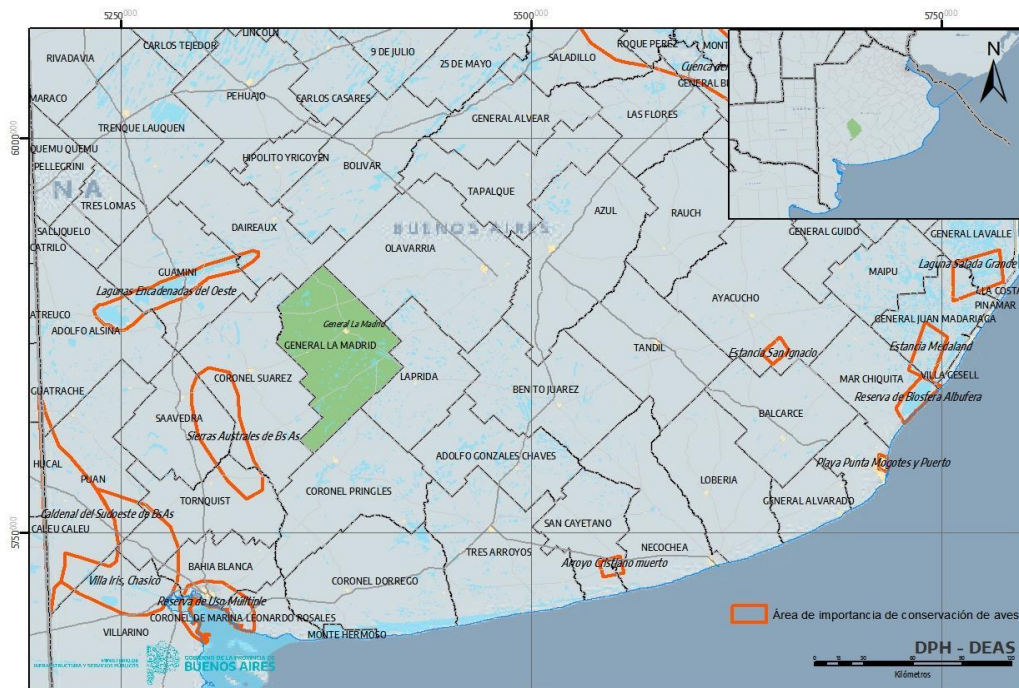


Figura 22. AICAS Provincia de Buenos Aires. Fuente: DPH en base a Giacomo et al. 2007.

#### 4.2.5. Áreas Naturales Protegidas

La ecorregión Pampa es una de las ecorregiones con menor superficie protegida. Del total de la superficie de la ecorregión, el 21% queda como remanente natural o semi-natural y el 2,7% se encuentra protegido (Nani et al., 2020). En el Partido de Gral. La Madrid no se encuentran Áreas Naturales Protegidas (Figura 23).



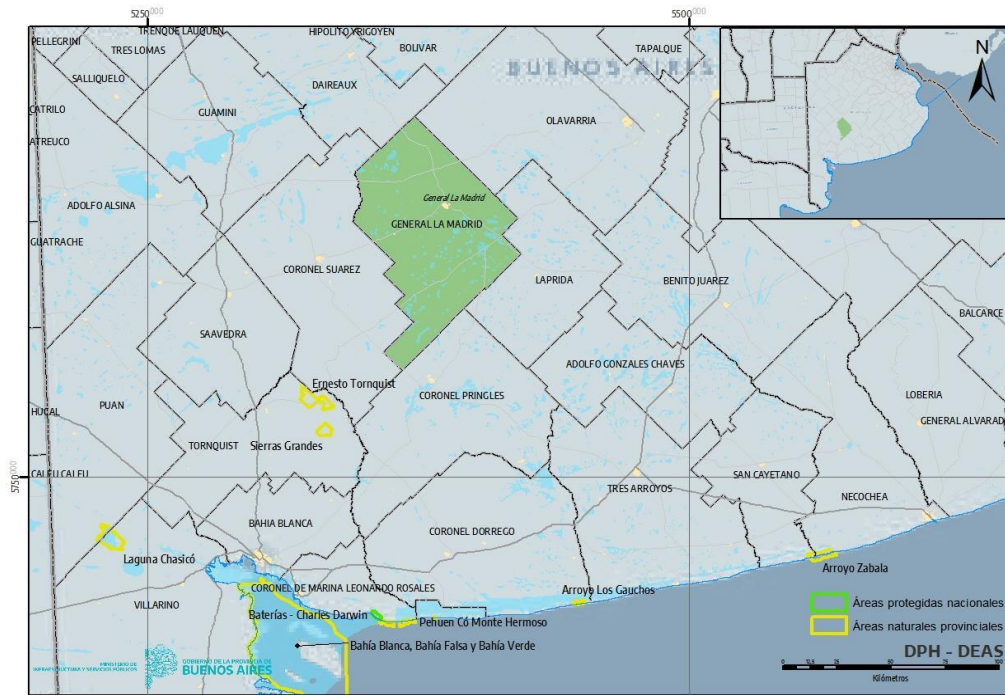


Figura 23. Áreas protegidas nacionales y provinciales de la provincia de Buenos Aires. Fuente: DPH en base a SATA-OPDS

### 4.3. Medio Social

#### 4.3.1 Ubicación geográfica del proyecto

La obra objeto del presente estudio se localiza en la localidad de General La Madrid, cabecera del partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, que se encuentra al sudoeste de la zona central de la provincia, limitando al norte con Daireaux, al noreste con Olavarría, al este con Laprida, al sudeste con Coronel Pringles y al oeste con Coronel Suárez (Figura 24). Posee una extensión territorial de 40.800 km<sup>2</sup> de superficie y está integrado por las localidades de General La Madrid, La Colina, Líbano, Las Martinetas, Pontaut, Lastra, Quilcó. Dista unos 392 km de la ciudad de Buenos Aires, conectándose con la red troncal provincial a través de la Ruta Provincial N°86. También es posible llegar en tren mediante la línea Buenos Aires-Bahía Blanca.

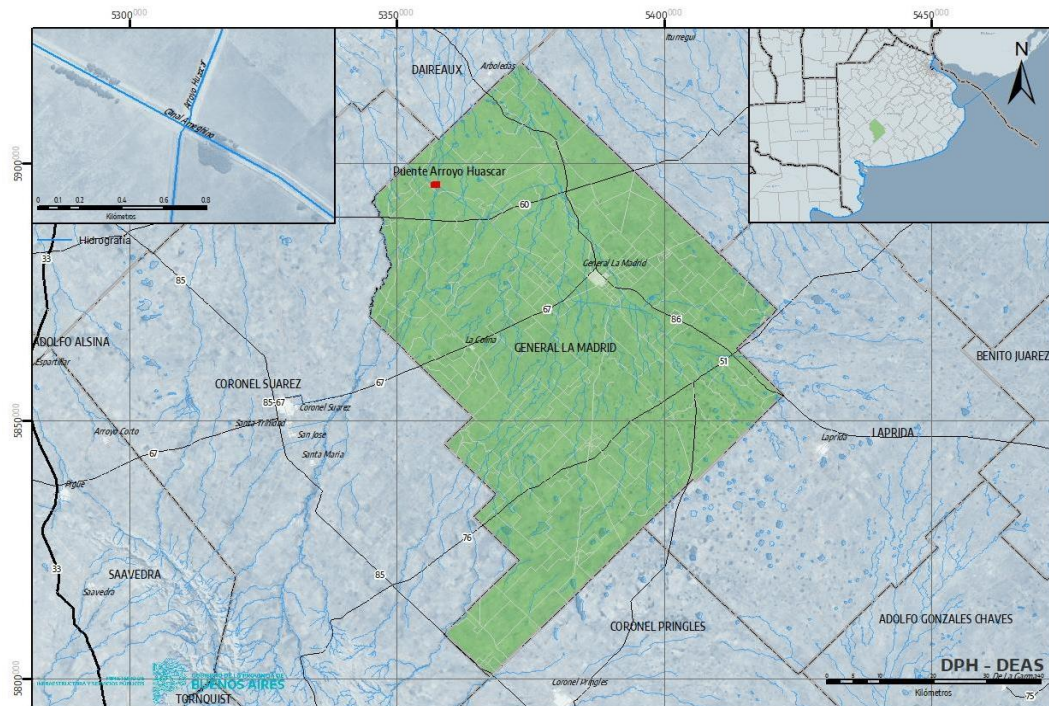


Figura 24. Localidad y Partido de General La Madrid. Fuente SIG-DPH.

### 4.3.2 Usos del suelo

El área del proyecto, según los usos del suelo para el Partido de Gral. La Madrid, se clasifica como zona agropecuaria, área rural, uso dominante agropecuario extensivo con uso complementario vivienda unifamiliar ligada al uso dominante (Figura 25).

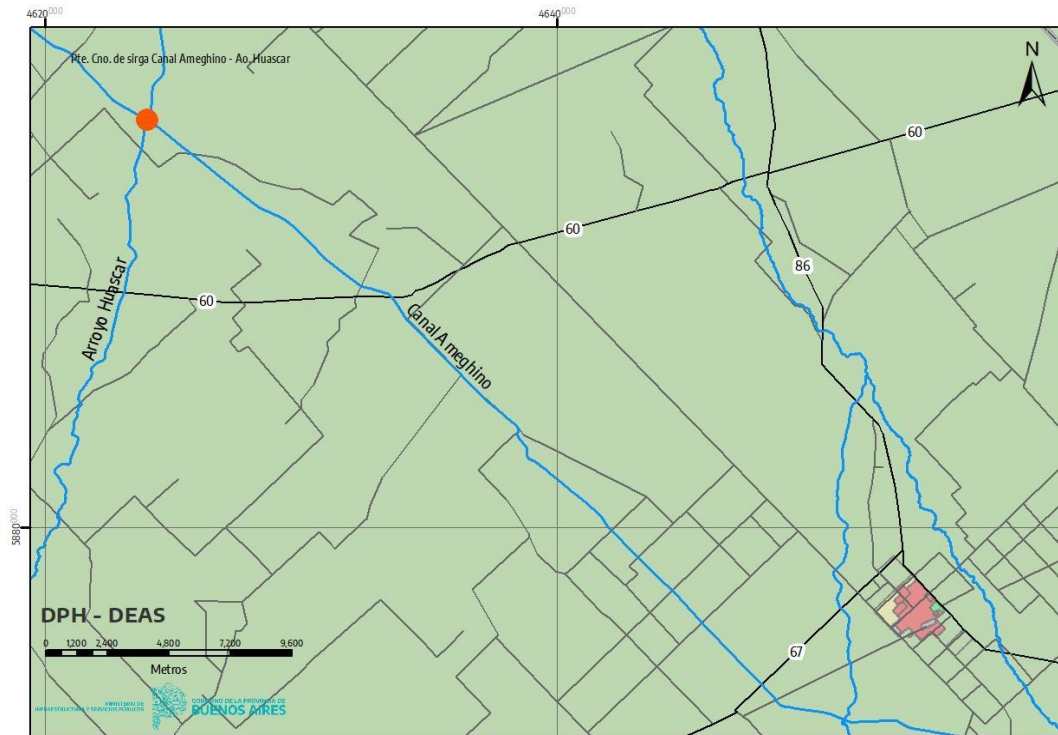


Figura 25. Usos del suelo en relación al proyecto, partido de Gral. La Madrid. Fuente: Visor IDEBA (<https://visualizador.ideba.gba.gob.ar/>)

En la siguientes Figura, se observa el uso agropecuario del área de emplazamiento del proyecto (Figura 26).



Figura 26. Uso agropecuario del área de emplazamiento del proyecto. Fuente: vuelo dron DPH.

#### 4.3.3 Población y Demografía

Los valores demográficos indican que la población de General La Madrid era de 10.783 habitantes en 2010 (INDEC), componiéndose por un 51 % de mujeres y un 49 % de hombres (Tabla 6).

POBLACIÓN	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
CENSO 2010	10.783	5.328	5.455

Tabla 6. Composición de la Población del Partido de General La Madrid según sexo (INDEC, Censo 2010).

El INDEC destaca que el partido de General La Madrid evidencia un claro proceso emigratorio con una caída relativa en la cantidad de pobladores de 1,8% entre el 2001 y el 2010.

La población beneficiada en forma directa e indirecta, por el proyecto, alcanza a unos 3 y 30 habitantes respectivamente.

#### 4.3.4 Infraestructura de Servicios

En cuanto al acceso al agua potable, el 28% extrae el agua mediante perforación con bomba a motor y el 6,4 % por perforación manual, mientras que el 62% restante posee acceso al agua de red pública (Tabla 7). En cuanto al acceso a cloacas, solo un 8 % posee desagües a la red pública cloacal, un 47% desagota sus desechos a una cámara séptica y el 43% en pozo ciego (Tabla 8).

ACCESO AL AGUA POTABLE	HOGARES	%
RED PÚBLICA	2342	62
PERFORACIÓN CON BOMBA A MOTOR	1053	28
PERFORACIÓN CON BOMBA MANUAL	243	6,4
POZO	134	3,5
TRANSPORTE POR CISTERNA	3	0,1
LLUVIA DE RIO, CANAL, ARROYO O ACEQUIA	2	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>100</b>

Tabla 7. Hogares del Partido de General La Madrid según su acceso al agua potable (INDEC, 2010)

En la Figura 27 se observa la cobertura de la red de agua potable por radio censal para el partido de Gral. La Madrid, al año 2010 (INDEC). Se observa que el área de proyecto no dispone de red de agua potable

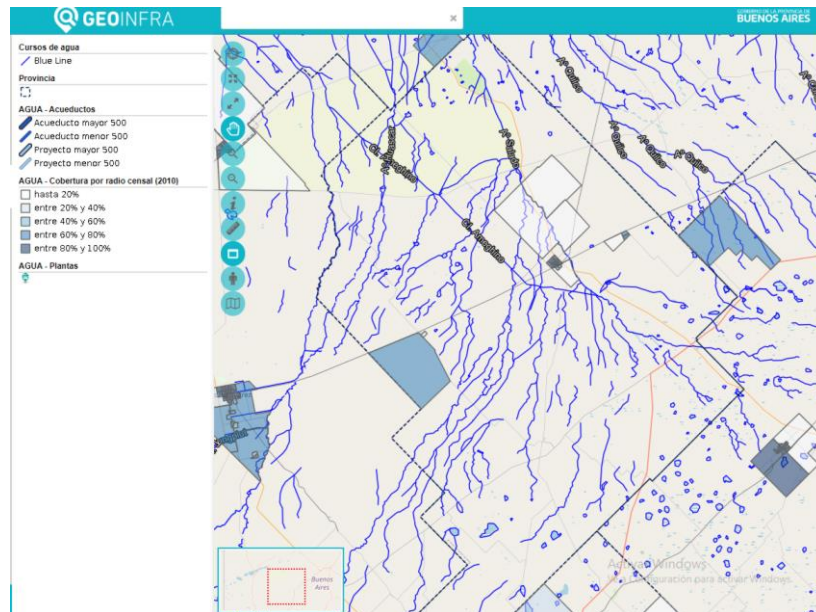


Figura 27. Cobertura de red de agua del partido de Gral. La Madrid al año 2010. Fuente: visor Geoinfra.

DESAGÜE DEL INODORO	HOGARES	%
A RED PÚBLICA (CLOACA)	313	8
A CÁMARA SÉPTICA Y POZO CIEGO	1.764	47
SOLO A POZO CIEGO	1.641	43
DIRECTAMENTE AL TERRENO	27	1
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>	<b>100</b>

Tabla 8: Hogares del Partido de General La Madrid según el tipo de desagüe cloacal (INDEC, 2010)

En la Figura 28 se observa la cobertura de la red cloacal del partido de Gral. La Madrid y la ubicación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales, al año 2010 (INDEC). Se observa que el área del proyecto no dispone de red cloacal.

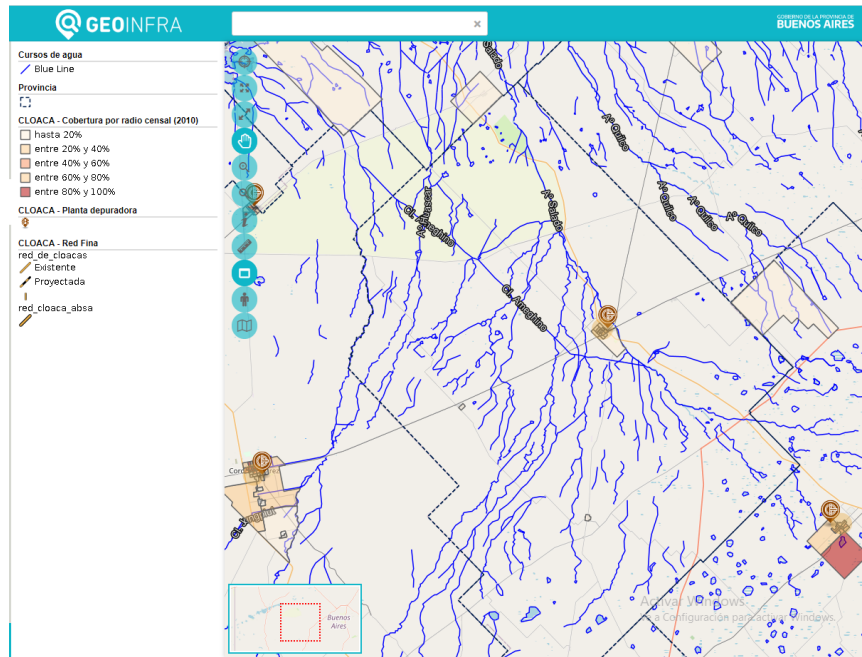


Figura 28. Cobertura de red cloacal y ubicación de planta de tratamiento cloacal en el partido de Gral. La Madrid al año 2010. Fuente: visor Geoinfra

Por otro lado, en lo que respecta al acceso de gas natural, un 49% de los hogares lo poseen, mientras que un 39 % utiliza el gas envasado en garrafa (Tabla 9).

COMBUSTIBLE PARA COCINAR	HOGARES	%
GAS DE RED	1861	49
GAS A GRANEL (zeppelin)	115	3
GAS A TUBO	287	8
GAS A GARRAFA	1480	39
LEÑA O CARBON	32	1
OTRO	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>3777</b>	<b>100</b>

Tabla 9. Hogares del Partido de General La Madrid según el tipo de combustible para cocinar (INDEC, 2010).

En la Figura 29 se observa la cobertura de la red de gas, al año 2010 (INDEC) y la traza de gasoductos. Se observa que el área del proyecto no cuenta con red de gas, plantas de gas o gasoductos.

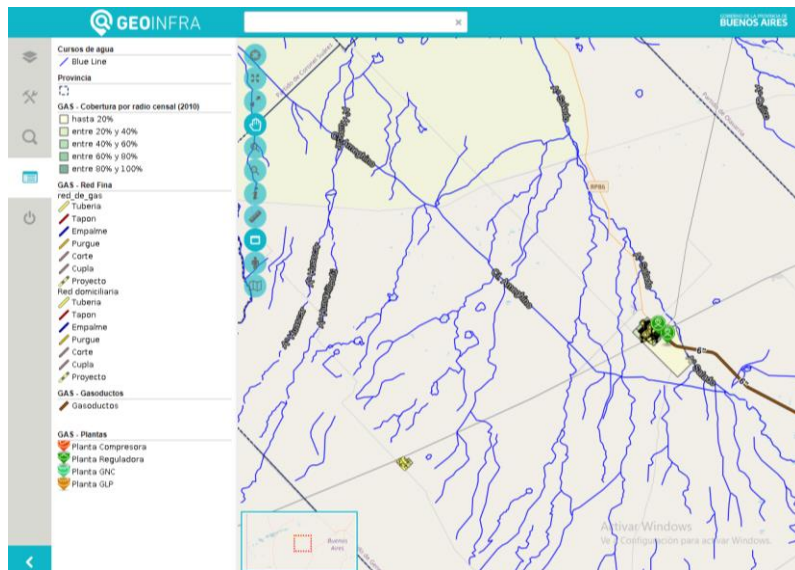


Figura 29. Cobertura de gas el partido de Gral. La Madrid al año 2010. Fuente: visor Geoinfra

El área del proyecto no cuenta con líneas eléctricas de media y alta tensión (Figura 30).

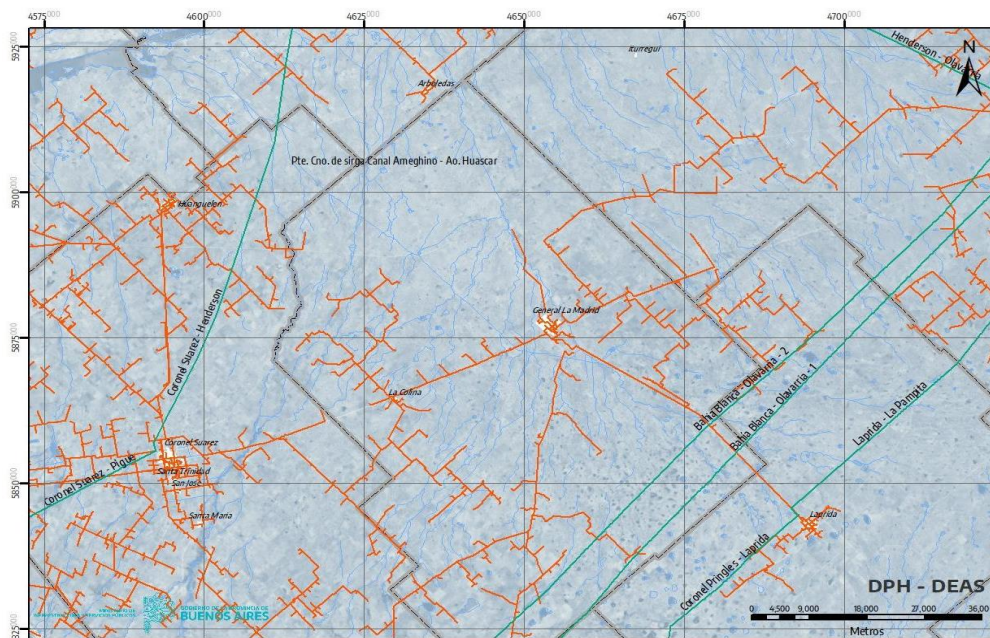


Figura 30. Trazo de las Líneas de alta y media tensión en relación al proyecto Fuente: visor DPH.



#### 4.3.5. Educación

El partido de General La Madrid tiene una tasa muy baja de analfabetismo, el 95% de los habitantes saben leer y escribir, mientras que solo el 5% de ellos son analfabetos. Según datos suministrados por el INDEC 2010, el 82,44% de la población ha completado o se encuentra cursando el nivel primario o el secundario, mientras que el 12,8% restante posee estudios superiores (universitarios o terciarios) completos o en curso (Tabla 10).

NIVEL EDUCATIVO QUE CURSA O CURSÓ	CASOS	%
INICIAL (JARDÍN, PREESCOLAR)	474	4,75
PRIMARIO COMPLETO	2880	28,28
PRIMARIO INCOMPLETO	2352	23,59
SECUNDARIO COMPLETO	983	9,86
SECUNDARIO INCOMPLETO	2065	20,71
SUPERIOR NO UNIVERSITARIO COMPLETO	521	5
SUPERIOR NO UNIVERSITARIO INCOMPLETO	215	2,16
UNIVERSITARIO COMPLETO	312	3,13
UNIVERSITARIO INCOMPLETO	229	2,30
<b>TOTAL</b>	<b>9971</b>	<b>100</b>

Tabla 10. Composición de la Población del Partido de General La Madrid según nivel de escolarización alcanzado (INDEC, Censo 2010)

En el área de influencia directa no se encuentran establecimientos educativos y en el área de influencia indirecta se encuentran 2 establecimientos educativos de carácter público en el Paraje Las Bandurrias, que abarcan los niveles de instrucción inicial y primario (Tabla 11 y Figura 32)

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS			
NOMBRE	NIVEL	DEPENDENCIA	UBICACIÓN (AID/AI)
Jardín de Infantes Nº 1	inicial	estatal	AII
Escuela de Educación primaria Nº17	primario	estatal	AII

Tabla 11. Instituciones Educativas en el área de influencia de indirecta (AII) Fuente: Dirección de Información y Planeamiento Educativo. Elaboración DPH.

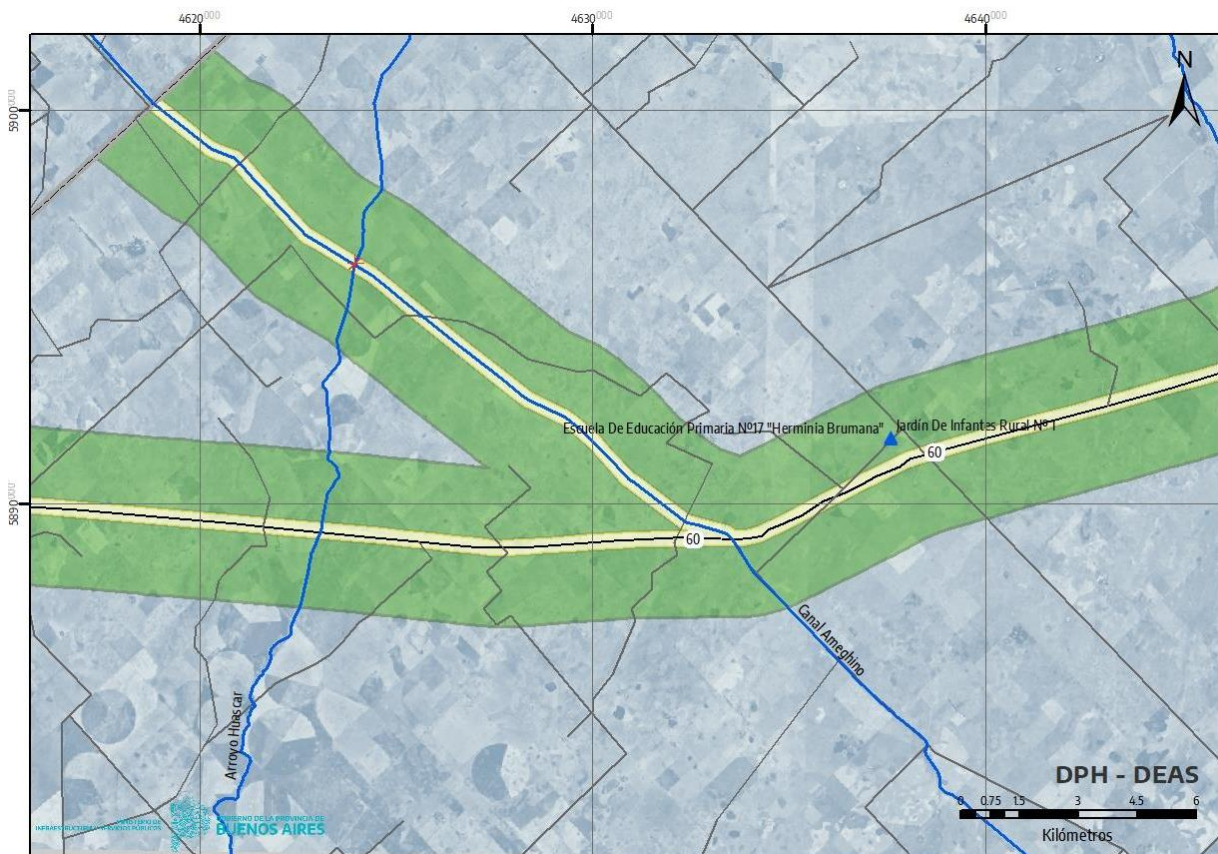


Figura 31. Ubicación de los establecimientos educativos en el AID y AII Fuente: Dirección de Información y Planeamiento Educativo. Elaboración DPH.

#### 4.3.6 Salud

En el área de influencia (AID y AII) del proyecto no se encuentran establecimientos de salud, los mismos se concentran en la localidad de Gral. La Madrid y otras como La Colina y Las Martinetas.

#### 4.3.7 Empleo y actividad económica

En lo referente al empleo, en el Partido de General La Madrid el 63,03% de la población se encuentra ocupando algún puesto de trabajo mientras que el 2,85% y el 34,12% se encuentra desempleado o inactivo respectivamente (Tabla 12).

CONDICIÓN ACTIVIDAD	CASOS	%
OCUPADO	5.228	63,03%
DESOCUPADO	236	2,85%
INACTIVO	2830	34,12%
TOTAL	8.294	100,00%

Tabla 12: Composición de la población del partido de General La Madrid según condición de actividad (INDEC, Censo 2010)

El partido, se encuentra en la zona ganadera de la cuenca del Salado. La actividad tampera adquiere relevancia en el noreste de la zona, siendo una continuación del área tampera correspondiente a la zona noreste de la provincia de Buenos Aires. La mayor parte de la superficie en el partido se encuentra destinada a la producción agropecuaria. La agricultura en general, se realiza en los mejores suelos, las lomadas, áreas de poca extensión que se presentan distribuidas en gran parte de la zona. El trigo es el cultivo más importante, seguido por el girasol y el maíz.

#### 4.3.8. Condiciones socioeconómicas

En cuanto a las Necesidades básicas Insatisfechas (NBI), indicador que permite la delimitación de grupos de pobreza estructural (privaciones materiales esenciales) y que representa una alternativa a la identificación de la pobreza considerada únicamente como insuficiencia de ingresos, el partido presenta un 3% de los Hogares con alguna NBI, mientras que el 97% no tiene NBI. Por otro lado, según el Índice de Vulnerabilidad Social (IVS), desarrollado por el Depto. de estudios Ambientales de la DPH que utiliza diversas dimensiones (económicas, habitacionales y sociales) y variables, utilizando la información provista por el Censo Nacional de Población, Vivienda y Hogares del año 2010 del INDEC a nivel radio censal, permite clasificar la población en el territorio, en 5 categorías. Con base

en este índice la población del AID y AII, se caracteriza por una vulnerabilidad social MB (Muy baja) y B (Baja) (Figura 32)

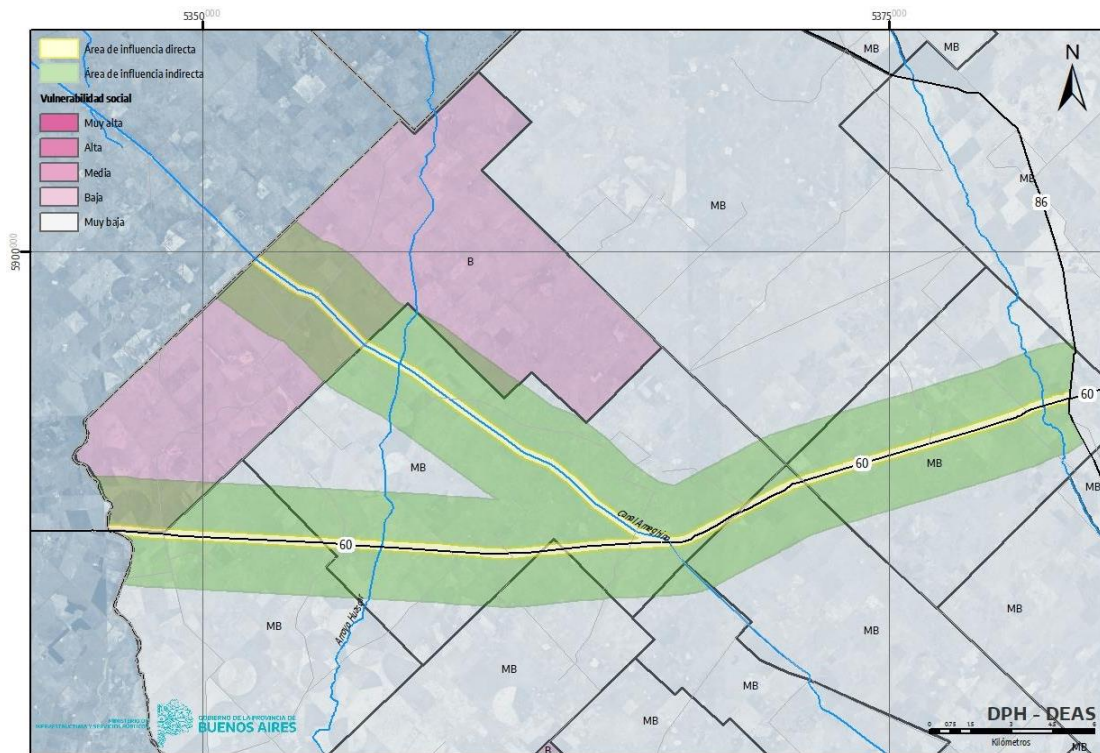


Figura 32. Índice de vulnerabilidad social. Fuente: Departamento de Estudios Ambientales.

### 5.3.9 Sitios de Interés Histórico Cultural

En la segunda mitad del siglo XIX, la provincia de Buenos Aires comenzó a desarrollar una política colonizadora que tendió a fomentar el caudal inmigratorio, redistribuir el suelo e incrementar el desarrollo de la agricultura sin perjudicar a la ganadería. Estos fueron los objetivos planteados por los gobiernos provinciales desde la década de 1870. A partir de 1878, se generó las primeras ventas de tierra y atrajo a los primeros pobladores del actual partido de General La Madrid: Sandalio López, Francisco Leyría, Bautista de la Canal, Mariano Roldán, Teodoro Oyarzábal, José Urbano Peralta, Nicolás Bonifacio Lastra, Justo Gallardo, Amadeo Laza y otros llegaron al área hacia 1880.

En octubre de 1883 se inauguraba la Estación La Gama del Ferrocarril Sud, cuyos rieles se extenderían hasta Bahía Blanca en mayo de 1884. En noviembre de 1887 la Provincia dictó la ley de los centros agrícolas, proyectándose crear 222 de ellos en lugares cercanos a estaciones de ferrocarril que no tuvieran centro de población y que las tierras fueran aptas para cultivar. En 1889 se fundó el centro agrícola La Gama, primero en el área del actual

partido de General La Madrid, por obra del Casimiro Laplacette, que escrituró reservas para usos y edificios públicos en donación a la provincia, en septiembre de 1889, las que fueron aumentadas en otras tierras de su propiedad en noviembre de 1908, fecha que se autorizó el ensanche del ejido. El centro agrícola original fue transferido en 1890 a D. Martín López Osornio. En 1890, siendo gobernador de la provincia, D. Máximo Paz, la legislatura autoriza por ley del 14 de febrero la creación del partido de General La Madrid, con su pueblo cabecera en Centro Agrícola La Gama. La Gama pronto se transformó en un pujante centro agrícola, en virtud a la exportación extrarregional de su producción triguera, que tuvo un efecto movilizador de la economía

En marzo de 1890 el gobierno de la provincia nombró a Don Silverio López Osornio presidente de la Corporación Municipal. En octubre de 1890 se promulga la Ley Orgánica de las Municipalidades. Por tener Gral. La Madrid menos de 2.000 habitantes, se convoca a elecciones el 30 de noviembre con el objeto de elegir Comisión de Vecinos, siendo electo presidente de la comisión Martín López Osornio.

Su nombre se debe al General Gregorio Aráoz de La Madrid, militar argentino que se distinguió en las luchas de la independencia. Combatió junto al General Manuel Belgrano.

La localidad de Gral. La Madrid cuenta con un paseo peatonal histórico, que recorre distintos puntos de interés como edificios oficiales y antiguas instituciones y comercios en el caso urbano, señalándose que en el AID y AII no se registran sitios de interés cultural.

#### 4.3.10. Comunidades originarias urbanas

Como resultado de las imágenes fuertemente extendidas en el conjunto de la sociedad en relación a los pueblos indígenas, es muy común suponer que los mismos residen mayoritariamente -o en su totalidad- en los ámbitos rurales, en las “comunidades” y en los lugares alejados de los grandes centros urbanos. Sin embargo, siete de cada diez integrantes de los pueblos originarios de nuestro país reside en el contexto citadino, y de cada tres indígenas, uno habita en el Área Metropolitana de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires) (Weiss et al. 2013).

En muchos casos los pobladores han ido conformando diferentes “barrios” como resultado de las vinculaciones familiares y apoyos entre parientes, amigos y diferentes relaciones sociales. Luego estos agrupamientos se van conformando como “comunidades” al tramitar y en muchos casos formalizar su reconocimiento ante organismos como el Instituto Nacional

de Asuntos Indígenas (INAI), la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, etc. (Weiss et al. 2013).

De acuerdo con datos del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (INDEC 2010), la cifra de hogares con una o más personas que se reconoce como perteneciente o descendiente de un pueblo indígena en la Argentina es de un 3,03%.

La Población indígena total según censo INDEC 2010, para el partido de Gral. La Madrid es de 141 habitantes. De acuerdo al catálogo de datos abiertos de la Provincia de Buenos Aires, se registra en el partido la comunidad Mapuche Tehuelche Gral. La Madrid, sin inscripción. La misma se ubica en el ejido urbano de la localidad de Gral. La Madrid, fuera del AID y All del proyecto.

## 5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), tiene por función analizar la viabilidad ambiental del Proyecto, identificando el contexto en el cual será desarrollado, y efectuar recomendaciones que permitan la ejecución del mismo, en total compatibilidad con el ambiente.

El objetivo general del EsIA, es identificar y valorar los impactos ambientales que este Proyecto pueda ocasionar sobre el ambiente (tanto natural como socioeconómico) y efectuar recomendaciones tempranas que permitan maximizar los impactos positivos y mitigar los potenciales impactos negativos.

### 5.1 Objetivos particulares

- Detección de aquellas acciones que puedan interferir en el ambiente,
- Identificar y valorar los impactos ambientales y sociales originados por la construcción y funcionamiento de las obras,
- Definir un Plan de Gestión Ambiental y Social, que permita adoptar e implementar las medidas de mitigación a fin de conseguir la máxima mitigación de los impactos negativos generados y potenciar los impactos positivos.

En este capítulo, se realiza la identificación y valoración de los impactos ambientales y sociales del Proyecto. Se realiza un análisis detallado de aquellos impactos generados en las etapas constructiva y operativa de la obra.

### 5.2. Metodología

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), tiene por función analizar la viabilidad ambiental del Proyecto, identificando el contexto en el cual será desarrollado, y efectuar recomendaciones que permitan la ejecución del mismo, en total compatibilidad con el ambiente.

El objetivo general del EsIA, es identificar y valorar los impactos ambientales que este Proyecto pueda ocasionar sobre el ambiente (tanto natural como socioeconómico) y efectuar recomendaciones tempranas que permitan maximizar los impactos positivos y mitigar los potenciales impactos negativos.

## 5.1 Objetivos particulares

- Detección de aquellas acciones que puedan interferir en el ambiente,
- Identificar y valorar los impactos ambientales y sociales originados por la construcción y funcionamiento de las obras,
- Definir un Plan de Gestión Ambiental y Social, que permita adoptar e implementar las medidas de mitigación a fin de conseguir la máxima mitigación de los impactos negativos generados y potenciar los impactos positivos.

En este capítulo, se realiza la identificación y valoración de los impactos ambientales y sociales del Proyecto. Se realiza un análisis detallado de aquellos impactos generados en las etapas constructiva y operativa de la obra.

## 5.2. Metodología

La metodología de evaluación de los impactos ambientales y sociales a aplicar, comprende el análisis de los componentes del proyecto que es interrelacionada con la información del diagnóstico ambiental y social para cada uno de sus componentes, con la finalidad de establecer las interacciones causa-efecto entre las características socio-ambientales del medio receptor del proyecto y las acciones del mismo, estableciéndose así los impactos significativos.

Se determinaron cuáles serán los factores ambientales y sociales afectados significativamente como consecuencia de las acciones del proyecto, para las etapas de construcción y operación. A partir de ello, se elaboró la matriz causa-efecto de identificación de impactos, para luego elaborar la matriz de valoración de impactos, que se describe y presenta en la sección Descripción y Valoración de Impactos

Se realizó la valoración de los impactos ambientales y sociales sobre la base de magnitudes homogéneas de calidad ambiental, estimadas a partir de la información cualitativa o cuantitativa disponible para cada uno de ellos, transformando las unidades con que se estiman o miden los impactos ambientales en magnitudes homogéneas en función de un conjunto de atributos establecidos, a los que se les asigna valores numéricos. La Importancia de cada impacto se obtuvo integrando, mediante una expresión de cálculo, los



atributos en un índice o Valor de Importancia del Impacto Ambiental (VIA), que fue volcado en la Matriz de Importancia. A continuación se describen los atributos utilizados (Conesa Fernández Vitora) que se sintetizan en la Tabla 13 y la ecuación para la obtención de la Importancia del impacto o VIA.

**C= CARÁCTER:** hace alusión al carácter **benéfico (+)** o **perjudicial (-)** del impacto respecto a la situación sin proyecto.

**C= + BENÉFICO / - PERJUDICIAL**

**I= INTENSIDAD:** vigor con que se manifiesta el impacto o grado de modificación en el ambiente ocasionado por las acciones del proyecto o cambio neto entre la condición con y sin proyecto (Alta, Media, Baja)

**I= BAJA 1 / MEDIA 2 / ALTA 3**

**E= EXTENSIÓN:** se refiere a la influencia espacial o superficie afectada por las acciones del proyecto sobre el componente ambiental y social:

**Local:** efecto circunscripto al área de ocurrencia de la acción.

**Regional:** efecto que se propaga en el espacio más allá del área de ocurrencia de la acción.

**E= LOCAL 1 / REGIONAL 2**

**D= DURACIÓN:** Tiempo que permanecerá el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por los medios naturales o mediante la introducción de medidas correctoras.

**Temporal:** se manifiesta durante un lapso determinado de tiempo, con un plazo de manifestación asociado a la duración de la acción generadora del impacto y que finaliza al cesar la acción.

**Permanente:** se manifiesta a lo largo de tiempo y persiste más allá de la finalización de la acción generadora del impacto.

**D= TEMPORAL 1 / PERMANENTE 2**

**Rv= REVERSIBILIDAD:** se refiere a la capacidad del componente ambiental de retornar a la condición inicial previa a la ocurrencia del impacto o capacidad de recuperación del componente ambiental, **por medios naturales.**

**Irreversible:** impacto que supone la imposibilidad o dificultad extrema de retornar a las condiciones previas a la acción que lo produce.

**Reversible:** el impacto puede ser asimilado por el ambiente a corto, mediano o largo plazo, por procesos naturales.

**Rv= REVERSIBLE -1 / NO APLICA 0 / IRREVERSIBLE 1**

**Rc= RECUPERABILIDAD:** Se refiere a la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, **por medio de la intervención humana mediante la implementación de medidas de mitigación ambiental.**

**Mitigable:** mediante la implementación de medidas de remediación aplicables a través de programas de gestión ambiental (contemplados en PGAS)

**No mitigable:** deberán contemplarse medidas de compensación o retribución acordes con la magnitud del impacto generado.

**Re= MITIGABLE -1 / NO MITIGABLE 1**

SIMBOLO	ATRIBUTO		VALORACIÓN
C	CARÁCTER	BENÉFICO	+
		PERJUDICIAL	-
I	INTENSIDAD	ALTA	3
		MEDIA	2
		BAJA	1
E	EXTENSIÓN	REGIONAL	2
		LOCAL	1
D	DURACIÓN	PERMANENTE	2
		TEMPORAL	1
Rv	REVERSIBILIDAD	IRREVERSIBLE	1
		REVERSIBLE	-1
		NO APLICA	0
Rc	RECUPERABILIDAD	NO MITIGABLE	1
		MITIGABLE	-1
		NO APLICA	0

Tabla 13. Atributos y valoración

La fórmula para obtener Valoración de Impactos Ambientales (VIA) fue modificada ad hoc de Buroz.

$$VIA= 3I+2E+2D+2Rv+Rc$$

Se considera que, tanto la Reversibilidad como la Recuperabilidad pueden adquirir valores negativos ya que son atributos que pueden disminuir el valor VIA cuando actúan atenuando los impactos.

Para obtener la importancia relativa de los impactos, se clasificó el VIA en Niveles de Importancia ALTA, MEDIA y BAJA, que se asociaron a una escala de colores para su mejor visualización (Tabla 14).

Carácter del Impacto	VIA	Nivel de Importancia
NEGATIVO	15 a 20	ALTA
	10 a 14	MEDIA
	4 a 9	BAJA
POSITIVO	15 a 20	ALTA
	10 a 14	MEDIA
	4 a 9	BAJA

Tabla 14. Nivel de Importancia del Impacto según VIA.

Las calificaciones de cada impacto (VIA) se volcaron en la matriz de Importancia.

### 5.2.1 Factores ambientales y sociales

Se identificaron los factores ambientales y sociales, potencialmente afectados por el proyecto, tanto en la etapa constructiva como operativa, los que se muestran en la siguiente Tabla:

Factores ambientales potencialmente afectados		
Medio Natural (Físico/Biótico)	<b>AIRE</b>	– Nivel de polvo /nivel de ruido
	<b>AGUAS SUPERFICIALES</b>	– calidad
	<b>FAUNA (AVES)</b>	– Presencia.
	<b>SUELO</b>	– Calidad
	<b>PAISAJE</b>	– Calidad visual y estética del entorno
Medio Antrópico	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	– Infraestructura vial
	<b>SEGURIDAD</b>	– Ocurrencia de accidentes
	<b>POBLACION y ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	– Conectividad vial y Circulación vehicular – Empleo

Tabla 15. Factores Ambientales y sociales identificados. Elaboración Departamento de Estudios Ambientales- Dirección Técnica- DPH.2023

### 5.2.2. Acciones del proyecto

A continuación, se especifican aquéllas acciones susceptibles de producir algún tipo de alteración, bien sea de naturaleza perjudicial o beneficiosa. Estas acciones se analizan según se produzcan durante la fase constructiva de las obras, o durante la fase de funcionamiento del nuevo puente.

#### Etapa de Construcción

- a) Instalación y funcionamiento de obrador. Incluye zonas de acopio de materiales y equipos de obra y para el estacionamiento de vehículos y maquinaria.
- b) Movimiento de maquinaria
- c) Movimiento de suelo y ejecución de fundaciones
- d) Demolición de puente existente
- e) Montaje de vigas y armado y hormigonado in situ de la losa

## Etapa de Funcionamiento

Funcionamiento del puente. Se refiere al uso del puente una vez puesto en funcionamiento.

### 5.2.3. Descripción y valoración de impactos

#### Etapa de construcción

La etapa de construcción prevé la aparición de la mayor cantidad de efectos negativos sobre los componentes del medio, debido a las tareas de obra. Cabe resaltar que la obra se desarrolla en un ámbito rural. El sitio del proyecto cuenta con acceso a través del camino de sirga del canal Ameghino, por lo que no se prevé la apertura de accesos. Debe considerarse que la circulación vial en dicho sector, se encuentra actualmente interrumpida dado el desmoronamiento del puente existente, por lo que no se prevé una afectación o interrupción de la circulación vial por motivo de la obra. Asimismo, el entorno inmediato ya se encuentra intervenido en lo que hace al movimiento de suelo, ya sea para la ejecución del canal Ameghino y camino de sirga, como para la construcción de puente existente, por lo cual el perfil del suelo en el sector de obra se encuentra altamente disturbado. Las correspondientes medidas de mitigación se describen en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). Se describen a continuación, los impactos relativos a cada una de las acciones sobre cada componente ambiental.

#### ***La Instalación y funcionamiento del obrador y Movimiento de maquinaria***

##### **a) Suelo:**

- Aumento de compactación a partir de la circulación de vehículos y maquinarias pesadas y superficies para obrador/guarda de equipos. Cabe señalar, que el área del proyecto cuenta con accesibilidad desde la RP 60 y camino de sirga y dado que son vías consolidadas, este impacto es de importancia muy baja, respecto de la situación sin proyecto.
- La calidad de suelo puede verse afectada, ante la ocurrencia de derrames de combustible y aceites en el sector de obrador

- b) **Aire:** la calidad del aire puede verse alterada también por la emisión de olores o gases de combustión de maquinarias como consecuencia de la generación de

- residuos y efluentes cloacales y aumento de polvo. Se espera un incremento temporal y local en el nivel de ruido y polvo, el que no afectará a la población dada la ubicación de viviendas fuera del área operativa
- c) **Agua superficial:** afectación a la calidad por vuelcos accidentales de aceites o combustibles de maquinarias o residuos sólidos urbanos.
  - d) **Fauna:** desplazamiento temporal de aves a zonas linderas producido la circulación de maquinaria y aumento de ruidos.
  - e) **Paisaje:** interferencia visual. La presencia de obrador y maquinarias provocarán una alteración visual del paisaje rural.
  - f) **Población:** se generarían molestias en la circulación para la población del área de influencia directa en aquellos casos que los propietarios linderos usen eventualmente el camino de sirga, debido al tránsito de maquinarias, así como un posible aumento del riesgo de accidentes por la circulación de maquinarias, transporte de materiales y funcionamiento de obrador.
  - g) **Nivel de Empleo:** incremento temporario en la oferta de trabajo, se trata de un impacto positivo ya que beneficia la contratación de mano de obra local.
- ***Movimiento de suelo y ejecución de fundaciones***
- a) **Suelo:** la calidad de suelo puede verse afectada, ante la ocurrencia de derrames de combustible y aceites
  - b) **Aire:** la calidad del aire puede verse alterada también por el aumento de polvo y/o nivel de ruido. Se espera un incremento temporal y local en el nivel de ruido y polvo, que no afectará a la población, dada la ubicación de viviendas fuera del área operativa
  - c) **Agua superficial:** alteración de la calidad de agua provocada por la construcción y movimiento de suelo para el cierre transitorio de la sección de trabajo, será transitorio y local o puntual. Esta alteración podría producirse por el arrastre de materiales de construcción hacia el curso del A<sup>o</sup> Huáscar o como consecuencia de

- vertidos o derrames accidentales de sustancias que alcancen dicho curso (aceites, hidrocarburos, efluentes) y residuos.
- d) **Fauna:** el trabajo de las maquinarias y el constante movimiento en la etapa de la ejecución de las fundaciones podrá producir el desplazamiento temporal de aves a zonas linderas.
  - e) **Paisaje:** interferencia visual. La presencia de maquinarias provocarán una alteración visual del paisaje rural.
  - f) **Población:** se generarían molestias en la circulación a la población del área de influencia directa en aquellos casos que los propietarios linderos usen el camino de sirga, debido al tránsito de maquinarias, así como un posible aumento del riesgo de accidentes por la circulación de maquinarias y transporte de materiales
  - g) **Nivel de Empleo:** en este caso en particular se trata de un impacto de carácter positivo por generar aumento en la contratación de empleo local.
- **Demolición de puente existente**
- a) **Suelo:** la calidad de suelo puede verse afectada, ante la ocurrencia de derrames de combustible y aceites
  - b) **Aire:** la calidad del aire puede verse alterada también por el aumento de polvo y/o nivel de ruido. Se espera un incremento temporal y local en el nivel de ruido y polvo, que no afectará a la población, dada la ubicación de viviendas fuera del área operativa
  - c) **Agua superficial:** Esta alteración podría producirse por el arrastre de materiales de demolición hacia el curso del Aº Huáscar o como consecuencia de vertidos o derrames accidentales de sustancias contaminantes que alcancen dicho curso (aceites, hidrocarburos, efluentes) o residuos. Cabe aclarar que la gestión de residuos inertes (escombros) de la demolición del puente se incluye en el Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes Líquidos del PGAYs.
  - d) **Fauna:** el trabajo de las maquinarias podrá producir el desplazamiento temporal de aves a zonas linderas, debido al incremento del nivel de ruido.
  - e) **Paisaje: interferencia visual.** La presencia de maquinarias provocarán una alteración visual del paisaje rural.

- f) **Población:** se generarían molestias en la circulación a la población del área de influencia directa en aquellos casos que los propietarios linderos usen el camino de sirga, debido al tránsito de maquinarias, así como un posible aumento del riesgo de accidentes por la circulación de maquinarias, transporte de materiales y de personal.
  - g) **Nivel de Empleo:** en este caso en particular se trata de un impacto de carácter positivo por generar aumento en la contratación de empleo local.
- **Montaje de vigas y armado y hormigonado in situ de la losa**
- a) **Suelo:** la calidad de suelo puede verse afectada, ante la ocurrencia de derrames de combustible y aceites
  - b) **Aire:** la calidad del aire puede verse alterada también por el aumento del nivel de ruido. Se espera un incremento temporal y local en el nivel de ruido, que no afectará a la población, dada la ubicación de viviendas fuera del área operativa
  - c) **Agua superficial:** se considera el arrastre y sedimentación de materiales de obra.
  - d) **Paisaje:** interferencia visual. La presencia de maquinarias provocarán una alteración visual del paisaje rural.
  - e) **Biota:** el trabajo de las maquinarias podrá producir el desplazamiento temporal de aves a zonas linderas, debido al incremento del nivel de ruido.
  - f) **Población:** se generarían molestias en la circulación a la población del área de influencia directa en aquellos casos que los propietarios linderos usen el camino de sirga, debido al tránsito de maquinarias, así como un posible aumento del riesgo de accidentes por la circulación de maquinarias, transporte de materiales y de personal.
  - g) **Nivel de Empleo:** en este caso en particular se trata de un impacto de carácter positivo por generar aumento en la contratación de empleo local (directo e indirecto) asociado a la obra.



### Etapa de funcionamiento

Esta etapa comprende la habilitación y funcionamiento del proyecto, que permitirá la conectividad vial de la población del área de influencia del proyecto, con la RP60 y desde la ciudad de Gral. La Madrid hacia el partido de Coronel Suárez.

La Tabla 16, presenta la valoración para cada impacto (VIA) y su nivel de Importancia, tal como se describió en la metodología. Esta valoración se volcó en la Matriz de Importancia para las etapas de construcción y operación (Figura 33).

ETAPA	IMPACTO	C	I	E	D	Rv	Rc	VIA	NIVEL DE IMPORTANCIA
ETAPA CONSTRUCTIVA	Aumento de compactación a partir de la circulación de vehículos y maquinarias pesadas y superficies para obrador/guarda de equipos.	-	1	1	1	-1	-1	4	BAJA
	alteración de la calidad de suelo	-	1	1	1	-1	-1	4	BAJA
	alteración de la calidad de aire	-	1	1	1	-1	-1	4	BAJA
	alteración calidad de agua superficial	-	1	1	1	-1	-1	4	BAJA
	desplazamiento de aves	-	1	1	1	-1	-1	4	BAJA
	alteración del paisaje	-	1	1	1	-1	-1	4	BAJA
	molestias en la circulación vial	-	1	1	1	-1	-1	4	BAJA
	riesgo de accidentes	-	1	1	1	0	0	7	BAJA
	aumento del empleo	+	2	1	1	0	0	10	MEDIA
ETAPA OPERATIVA	mejora en la infraestructura y conectividad vial	+	3	1	2	0	0	15	ALTA

Tabla 13. Valoración de los impactos ambientales y sociales. Elaboración Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH

FACTORES AMBIENTALES Y SOCIALES		ACCIONES ETAPA CONSTRUCCIÓN				ACCIONES ETAPA OPERACIÓN
		instalación y funcionamiento o del obrador/ Movimiento de maquinaria	Movimiento de suelo y ejecución de fundaciones	Demolición de puente existente	Montaje de vigas, armado y hormigonado in situ de la losa	habilitación y funcionamiento del puente
MEDIO NATURAL	AIRE	Nivel de polvo /nivel de ruido				
	AGUAS SUPERFICIALES	calidad				
	FAUNA (AVES)	Presencia.				
	SUELO	Calidad				
	PAISAJE	Calidad visual y estética del entorno				
MEDIO ANTROPICO	INFRAESTRUCTURA	Infraestructura vial				
	SEGURIDAD	ocurrencia de accidentes				
	POBLACION y ACTIVIDAD ECONÓMICA	Conectividad vial y Circulación vehicular				
		Empleo				

Figura 33. Matriz de Importancia de los ambientales y sociales. Elaboración Departamento de Estudios Ambientales-Dirección Técnica- DPH

Como puede observarse, los impactos negativos, en la etapa constructiva, son de importancia baja siendo mitigables a través de las medidas identificadas y desarrolladas en el PGAYs y reversibles una vez finalizadas las acciones constructivas de la obra. En la etapa operativa, la mejora en la conectividad y circulación vehicular resulta en un impacto son positivo de importancia alta debido a su intensidad y duración.

## 5.6. Conclusiones

Para la etapa de construcción, la valoración de los impactos muestra que la alteración negativa de los componentes, relacionados con actividades como el movimiento de tierra, circulación de maquinaria y equipos de trabajo y la construcción del puente, son impactos de importancia baja. Sobre el factor socioeconómico (empleo) el impacto es positivo de importancia media. Los impactos ambientales y sociales negativos identificados durante la etapa de construcción, pueden prevenirse y/o minimizarse mediante la implementación de las medidas incluidas en el Plan de Gestión Ambiental y Social de la obra.

Durante la etapa de funcionamiento se producirán impactos positivos, en particular sobre el medio socioeconómico, ya que se mejorará la infraestructura vial y se asegurará la conectividad de la población del área de influencia.

En el presente estudio se han evaluado los impactos ambientales y sociales del diseño, construcción y funcionamiento del Proyecto. Considerando los beneficios evidenciados en el presente estudio y asumiendo una adecuada implementación de las medidas de mitigación, este proyecto no presenta condiciones que impidan su ejecución o condicionen su viabilidad desde el punto de vista ambiental y social.

## 5.7. Medidas para gestionar impactos ambientales y sociales

El objetivo principal de las medidas de mitigación es prevenir, mitigar y/o corregir los impactos que puedan generarse por las actividades del proyecto, logrando así la menor afectación posible de la calidad ambiental.

En el siguiente cuadro se presentan los principales impactos mitigables identificados junto con algunas de sus medidas de mitigación y los programas integrantes del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) a través de los cuales se aplicarán.

ETAPA CONSTRUCTIVA		
IMPACTOS	PROGRAMAS APLICABLES	ALCANCE DE LAS MEDIDAS
Aumento del nivel de polvo y ruidos	Programa seguimiento y Monitoreo Ambiental	de y Contempla los procedimientos de protección ambiental y social para prevenir o minimizar: alteraciones en la calidad del aire, del suelo y el paisaje. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.
	Programa comunicación y difusión/gestión de reclamos	de y de Contempla todas las medidas tendientes a garantizar instancias de comunicación entre los miembros de la comunidad en donde se implanta la obra y la Contratista, como así también la gestión de los reclamos que puedan surgir durante el desarrollo de la misma. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.
	Programa Capacitación Personal	de al Establece las estrategias y contempla todas las medidas que permiten desarrollar un plan de formación y capacitación del personal de obra, tanto en los temas ambientales y sociales descritos. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.
	Programa Capacitación Personal	de al Establece las estrategias y contempla todas las medidas que permiten desarrollar un plan de formación y capacitación del personal de obra, tanto en los temas ambientales y sociales descritos. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.
	Programa de Monitoreo Ambiental	de Contempla los procedimientos de protección ambiental y social para prevenir o minimizar: alteraciones en la calidad del aire, del suelo, y el paisaje. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.

Aumento de la ocurrencia de accidentes	Programa de ordenamiento de la circulación	de la	Contempla todas las medidas que permitan evitar o minimizar las afectaciones sobre la circulación vial y peatonal, como consecuencia del movimiento de vehículos y maquinarias ligados a las obras, reduciendo a su vez el riesgo de accidentes. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.
	Programa capacitación personal	de al	Establece las estrategias y contempla todas las medidas que permiten desarrollar un plan de formación y capacitación del personal de obra, tanto en los temas ambientales y sociales descritos. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.
	Programa comunicación	de	Contempla todas las medidas tendientes a garantizar instancias de comunicación entre los miembros de la comunidad en donde se implanta la obra y la Contratista, como así también la gestión de los reclamos que puedan surgir durante el desarrollo de la misma. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.
Alteración de la calidad del suelo	Programa de gestión de Residuos Sólidos y Efluentes Líquidos	de	Contempla todas las medidas tendientes al manejo integral de residuos, la identificación y clasificación de los mismos, y su transporte y disposición final. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.
	Programa seguimiento y Monitoreo Ambiental	de y	Contempla los procedimientos de protección ambiental y social para prevenir o minimizar: alteraciones en la calidad del aire, del suelo, el agua y el paisaje. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.
	Programa prevención de emergencias contingencias	de de y	Contempla todas las medidas que permiten establecer un plan sistemático para actuar, en caso de una eventual emergencia en las diferentes áreas de trabajo, en donde se encuentre personal de la obra y/o subcontratados por la misma, respondiendo de manera rápida y efectiva, permitiendo así mitigar impactos ambientales, ocupacionales y económicos. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS..
	Programa de manejo del obrador	de	Establece las especificaciones mínimas a cumplir para la ubicación, instalación, operación y cierre del obrador. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.
	Programa Capacitación Personal	de al	Establece las estrategias y contempla todas las medidas que permiten desarrollar un plan de formación y capacitación del personal de obra, tanto en los temas ambientales y sociales descritos. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.

Afectación del paisaje	Programa de Manejo del obrador	Establece las especificaciones mínimas a cumplir para la ubicación, instalación, operación y cierre del obrador. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.
	Programa de Monitoreo ambiental	Contempla los procedimientos de protección ambiental y social para prevenir o minimizar: alteraciones en la calidad del aire, del agua y del suelo y paisaje. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.
	Programa de Capacitación Personal	Establece las estrategias y contempla todas las medidas que permiten desarrollar un plan de formación y capacitación del personal de obra, tanto en los temas ambientales y sociales descritos. Desarrolladas en detalle dentro del PGAS.

## 6. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

El objetivo principal del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y sociales.

Las medidas y acciones que conforman el PGAS se integran en un conjunto de programas organizados y actividades singulares dentro de cada uno de ellos, relacionadas entre sí, con el objeto de optimizar los objetivos de la obra, atenuar sus efectos negativos, evitar conflictos y maximizar impactos positivos.

Su alcance comprende todas las actividades relacionadas con la etapa de construcción del proyecto. La correcta gestión ambiental y social contribuye a la funcionalidad de la obra y a la reducción de sus costos globales, minimizando imprevistos, atenuando conflictos futuros y concurriendo a la articulación de la obra y del medio ambiente y social, en el marco de un aprovechamiento integral y gestión integrada.

Para el Proyecto en análisis, se han identificado un conjunto de Programas considerados esenciales y que establecen los requerimientos mínimos a ser incluidos en el PGAS de la obra, debiendo complementarse con los condicionamientos que surgieren en la DIA del proyecto emitida por el Organismo Provincial Ambiental (ex OPDS), y/o aquellos que la contratista y/o la Inspección consideren necesarios incluir.

La contratista deberá presentar previo al inicio de las obras, conjuntamente con el Plan de Trabajo Definitivo, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) correspondiente a la presente obra, el que deberá desarrollarse para la etapa constructiva (desde el inicio hasta la recepción definitiva de la obra). No obstante, se recomienda la incorporación de todos aquellos aspectos requeridos para el buen manejo ambiental y social durante toda la vida útil de la obra.

La Contratista deberá tener en cuenta y dar cumplimiento, además de lo incluido en este artículo, los requerimientos establecidos en la DIA.

La Contratista deberá ajustar el PGAS y elevarlo para su aprobación por la Inspección,

ante cualquier modificación o replanteo en el *Proyecto Ejecutivo o Ingeniería de Detalle* que implique la identificación de impactos no previstos y la necesidad de inclusión de medidas de mitigación adicional y/o complementaria a las descriptas en este PGAS.

La Contratista deberá cumplir, durante todo el período del contrato, con todas las normativas ambientales, laborales, de riesgos del trabajo y de higiene y seguridad, y con toda aquella legislación que preserve el derecho del trabajador y de terceros, que corresponda aplicar, vigente a la fecha de la adjudicación, se encuentre o no indicada en el Pliego de Licitación. Asimismo, deberá cumplir con las normas que pudieran dictarse durante el desarrollo del contrato.

El PGAS, deberá ser presentado posterior a la realización del Acta de Inicio, para el visado de la inspección y posterior aprobación del Área Técnica correspondiente de la DPH. La aprobación del mismo, se efectuara en dos etapas: inicialmente se aprobaran 4 (cuatro) programas vinculados a las *tareas tempranas*, y posteriormente el resto de los programas que conforman la totalidad del PGAS propuesto.

La Contratista deberá presentar **mensualmente**, un INFORME DE SEGUIMIENTO del PGAS (según el modelo incluido en este PGAS), el cual deberá ser aprobado por la Inspección.

### **Profesionales clave. Requerimientos para el oferente y el contratista**

El PGAS deberá ser elaborado por profesionales idóneos en la temática y el contratista deberá designar un **responsable ambiental**, y un **responsable social** en obra a cargo de la implementación del PGAS.

**Cada uno de los Programas que conformen el PGAS deberá desarrollarse según los siguientes ítems:**

- Objetivos
- Actividades a Implementar
- Responsables



- Cronograma/Frecuencia
- Resultados / Indicadores de rendimiento
- Registros /Documentación

*Se deberá entregar en una primera parte, los informes de los programas que se encuentran dentro de las denominadas “Tareas Tempranas”, las cuales se encuentran desarrolladas más adelante. Dichos informes deben ser entregados y aprobados para poder iniciar con la ejecución de la obra en cuestión. Dentro del lapso no mayor a 15 días corridos la contratista deberá entregar los demás programas que conforman el PGAS, los cuales deberán ser aprobados para poder continuar con la ejecución de la obra.*

*En cuanto a los informes de avance, los mismos serán mensuales y deberán ser entregados en tiempo y forma para su correcto análisis. Cada informe deberá presentarse como máximo dentro de los 15 días corridos del mes inmediato posterior. Será condicionante que cada uno de los informes esté aprobado para la presentación del informe siguiente. Los informes mensuales tendrán que ser presentados de acuerdo a la ficha que se adjunta a continuación.*

*La contratista deberá presentar un informe final una vez ejecutadas las tareas, que será analizado y deberá estar aprobado por la DPH para concluir finalmente la ejecución de la obra.*

## INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO DEL PGAS A SER PRESENTADO POR EL CONTRATISTA

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL N° XX	
Denominación del Proyecto:	
Fecha de inicio de la obra:	
Clasificación del Proyecto:	<i>[clasificación de categoría según organismo financiador, de corresponder]</i>
Completó el Informe (cargo, nombre y firma):	
Mes evaluado en el informe:	
Fecha de presentación del informe ante la inspección de obra:	
Porcentaje de avance de obra	
<b>1. Avance general de la obra:</b>	
Principales tareas realizadas:	
<i>(Detallar las principales tareas realizadas en el mes en la obra. Especificar cantidad de frentes de trabajo, operarios totales y principales indicadores de avance físico. )</i>	
Implicancias del avance de la obra sobre la gestión socio-ambiental:	
<i>(Explicitar cuáles de las tareas realizadas tuvieron impactos en la gestión socio-ambiental. Cuáles fueron las tareas más riesgosas o que pudieron generar mayores inconvenientes a la comunidad).</i>	
<b>2. Ejecución de los Programas del PGAS:</b>	
Programas operativos y sus principales resultados:	
<i>(Explicitar si los programas operativos se implementaron adecuadamente, identificar mejoras en su implementación, incluir resultados cuantitativos si los hubiera. Detallar si se activaron programas que estaban inactivos tales como: el Plan de emergencias y contingencias, el Programa de interferencias, Manejo de obradores, programa de circulación, etc. Detallar las actividades de difusión e información que se hayan realizado con la comunidad.)</i>	
<i>Incluir protocolo Covid así como medidas implementadas y seguimiento para casos de covid positivo o contactos estrechos.</i>	
Detección de desvíos:	
<i>(Evaluar si tuvieron lugar desvíos en algún procedimiento del PGAS y proponer medidas de prevención o mitigación asignando responsables para su ejecución).</i>	
Nuevos programas, subprogramas o procedimientos:	
<i>(En caso de haber surgido la necesidad de diseñar y/o implementar nuevos programas, subprogramas o procedimientos se debe detallar en esta sección.)</i>	
<b>3. Gestión de desvíos y no conformidades detectadas en el mes anterior:</b>	

*(Explicar si fueron implementadas las medidas propuestas en el informe anterior y cuáles fueron sus resultados. Proponer nuevas medidas o ajustar las existentes en caso de ser necesario. Se debe explicitar si cada desvío o no conformidad detectado anteriormente fue subsanado.)*

**4. Seguimiento del Plan de Monitoreo**

*(Presentar los resultados obtenidos del Plan de monitoreo con sus conclusiones. Evaluar si hay resultados que no son adecuados y proponer medidas para revertirlos. Incluir indicadores de accidentes e incidentes.*  
*(Los puntos de monitoreo de agua subterránea, en caso de solicitarse; deben contar con la información básica de cotas: cota de boca de pozo, altura del brocal, profundidad del nivel de agua).*

**5 Quejas, reclamos, pedidos de información y relacionamiento con la comunidad:**

Operación del mecanismo de quejas y reclamos:  
*(Presentar un registro de las Quejas, reclamos y pedidos de información recibidos en el mes y explicar cómo fueron gestionados. Incluir fotos de la carcerería y folletería con la que se difunde el mecanismo de quejas.)*

Implementación del Programa de comunicación, información y difusión:  
*(Enumerar las actividades de difusión y comunicación que se hayan realizado y con la comunidad y evaluar sus resultados.)*  
*Incluir la firma del código de conducta para todo trabajador propio o tercerizado de la empresa.*

Interferencias generadas por la obra:  
*(En caso de que hayan acontecido en el mes bajo seguimiento, enumerar los casos de interferencias a las redes de servicios de la comunidad y cómo fueron gestionadas. Si no hubo interferencias explicitarlo.)*

**6 Capacitaciones:**

*(Enumerar las capacitaciones realizadas en el mes detallando: objetivo, fecha, duración, asistentes, constancia de presencia mediante . registro fotográfico y firma de constancia de capacitación)*

**7 Gestión de propuestas de mejora:**

*(De informes de seguimiento o visitas de obra del Contratante, u organismos locales, pudieron haber realizado propuestas o requisitos de mejora. En este apartado se debe detallar el avance en la implementación de las mismas.)*

Mejora	Solicitante y medio por el cual fue solicitada	Responsable de la ejecución	Avance en la implementación

**8-Tareas realizadas por el equipo ambiental:**

*(Confirmar para cada profesional: nombre, matrícula (si la tuviera), cargo, carga horaria dedicada en el mes, principales tareas desarrolladas en el mes).*

**9-Intercambio de información geoespacial de monitoreos y avances de obra:**

*(La geometría de avance de obra deberá enviarse en formato vectorial georreferenciado, utilizando el sistema de coordenadas planas POSGAR 2007, en la faja que corresponda. Los formatos admitidos son DWG y SPH, entre otros formatos vectoriales, prefiriéndose el primero).*

*La toma de muestras de parámetros in situ (en el caso que corresponda) deben estar acompañados por fotografías actuales, con fecha, hora y coordenadas.*

*(Toda la información geoespacial de actualización debe contar con la fecha correspondiente.)*

A continuación, se sintetizan los programas que como mínimo deberán ser incluidos en el PGAS, de la presente obra:

Programas del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)	
1	Programa de Manejo de Obrador
2	Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular y Seguridad Pública
3	Programa de Comunicación y Difusión
4	Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones
5	Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes Líquidos
6	Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental
7	Programa de Transversalidad de Género
8	Programa de Gestión de Interferencias
9	Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias
10	Programa de Capacitación al Personal

### Programas para el desarrollo de las Tareas Tempranas de la obra

De los Programas anteriormente nombrados que forman parte del contenido mínimo del PGAs, se hará una distinción entre aquellos que deberán presentarse para el inicio de las denominadas “Tareas Tempranas” y aquellos que formarán parte de una presentación posterior, cumplimentando así el conjunto de programas que conformarán el PGAS de obra final.

Las Tareas Tempranas son aquellas comprendidas en el tiempo entre la firma del contrato de la obra y el inicio de la ejecución de la misma. Estas tareas consisten en:

- Instalación del obrador.
- Difusión de la obra a la comunidad y Seguridad Pública
- Movilización de equipos e instalación de maquinaria.
- Capacitación inicial al personal.

- Confección y entrega de documentación a la DPH.

Los Programas que forman parte de las Tareas Tempranas son:

- 1- **Programa de Manejo de Obrador.**
- 2- **Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular.**
- 3- **Programa de Comunicación y Difusión.**
- 4- **Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones.**

Estos Programas deberán ser presentados por la contratista, para su evaluación y aprobación por el área de inspección correspondiente, para poder dar inicio a la instalación de obrador, movilización de equipos y desarrollo de relevamientos iniciales.

Los restantes Programas (5 a 10), que conforman el PGAS de la obra **deberán** ser presentados por la contratista en un lapso **no mayor a 15 días corridos** desde la entrega y aprobación de los programas vinculados a las Tareas Tempranas, ante la inspección para su evaluación y aprobación formal. Debiendo luego la contratista, disponer copia del PGAS DE LA OBRA APROBADO, en el obrador principal para conocimiento de todo el personal de obra, así como de la comunidad y autoridades competentes.

Entre los Programas que conforman la segunda parte de la entrega del PGAS se encuentran:

- 5- **Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes.**
- 6- **Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.**
- 7- **Programa de Transversalidad de Género.**
- 8- **Programa de Gestión de Interferencias.**
- 9- **Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias.**
- 10- **Programa de Capacitación al Personal.**

## P.1. PROGRAMA DE MANEJO DE OBRADOR

### Descripción

Este programa establece las especificaciones mínimas a cumplir para la ubicación, instalación, operación y cierre del obrador. Contempla la ubicación georreferenciada del obrador, los datos catastrales del lugar de implantación, permisos o habilitaciones para su implantación, el plano del mismo, las actividades a desarrollar, las instalaciones con las que contarán y como se suministrarán los servicios necesarios.

### Objetivos

- Garantizar que las actividades propias del Obrador no afecten el ambiente (paisaje, aire, agua y suelo), las actividades económicas y sociales y la calidad de vida de los residentes locales
- Preservar la seguridad de los trabajadores y residentes locales.

### Actividades y Medidas a implementar

#### *Selección de sitio de ubicación:*

- Se verificará con las autoridades competentes los sitios habilitados para su ubicación de acuerdo a la zonificación del Municipio y condiciones de aprobación de la Municipalidad.
- De ser posible se utilizarán lugares previamente intervenidos o degradados ambientalmente, en los que antes de realizar la instalación se determinará el pasivo ambiental.
- De no contar con esa alternativa se elegirán lugares planos o con pendientes suaves, evitando zonas ambientalmente sensibles (márgenes de cursos, fuentes de abastecimiento o recarga de acuíferos, etc).
- Se prohíbe ubicarlo limitando directamente con viviendas, escuelas, centros de salud, en áreas sensibles ambientalmente o en terrenos donde se encuentren restos de infraestructura con valor histórico, independientemente del estado de conservación y/o el nivel de protección de la misma.
- El terreno elegido no deberá favorecer la acumulación de agua, en caso de que no fuera posible conseguir un sitio con esta condición se deberá rellenar para elevar su cota. Se acondicionará de modo de impedir que el escurrimiento superficial del agua de lluvia o de vuelcos de líquidos se dirijan hacia terrenos vecinos, sean estos públicos o privados.
- Se evitará la remoción de vegetación leñosa

#### *Permiso de instalación:*

- a) El Contratista deberá presentar solicitud de autorización para la instalación del obrador a la autoridad ambiental en el caso de corresponder, al Municipio y a la Inspección para lo cual deberá proveer:
- b) Previo a disponer el obrador en sectores anteriormente ocupados por instalaciones similares, se deberá realizar y presentar una declaración de pasivo ambiental.
- c) Croquis de ubicación con respecto a los sectores de vivienda, rutas, caminos y sitio de obra; y señalización de la ruta de acceso destinada al movimiento de vehículos, maquinaria e ingreso de materiales.
- d) Plano del obrador con sectorización, áreas de manipulación y acumulación de materiales, áreas de disposición transitoria de residuos, áreas de limpieza y mantenimiento de máquinas, playas de mantenimiento, playa de combustibles, punto de abastecimiento de agua, electricidad e instalaciones sanitarias, pozo absorbente de aguas cloacales y vías de entrada y salida tanto de personas como

de vehículos y maquinarias.

- e) Listado de equipamiento de seguridad, primeros auxilios y de lucha contra incendios.
- f) Detalle de las señalizaciones a instalar y puntos de emplazamiento de las mismas.
- g) Registro fotográfico del sitio previo a la obra para asegurar su restitución en las mismas condiciones, o mejoradas si se diera el caso.

*Instalaciones:*

- El predio del obrador y/o la instalación de casillas de fácil desmantelamiento o bungalows móviles en frentes obra deberá estar debidamente delimitado con cerco perimetral y con las medidas de seguridad correspondientes.
- Las instalaciones de obrador y/o la instalación de casillas de fácil desmantelamiento o bungalows móviles en frentes obra deberán contar con las medidas de seguridad que se indican en el Programa de Seguridad.
- Los caminos deberán estar acondicionados y señalizados como tal.
- Se deberá cercar el terreno y colocar cartelería identificatoria de la Empresa y de "No ingreso de personas ajenas al obrador".
- Las instalaciones para aseo, sanitarios, alimentación y pernocte del personal, si existieran, deberán ser las adecuadas de acuerdo con la de Seguridad e Higiene del Trabajo y Ley de Riesgos del Trabajo. El obrador deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
- Todos los ámbitos de trabajo deben disponer de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad suficiente y proporcional al número de personas que trabajen en ellos dimensionados de acuerdo a la cantidad de trabajadores.
- Cuando el personal no vive al pie de obra, se deben instalar vestuarios, dimensionados gradualmente, de acuerdo a la cantidad de trabajadores. Los vestuarios deben ser utilizados únicamente para los fines previstos y mantenerse en adecuadas condiciones de higiene y desinfección. Los vestuarios deben equiparse con armarios individuales incombustibles para cada uno de los trabajadores de la obra. Los trabajadores afectados a tareas en cuyos procesos se utilicen sustancias tóxicas, irritantes o agresivas en cualquiera de sus formas o se las manipule de cualquier manera, deben disponer de armarios individuales dobles, destinándose uno a la ropa y equipo de trabajo y el otro a la vestimenta de calle. El diseño y materiales de construcción de los armarios deberán permitir la conservación de su higiene y su fácil limpieza.
- Se debe proveer locales adecuados para comer, provistos de mesas y bancos, acordes al número total de personal en obra por turno y a la disposición geográfica de la obra, los que se deben mantener en condiciones de higiene y desinfección que garanticen la salud de los trabajadores.
- Se abastecerá de agua potable (en cantidad y calidad con controles fisicoquímicos y bacteriológicos periódicos), energía eléctrica, saneamiento básico, infraestructura para disponer los residuos sólidos y los tóxicos o peligrosos. Estos últimos serán retirados y tratados por empresas autorizadas.
- Se debe asegurar, en forma permanente el suministro de agua potable a todos los trabajadores, cualquiera sea el lugar de sus tareas, en condiciones, ubicación y temperatura adecuadas. Los tanques de reserva y bombeo, deben estar contruidos con materiales no tóxicos adecuados a la función, contando con válvulas de limpieza y se les debe efectuar vaciado e higienización periódica y tratamiento bactericida, además de efectuar un análisis físico químico en forma



anual y bacteriológica en forma semestral.

- El obrador deberá contar con las instalaciones sanitarias adecuadas, incluyendo la evacuación de los líquidos cloacales (cámara séptica, pozo absorbente) para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Se deberá observar lo establecido en las Normas y Reglamentos sanitarios vigentes.

- En los frentes de obra debe proveerse, obligatoriamente, servicios sanitarios desplazables (baños químicos), provistos de desinfectantes de acuerdo a la cantidad de personal en obra.

- El sector del obrador en el que se realicen tareas de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria deberá ser acondicionado, de modo tal, que los vuelcos involuntarios de combustibles y lubricantes y las tareas de limpieza y/o reparación no impliquen la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, ni del suelo circundante. Se arbitrarán las medidas que permitan la recolección de aceites y lubricantes para su posterior traslado a sitios autorizados.

- Las sustancias aglomerantes y los tambores con emulsión, aceites, aditivos, combustible etc., se deberán ubicar en un sector bajo techo y sobre platea de hormigón, con pendiente hacia una canaleta que concentre en un pozo de las mismas características para facilitar la extracción y disposición final de eventuales derrames.

- No se arrojarán residuos sólidos de los obradores a cuerpos de agua o en las inmediaciones de ellos. Se deberá concentrar en un lugar del obrador todos los restos de diferente índole (domésticos y/o no habituales) que se hayan generado durante la obra para su posterior traslado al lugar de disposición final autorizado por el municipio correspondiente. Los costos de manipuleo y transporte y disposición quedan a cargo del Contratista, el que deberá presentar a la Inspección la documentación que lo acredite.

- La Contratista deberá disponer los residuos considerados peligrosos de acuerdo a las normativas vigentes en el orden nacional y provincial. La Contratista deberá documentar el tipo de residuos peligrosos generados y los circuitos utilizados para su eliminación y/o envío para su tratamiento (manifiestos de los residuos transportados, copia de los certificados ambientales de las empresas transportistas y de tratamiento o disposición final) y presentar ante la inspección de obras, la documentación que acredite la gestión de los mismos. Asimismo, la citada documentación deberá estar disponible en las instalaciones del obrador.

- Los obradores contarán con equipos de extinción de incendios y de primeros auxilios.

- La carga de combustible y cambios de aceites y lubricantes se realizará preferentemente en talleres o lugares habilitados para tal fin.

- En caso que la carga de combustible se haga en el obrador, el mismo deberá contar con habilitación para el almacenamiento de combustibles.

- Los depósitos de aceites y tanques de combustibles serán delimitados perimetralmente para impedir el ingreso de personas no autorizadas y señalizados. Cada tanque estará sobre elevado y aislado del suelo con un recinto impermeabilizado para evitar derrames.

- El Contratista deberá inscribirse en la Secretaría de Energía de la Nación, quien solicitará una constancia de una Verificadora de la correcta instalación de tanques y servicios contra incendios. Concluida la inscripción deberá contratar a su cargo una Auditoría para el sistema de almacenamiento, carga y descarga de combustible que se presentará al Inspector de Obra.

<ul style="list-style-type: none"> <li>- El área donde se almacene, cargue y descargue el combustible contará con un sistema contra incendios acorde con las instalaciones y con cartelería preventiva indicando el tipo de material almacenado y los procedimientos que se realizan.</li> <li>- Se deberán realizar controles periódicos para asegurar la inexistencia de mezcla explosiva.</li> <li>- Si se prevé realizar el lavado de máquinas y equipos y/o realizar los cambios de aceite y filtros y mantenimientos en el obrador, deberá impermeabilizarse una zona para tal efecto que deberá contar con cunetas que tendrán como destino una pileta construida a tal efecto. El diseño de esta zona deberá ser tal que asegure que no se produzcan salidas de líquidos contaminados fuera de la pileta.</li> <li>- En la solicitud de permiso de autorización de obrador deberán constar todas las dimensiones, materiales y cálculos realizados para el almacenamiento, carga y descarga de combustible y playa de mantenimiento de vehículos.</li> </ul> <p><i>Plan de cierre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El obrador será desmantelado una vez que cesen las obras, dejando el área en perfectas condiciones e integrada al medio ambiente circundante.</li> <li>- Si existiera suelo contaminado el mismo deberá ser extraído completamente y tratado como residuo peligroso.</li> <li>- Si fuera necesario se deberá efectuar la descompactación de los suelos mediante el uso de un arado y revegetación de especies autóctonas.</li> </ul>	
<p><b>Naturaleza de la medida</b> Preventiva y de protección</p>	<p><b>Metodología</b> Cumplimiento de las especificaciones incluidas en este programa y la legislación Nacional, provincial y municipal.</p>
<p><b>Ubicación de la actividad</b> Obrador</p>	
<p><b>Responsable y personal afectado</b> La empresa Contratista es la responsable directa de aplicar las acciones inherentes a este programa. a través de su Responsable Ambiental (RA) La responsabilidad de auditar el cumplimiento de este programa, estará a cargo del RA tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra y de los entes fiscalizadores provinciales y nacionales.</p>	
<p><b>Materiales e instrumentos</b> Dispositivos y señales de seguridad Hojas de seguridad Equipos de comunicación. Elementos de Protección Personal (EPP)</p>	<p><b>Cronograma</b> Durante toda la duración de la obra hasta la recepción definitiva de la misma.</p>

<b>Resultados</b>	<b>Indicadores de rendimiento</b>
<p>Preservar la seguridad y salud de la población y trabajadores                      Evitar la contaminación del suelo, agua y aire                      Evitar accidentes y contingencias</p>	<p>Permiso de instalación.                      Instalaciones del obrador conforme al plano aprobado. Autorización para Tanques de combustible                      Manejo de residuos con manifiestos de transporte y disposición final                      Cumplimiento de la legislación nacional y provincial en materia de Seguridad e Higiene y Riesgos de Trabajo                      Restauración del sitio conforme al plan de cierre.</p>

## P2. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y SEGURIDAD PÚBLICA

### Descripción

Este programa establece las especificaciones mínimas a cumplir por La Contratista para ordenar el manejo de la circulación vial del sector a intervenir, garantizar la seguridad vial a fin de evitar accidentes y reducir trastornos viales en etapa de pre constructiva y de construcción. Contempla todas las medidas que permiten evitar o minimizar las afectaciones sobre la circulación vial y peatonal, como consecuencia del movimiento de vehículos y maquinarias ligados a las obras, reduciendo a su vez el riesgo de accidentes. Establece pautas de circulación de todo tipo de vehículos y maquinarias afectados a la obra, así como medidas preventivas y de ordenamiento de la circulación de la población en general.

### Objetivos

- Establecer las pautas de circulación de peatones y de todo tipo de vehículos y maquinarias, afectados a la obra y de la circulación vial del sector a intervenir
- Preservar la seguridad de las personas afectadas o no a la obra.
- Prevenir accidentes viales.

### Actividades y Medidas a implementar

- La contratista deberá optimizar tiempos de construcción. Implementar un programa de comunicación con las comunidades cercanas al área afectada por los trabajos, informándose el grado de avance de obra, así como las restricciones de paso y peligros.
- En aquellos casos en que por una excepción fundada en razones constructivas deban efectuarse cierres parciales o totales de calles éstos deben ser informados por lo menos con una semana de anticipación a los potenciales afectados. La comunicación debe realizarse mediante señalización de obra para la información del público en general y a través de circulares para el caso de los frentistas directamente afectados. Tanto en la señalización como en la circular debe informarse el alcance del cierre, la fecha, hora y duración de la clausura.
- Previo al inicio de ejecución de las obras, en el caso de replanteos o ante la necesidad de efectuar otros desvíos no especificados en el Proyecto Ejecutivo, la Contratista deberá presentar el Plan de Desvíos de Tránsito a la Inspección para su aprobación con un mínimo de 20 días de antelación.
- La Inspección deberá contar con los planos y el esquema de circulación (desvíos, salidas de emergencias, señales, etc.) de todos los vehículos y maquinarias utilizados en la etapa constructiva con un mínimo de 20 días de antelación.
- Los proyectos de desvío y recorrido de equipos, deberán contar con la aprobación de la Municipalidad y/o de los organismos correspondientes.
- Será responsabilidad de la Contratista el refuerzo de alcantarillas, conductos, etc., que pudieran resultar comprometidos en su estabilidad como consecuencia del tránsito de equipos afectados a las obras. También la Contratista será responsable de todos los daños a la propiedad Pública o Privada como consecuencia de este tránsito, o por deficiencias en el mantenimiento o señalización de las calles o caminos afectados por las obras.
- Se deberá incluir señalización vertical preventiva y de riesgo conforme a lo indicado en las normativas nacionales y provinciales de seguridad vial.
- La Contratista deberá implementar una adecuada señalización en obra, de modo

<p>de favorecer el orden y limpieza de los sitios de trabajo, así como la protección y seguridad del personal en obra y pobladores cercanos. Acordar con autoridad competente del lugar (si correspondiese), alteraciones a la circulación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Contratista deberá señalizar las salidas normales y de emergencias necesarias para casos de posibles emergencias, según normas referidas al tema.</li> <li>- Todos los vehículos utilizados para el transporte de material extraído en obra, deberán cumplir con las reglamentaciones de tránsito, tara, permiso de transporte de carga y toda otra reglamentación que atiendan el caso.</li> </ul>	
<p><b>Naturaleza de la medida</b> Preventiva y de protección</p>	<p><b>Metodología</b> El manejo de circulación vehicular, se hará conforme al cumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto 911/96 que rige sobre la seguridad en la construcción,</li> <li>- La Ley Nacional de Tránsito N° 24449- Decreto Regulatorio 779/95- TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Anexo L- Capítulo VIII SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VIAL UNIFORME), con relación al tipo de señalización y características de la misma, relacionados con las obras y trabajos que afecten la vía pública, sus adyacencias y el tránsito que circula por ella.</li> <li>- Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.927 de adhesión a la ley nacionales 24.449</li> </ul>
<p><b>Ubicación de la actividad</b> El Plan de desvíos y señalización estará operativo en el obrador y todo el área de frentes de obra: haciendo especiales énfasis en los desvíos, salidas de emergencias, señales en la etapa pre constructiva y de construcción</p>	
<p><b>Responsable y personal afectado</b> La empresa Contratista es la responsable directa de aplicar las acciones inherentes a este programa.a través de su Responsable de seguridad e higiene (RSH). El responsable de seguridad e higiene tendrá la responsabilidad de poner en acción al personal de control vial, de tomar las decisiones sobre cualquier eventualidad que pudiera surgir durante la obra (de ser necesario). La responsabilidad de auditar el cumplimiento de este programa, estará a cargo de RSH tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra y de los entes fiscalizadores provinciales y nacionales.</p>	
<p><b>Materiales e instrumentos</b> Dispositivos y señales de seguridad Equipos de comunicación. Elementos de Protección Personal (EPP)</p>	<p><b>Cronograma</b> Durante toda la duración de la obra hasta la recepción definitiva de la misma.</p>

<b>Resultados</b>	<b>Indicadores de rendimiento</b>
<p>Preservar la seguridad y salud de las personas.                      Evitar daños sobre maquinarias, equipos e infraestructura.                      Evitar accidentes de tránsito, garantizar la circulación vehicular y la seguridad vial</p>	<p>Plan de desvío de tránsito presentado y aprobado por la Inspección y los organismos competentes que correspondan (DNV, DPV, Municipalidad) Registro de accidentes e incidentes viales                      Registro de quejas y reclamos                      Presencia, estado y mantenimiento de la señalización vial                      Presencia de personal de la contratista afectado a la seguridad vial</p>

### P3. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN y DIFUSIÓN

#### Descripción

Contempla las medidas que permiten establecer un vínculo con la comunidad, para informar oportuna y convenientemente las actividades que involucra el desarrollo de la obra, con un lenguaje accesible y claro

#### Objetivos

Se establecen los principales lineamientos a ser considerados para la elaboración de los planes de comunicación, para la prevención de impactos sociales :

- Restricción de accesos, desvíos y eventuales afectaciones temporarias al desarrollo de actividades económicas
- Molestias generadas por las actividades de la construcción, movimiento de camiones y operación de maquinaria a las actividades aledañas
- Molestias en la circulación por la alteración del movimiento vehicular cotidiano y afectación de la seguridad vial.

#### Actividades y Medidas a implementar

- El especialista social del contratista debe implementar un plan de comunicación validado por la inspección. Hay que remarcar que cualquier contenido de la información a socializar (folletería, cartelería, presentaciones en power points, entre otras) deben ser previamente aprobados por las áreas técnicas de la DPH.
- Este plan debe poseer la identificación de actores afectados y/o interesados, buscando maximizar los canales de diálogo y dando relevancia a la equidad de género
- Se considerará el aprovechamiento de medios de difusión, tanto de índole local como regional, para aspectos de interés (inicio de obra, reuniones a llevarse a cabo, beneficios, etc.). En todos los casos, la inspección será la encargada de definir la pertinencia de este mecanismo de comunicación.
- La empresa debe llevar registro de todos los elementos comunicativos utilizados y derivar dicha información a la inspección a los fines de ser evaluada e incorporada en los informes de avance.
- En caso de que las obras modifiquen el normal desenvolvimiento de ciertos establecimientos se deberán pensar estrategias comunicacionales orientadas hacia estos actores, estableciendo las vinculaciones con otros programas específicos como el de ordenamiento vial. Estas actividades están a cargo de la contratista, pero con la aprobación de la inspección.

#### Sistema de gestión de consultas y reclamos

- Es un sistema que pretende brindar a la población en general una vía para poder obtener información sobre las diferentes particularidades que componen el proyecto y presentar reclamos en aquellos casos que consideren que las acciones a implementarse pueden tener efectos negativos sobre ellos o el medio ambiente.
- Atención personal:
- Oficinas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (Av.7 N°1267 Piso 11 Of. 1133, La Plata, Buenos Aires).
- Obrador: En horario a definir por la empresa, el jefe de obra o en su defecto personal jerárquico de la Contratista, podrá recibir consultas y/o reclamos. Se requerirá nombre, teléfono o correo electrónico, consulta/reclamo. Cada vez que reciba alguna consulta deberá informarlo con celeridad a la Inspección/supervisión, dejando constancia en el libro de actas.
- Mail:areacomunicaciondph@gmail.com se usará la dirección de correo electrónico institucional.

- Teléfono: 0221-429-5091/93/99, línea telefónicas habilitadas a tal fin bajo administración directa de la DPH.
- Buzones: su diseño será realizado por la DPH (contendrá nombre del Proyecto; correo electrónico y teléfonos arriba mencionados,); serán armados y ubicados en Obrador y Municipalidades del área de influencia por la Contratista a través de su Responsable Ambiental. Cada 15 días serán revisados por la contratista, en caso de consultas o reclamos en su interior serán reenviadas a la DPH vía correo electrónico.
- Libro de Actas: ubicado en el Obrador. Cada 15 días hábiles deberán ser revisados, y enviar vía email a la DPH con aquellas consultas y reclamos que se hayan registrado.
- Una vez recepcionada la consulta o reclamo por parte de la DPH, se elaborará una respuesta/solución, que deberá ser comunicada al reclamante.
- Resumen Actividades Particulares de la Contratista
- Ofrecerá Atención Personalizada de lunes a viernes de 10 a 17 hs. (horarios definidos por la empresa) en Obrador y presentará un Libro de Actas, para recibir consultas o reclamos.
- Instalará Buzones bajo el diseño definido por la DPH en Obrador, las municipalidades correspondientes y cualquier otro punto relevante definido por la Inspección
- Frente a consultas/reclamos atendidos personalmente en Obrador y que estén directamente asociados a las obras se dará pronta respuesta notificando a la Inspección. El resto de consultas serán reenviadas a la DPH.
- Frente a consultas/reclamos que la Inspección le haya derivado por estar vinculadas a las tareas constructivas, enviará a la DPH la respuesta que considere válida y adecuada en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Llevará un Registro particular sobre las consultas/reclamos que le hayan derivado para contar con su propio seguimiento particular en relación a las cuestiones de la obra.
- La contratista es la responsable de recoger consultas que pudieran encontrarse en los buzones y Libros de Actas y reenviarlas a la Inspección.

Existen dentro del sistema diferentes canales por las cuales cualquier persona o institución puede generar una consulta o reclamo:

- Obrador: En horario a definir por la empresa, el jefe de obra o en su defecto personal jerárquico de la Contratista, podrá recibir consultas y/o reclamos. Se requerirá nombre, teléfono o correo electrónico, consulta/reclamo. Cada vez que reciba alguna consulta deberá informarlo con celeridad a la Inspección/supervisión, dejando constancia en el libro de actas.
- Mail:areacomunicaciondph@gmail.com se usará la dirección de correo electrónico institucional.
- Teléfono: 0221-429-5091/93/99, línea telefónicas habilitadas a tal fin bajo administración directa de la DPH.
- Buzones: su diseño será realizado por la DPH (contendrá nombre del Proyecto; correo electrónico y teléfonos arriba mencionados,); serán armados y ubicados en Obrador y Municipalidad por la Contratista a través de su Responsable Ambiental. Cada 15 días serán revisados por la contratista, en caso de consultas o reclamos en su interior serán reenviadas a la DPH vía correo electrónico.
- Libro de Actas: ubicado en el Obrador. Cada 15 días hábiles deberán ser revisados, y enviar vía email a la DPH con aquellas consultas y reclamos que se hayan registrado.
- Una vez recepcionada la consulta o reclamo por parte de la DPH, se elaborará una



respuesta/solución, que deberá ser comunicada al reclamante.	
<p><b>Naturaleza de la medida</b> preventiva</p> <p><b>Ubicación de la actividad</b> Toda la zona de intervención del Proyecto. Frentes de obra y obrador</p> <p><b>Responsable y personal afectado</b> Responsable de ejecución: El/la Responsable Ambiental y Social con el apoyo técnico del Especialista Social y/o Jefe de Obra asistirá a la DPH en todas aquellas consultas que se deriven a la Contratista (asociadas a las tareas constructivas y potenciales impactos).</p> <p><b>Supervisión DPH</b> (respecto de las acciones de la contratista)</p> <p><b>Cronograma</b> Antes y durante todo el período de obra.</p>	<p><b>Indicadores de rendimiento</b> Presencia de cartelería en los frentes de obra. actividades realizadas para comunicar las acciones del proyecto Número de consultas o reclamos</p>

#### P.4. Cumplimiento legal. Permisos y autorizaciones

##### Descripción

La contratista deberá tramitar todos los permisos obligatorios para realizar las tareas según la normativa vigente previamente al inicio de obra

##### Objetivos

- Este Programa posee como principal objetivo, el control y seguimiento de todos los permisos obligatorios y necesarios para llevar a cabo las tareas según la normativa vigente previamente al inicio de obra.

##### Actividades y Medidas a implementar

- Seguro ambiental. La Contratista a cargo de la ejecución de las obras deberán contar, entre otros requerimientos de la normativa aplicable, con un seguro ambiental obligatorio, Según lo establece el art 22 de la ley 25.675, las normas operativas para la aplicación del seguro ambiental, Resoluciones SAyDS N° 98 y 1973/07, 177/07, 303/07, 1639/07, 1398/08, 481/11, MAyDS N°206/2016 y 256/2016, 204/18, 388/18. Decreto N° 447/2019 y Resolución SGAYDS N° 238/2019, con sus modificatorias y complementarias, determinan las actividades y sujetos obligados a contratar dicho seguro, mediante el cálculo del NCA nivel de complejidad ambiental, los sujetos obligados a cumplir con el seguro ambiental obligatorio, deberán contratar dicha cobertura, que será comunicada a las autoridades de aplicación, a través de un régimen especial denominado "Póliza Electrónica" en las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- En el caso de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto presentar la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (L.E.G.A.). En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.
- Los manifiestos de transporte y certificados de tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de esta Autoridad Provincial.
- En caso de requerirse su utilización, indicar sitios de extracción de suelo seleccionado y contar con la Declaración de Impacto Ambiental otorgada por la

<p>Autoridad de Aplicación de las canteras que se explotarán para la obtención de materiales necesarios para la obra, según la ley 24.585, decreto 968/97.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición de suelo sobrante de excavaciones en sitio habilitado</li> <li>- Disposición de residuos de demoliciones (inertes) en escombreras autorizadas</li> <li>- Gestión de retiro de los residuos sólidos asimilables a urbanos y no habituales ( residuos de podas, desmalezamiento, retiro o extracción de vegetación) -</li> <li>- Constancia de recepción de residuos</li> <li>- El responsable de la implementación del PGAS realizará un análisis de los permisos necesarios de acuerdo con el diseño final del Proyecto, y gestionará los mismos a lo largo de la etapa constructiva, incluyendo los cierres de expedientes y/o gestiones iniciadas con organismos públicos, los cuales se incluirán en el informe de cierre de obra.</li> </ul>	
<p><b>Naturaleza de la medida</b></p> <p>Preventiva y de protección</p>	<p><b>Metodología</b></p> <p>Cumplimiento de las especificaciones incluidas en este programa y la legislación nacional, provincial y municipal.</p>
<p><b>Ubicación de la actividad</b></p> <p>Toda la obra</p>	
<p><b>Responsable y personal afectado</b></p> <p>La empresa Contratista es la responsable directa de aplicar las acciones inherentes a este programa. a través de su Responsable Ambiental (RA).</p> <p>La responsabilidad de auditar el cumplimiento de este programa, estará a cargo del RSH y del RA tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra y de los entes fiscalizadores provinciales y nacionales.</p>	
<p><b>Materiales e instrumentos</b></p>	<p><b>Cronograma</b></p> <p>Durante toda la duración de la obra hasta la recepción definitiva de la misma.</p>

## P5. PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES LÍQUIDOS

### Descripción

Este programa contempla todas las medidas tendientes al manejo integral de residuos, la identificación y clasificación de los mismos, y su transporte y disposición final.

### Objetivos

- Reducir la producción y optimizar la gestión de los residuos sólidos, producidos fundamentalmente en el obrador y en el frente de obra.
- Reducir la producción y optimizar la gestión de los denominados residuos sólidos de la construcción, producidos fundamentalmente en el obrador y en el frente de obra.
- Reducir la producción y optimizar la gestión de los denominados residuos sólidos especiales, producidos fundamentalmente en el obrador y en el frente de obra.
- Realizar una adecuada gestión de los denominados efluentes cloacales o sanitarios, producidos fundamentalmente en el obrador y también en el frente de obra.
- Realizar una adecuada gestión de los denominados efluentes o fluidos especiales, producidos fundamentalmente en el obrador y también en el frente de obra.
- Realizar una eficiente gestión del combustible con que se abastece a la maquinaria, dentro del área de influencia de la obra.
- Realizar una eficiente gestión de los lubricantes y fluidos hidráulicos consumidos por la maquinaria utilizada en la construcción de la obra.

Actividades a implementar :

- La Contratista deberá mantener las zonas de trabajo despejadas de basura, materiales de construcción, materiales nocivos o tóxicos, etc, con el fin de evitar accidentes, controlar el saneamiento ambiental y evitar incendios y perjuicios a terceros.
- La Contratista realizará la recolección diaria de basura y la limpieza de los equipos, acordando en caso que correspondiere, con el municipio respecto al servicio de retiro de los mismos.
- Para los materiales extraídos de la limpieza, cuyos residuos sean asimilables a residuos sólidos urbanos, la contratista deberá gestionar su disposición final en el predio destinado por el municipio para el depósito de RSU .

- El material de desecho, efluentes, basura, aceites, químicos, etc., no deberán arrojarse en el agua o en las áreas adyacentes o ser desparramados en el terreno.
- La Contratista evitará la contaminación de drenajes y cursos de agua producida por desechos sanitarios, sedimentos, material sólido y cualquier sustancia proveniente de las operaciones de construcción.
- Se deberá prever la ubicación en lugares apropiados de contenedores identificados para almacenar los residuos generados; la recolección y disposición adecuada de residuos peligrosos y la implementación de exigencias y conductas que eviten los derrames, pérdidas y la generación innecesaria de residuos.
- El Contratista evitará la contaminación de drenajes y cursos de agua producida por desechos sanitarios, sedimentos, material sólido y cualquier sustancia proveniente de las operaciones de construcción.
- La Contratista deberá especificar en detalle, la disposición final de la totalidad de desechos y residuos generados por la ejecución de las obras, definiendo sectores específicos para su almacenamiento durante la etapa constructiva y la instrumentación de medidas de manejo adecuadas.
- Para el caso de los residuos especiales, la Contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente. Estos residuos deberán entregarse a Empresas Certificadas por las autoridades locales, para su transporte y disposición final. Como parte de la operatoria de entrega de residuos especiales a empresas certificadas, se deberá completar y archivar los manifiestos requeridos por la legislación vigente.
- Los residuos inertes de demoliciones podrán ser dispuestos transitoriamente en contenedores o volquetes debidamente señalizados, retirados por la contratista y dispuestos en escombreras según autorizaciones municipales.
- Se prohíbe la quema y/o enterramiento de residuos, sea cual fuere su tipo.
- Se prohíbe volcar materiales de desecho o residuos en cursos de agua o cloaca.
- Se deberá contar con sistemas de Separación de Residuos y Áreas de Almacenamiento apropiadas.

- Los efluentes cloacales generados por el uso baños químicos, en el obrador y frentes de obra, deberán ser retirados y tratados por empresas autorizadas, debiendo constar los remitos en obra.
- En lo que respecta al lavado de vehículos, camiones y maquinarias, se prohíbe su ejecución en el área de la obra, debiéndose realizar en lugares y/o con procedimientos tales que las aguas de enjuague no contaminen los suelos ni desagüen en cuerpos receptores hídricos.
- Por otra parte, se deberán extremar las precauciones para evitar derrames. Las cargas de combustibles en las máquinas y equipos se deben realizar en talleres habilitados o en lugares predeterminados en el obrador, siendo las tareas ejecutadas mediante el empleo de bandejas de contención de derrames y/o elementos de impermeabilización de suelo y prevención del escurrimiento de sustancias hacia los cursos de agua. Asimismo los equipos y maquinarias no deben presentar pérdidas de lubricantes, de existir, estas se deberán reparar inmediatamente.
- Se recurrirá, preferentemente, al uso de escombreras existentes y autorizadas por las Autoridades Competentes. En caso contrario, el Contratista deberá presentar previo al inicio de obra el o los lugares propuestos para la ubicación de las escombreras. Los escombros serán trasladados en vehículos adecuados y tapados y por las calles propuestas en el Plan de Trabajo.

<p><b>Naturaleza de la medida</b></p> <p>Preventiva y de protección de los recursos naturales y sociales</p>	<p><b>Metodología</b></p> <p>La disposición de los materiales, se hará conforme a las siguientes leyes, decretos y resoluciones, o los posteriores que los reemplacen si lo hubiere:</p>
<p><b>Ubicación de la actividad</b></p> <p>Las actividades se desarrollarán en el obrador (separación en la fuente), en sitios específicos destinados para la disposición temporaria de los residuos. Se dispondrá la señalética de tipo/característica y recipientes adecuados para cada tipo de</p>	<p>Resol. 369/91 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (24/4/91)</p> <p>Ley 24.051 Boletín Oficial (17/1/92)</p> <p>Decreto 831/93 Boletín Oficial (3/5/93)</p> <p>Resol. 224/94 Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano (1/6/94)</p>

<p>residuo (domiciliario-peligroso-especiales, etc).</p>	<p>Resol. 250/94 Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano (22/6/94) Resol. 253/94 Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano Ley 19.587/Decr. 351/ 96 Seguridad e Higiene en el Trabajo y Medicina Laboral</p>
<p><b>Responsable y personal afectado</b> La empresa Contratista es la responsable directa de controlar las acciones inherentes a este programa. El Ingeniero Jefe de obra o el responsable de reemplazarlo tendrán la responsabilidad de poner en acción al personal de control ambiental de tomar las decisiones sobre cualquier eventualidad que pudiera surgir durante la obra (de ser necesario). Si cualquier material de desecho es esparcido en áreas no autorizadas, el Contratista quitará tales materiales y restaurará el área a su condición original. Si fuera necesario, el suelo contaminado será excavado y dispuesto como lo indique la Inspección y el Departamento Estudios Ambientales. La responsabilidad de asesorar y auditar el cumplimiento de este subprograma, estará a cargo del personal técnico del área ambiental y de seguridad e higiene, tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra.</p>	<p>Decreto 9.11 Boletín Oficial (26/7/78) Ley 11.347 Boletín Oficial (18/11/92) Decreto 450/94 Boletín Oficial (10/3/94) Decreto 95/95 Boletín Oficial (6/3/95)</p>
<p><b>Materiales e instrumentos</b> Material de seguridad e Higiene</p>	<p><b>Cronograma:</b> Durante la preparación del terreno y todo el lapso de la obra hasta la</p>

<p>Obrador. Medios de comunicación por parte del personal de la obra a los responsables de la Gestión ambiental Depósitos adecuados para los diferentes tipos de residuos.</p>	<p>entrega final de la misma.</p>
<p><b>Resultados</b> Preservar la salud de las personas. Preservar la calidad del suelo, aire y agua superficial.</p>	<p><b>Indicadores de rendimiento</b> Fichas de control en la generación de residuos. Cantidad de residuos generados/cantidad de residuos dispuestos.</p>



## P6. PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

### Descripción

Este Programa contempla los procedimientos de protección ambiental para prevenir o minimizar alteraciones, en la calidad del aire y del suelo y agua, efectos negativos en la flora, el paisaje. Establece los parámetros a monitorear para analizar la calidad de los suelos y agua

### Objetivos

- Minimizar el incremento del ruido, material particulado y producción de gases, debido a la acción de la maquinaria utilizada en la construcción de la obra.
- Prevenir o minimizar la afectación de la calidad del Suelo y del Paisaje,
- Disminuir el riesgo de accidentes y prevenir afectaciones a la seguridad de Operarios y pobladores

### Actividades y Medidas a implementar

Las Medidas de Mitigación se desarrollan en FICHAS codificadas para su identificación y en las que se establecen los efectos ambientales que se desea prevenir, se describe la medida, ámbito de aplicación, momento y frecuencia, etapa del proyecto en que se aplica, efectividad esperada, indicadores de éxito, responsable de implementación, periodicidad de fiscalización del grado de cumplimiento y efectividad, así como el responsable de la fiscalización. A continuación, se presenta el listado de las medidas de mitigación incluidas en este Programa.

MIT – 1 Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado, Ruidos y Vibraciones.

MIT – 2 Control de excavaciones, movimiento de suelo

MIT – 3 Control de acopio y utilización de materiales e insumos

MIT – 4 Monitoreo de calidad de agua

### Naturaleza de la medida

Preventiva y de protección

### Ubicación de la actividad

En el obrador y frentes de obra

### Responsable y personal afectado

La empresa Contratista es la responsable directa de aplicar las acciones inherentes a este programa. a través de su Responsable Ambiental (RA)

### Metodología

Cumplimiento de las especificaciones incluidas en este programa y la legislación Nacional, provincial y municipal.

<p>La responsabilidad de auditar el cumplimiento de este programa, estará a cargo del RSH y del RA tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra y de los entes fiscalizadores provinciales y nacionales.</p>	
<p><b>Materiales e instrumentos</b> Especificado en cada MIT</p>	<p><b>Cronograma</b> Especificado en cada MIT</p>
<p><b>Resultados</b> Especificado en cada MIT</p>	<p><b>Indicadores de rendimiento</b> Especificado en cada MIT</p>

<b>MIT – 1</b>	<b>CONTROL DE EMISIONES GASEOSAS, MATERIAL FPARTICULADO, RUIDOS Y VIBRACIONES. CALIDAD DEL AIRE</b>
<b>Efectos Ambientales que se desea prevenir o corregir:</b>	- Afectación de la Calidad del Aire y aumento de niveles sonoros
<p><b>Descripción de la Medida:</b></p> <p>Dos son los parámetros principales que afectan el recurso aire, fundamentalmente a su calidad: las emisiones gaseosas, el ruido y el material particulado.</p> <p><u>Objetivos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Minimizar el incremento del ruido, por sobre el nivel de base, debido a la acción de la maquinaria utilizada en la construcción de la obra.</li> <li>• Minimizar la voladura de material particulado, fundamentalmente de partículas de tierra, que se genera principalmente con los movimientos de suelo, la circulación de maquinaria y la acción del viento.</li> <li>• Minimizar la producción de gases y vapores, debido a la acción de la maquinaria utilizada en la construcción de la obra.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Material Particulado y/o Polvo:</u> Se deberán organizar las excavaciones y movimientos de suelos de modo de minimizar a lo estrictamente necesario el área para desarrollar estas tareas.</li> <li>- Evitar días muy ventosos lo que contribuye a reducir la dispersión de material particulado.</li> <li>- Se deberá regar periódicamente, solo con agua, los caminos de acceso y las playas de maniobras de las máquinas pesadas en el obrador, depósito de excavaciones reduciendo de esta manera el polvo en la zona de obra.</li> <li>- <u>Ruidos y Vibraciones:</u> Las vibraciones de los equipos y maquinarias pesadas y la contaminación sonora por el ruido de los mismos, durante su operación, pueden producir molestias a los operarios y pobladores locales, como por ejemplo durante la readecuación de estructuras existentes, excavaciones, compactación del terreno y/o durante la construcción y obras complementarias. Por lo tanto, se deberá minimizar al máximo la generación de ruidos y vibraciones de estos equipos, controlando los motores y el estado de los silenciadores.</li> </ul>	

- Las tareas que produzcan altos niveles de ruidos, como el movimiento de camiones, suelos de excavaciones, materiales, insumos y equipos; y los ruidos producidos por la máquina de excavaciones (retroexcavadora), motoniveladora, pala mecánica y la máquina compactadora en la zona de obra, ya sea por la elevada emisión de la fuente o suma de efectos de diversas fuentes, deberán estar planeadas adecuadamente para mitigar la emisión total lo máximo posible, de acuerdo al cronograma de la obra.
- Concretamente, la contratista evitará el uso de máquinas que producen niveles altos de ruidos simultáneamente con la carga y transporte de camiones de los suelos extraídos, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo.
- Emissiones Gaseosas: Se deberá verificar el correcto funcionamiento de los motores a explosión para evitar desajustes en la combustión que pudieran producir emisiones de gases fuera de norma.
- La contratista deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente referida a la temática:

ANEXO V correspondiente a los Art. 85 a 94 de la Reglamentación aprobada por Decreto 351/79 CAPÍTULO XIII, de ruidos y vibraciones.

Ley 5.965 de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera.

Decreto 3.395/96 - Reglamentación de la Ley 5965 de la Pcia. de Bs. As., sobre efluentes gaseosos y sus anexos (I a V).

Anexo III, CAPÍTULO IX: Contaminación Ambiental, sobre Manejo del material particulado.

Ámbito de aplicación: Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.

Momento / Frecuencia: Durante toda la construcción con una frecuencia mensual.

<b>Etapas de Proyecto en que se Aplica</b>	Construcción	x	<b>Efectividad Esperada</b>	ALTA
	Operación			

**Indicadores de Éxito:**

Ausencia de altas concentraciones de material particulado y/o polvo en suspensión.  
Disminución de emisiones gaseosas e inexistencia de humos en los motores de combustión. Ausencia de enfermedades laborales en operarios. Ausencia de reclamos por parte de los pobladores locales.

<b>Responsable de la Implementación de la Medida</b>	EL CONTRATISTA
<b>Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida</b>	Mensual durante toda la obra
<b>Responsable de la Fiscalización:</b>	EL COMITENTE

MIT – 2	CONTROL DE EXCAVACIONES, MOVIMIENTO DE SUELO
<b>Efectos Ambientales que se desea prevenir o corregir:</b>	Afectación del Paisaje y la Seguridad de la población y trabajadores
<p><b>Descripción de la Medida:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– El CONTRATISTA deberá controlar que las excavaciones y remoción de suelo que se realice en toda la zona de obra, sean las estrictamente necesarias.</li> <li>– En los casos que la secuencia y necesidad de los trabajos lo permitan se optará por realizar, en forma manual, las tareas menores de excavaciones y remoción de suelo siempre y cuando no impliquen mayor riesgo para los trabajadores.</li> <li>– El Contratista, determinará las medidas de seguridad que será necesario tomar en cada una de las áreas de trabajo, para evitar accidentes que involucren al personal de obra o población. Se deberán aplicar las medidas de seguridad: entibados, tablestacados, señalización, vallados, demarcación y sectorización y el aislamiento de excavaciones mediante mallas o dispositivos de seguridad</li> <li>– Si bien el suelo removido podrá ser reutilizado en las tareas constructivas, el excedente (en caso de generarse) deberá ser dispuesto en sitios municipales habilitados a tal efecto o distribuido en el sitio del proyecto manteniendo la morfología y pendientes del proyecto ejecutivo. En el caso de ser necesario, se efectuará el traslado a sitios de disposición final que indique el Municipio. Se aclara que el transporte y disposición final de los suelos, se efectuará por cuenta de la Contratista a sitios aprobados por la Inspección y de conformidad con el Municipio.</li> <li>– El Contratista, instruirá a los operadores de maquinarias y equipos sobre los recaudos a adoptar con respecto a los drenajes para evitar la ocurrencia de obstrucciones al drenaje natural</li> <li>– se deberá minimizar el período en que se mantengan abiertas zanjas, permaneciendo debidamente tapados durante las etapas en que no se opere directamente sobre ellos, a efectos de minimizar los riesgos de accidentes</li> </ul> <p><u>Ámbito de aplicación:</u> Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.</p> <p><u>Momento / Frecuencia:</u> Durante toda la construcción con una frecuencia mensual.</p>	

<b>Etapas de Proyecto en que se Aplica</b>	Construcción	x	<b>Efectividad Esperada</b>	ALTA
<b>Indicadores de Éxito:</b> No detección de excavaciones y remoción de suelo innecesarias/Ausencia de no conformidades del auditor y de reclamos de las autoridades y pobladores locales.				
<b>Responsable de la Implementación de la Medida</b>			EI CONTRATISTA	
<b>Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida</b>			Mensual durante toda la obra	
<b>Responsable de la Fiscalización:</b>			EL COMITENTE	

<b>MIT – 3</b>	<b>CONTROL DEL ACOPIO Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES E INSUMOS</b>			
<b>Efectos Ambientales que se desea prevenir o corregir:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Afectación de Calidad de Suelo</li> <li>- Afectación a la Seguridad de Operarios y al Paisaje</li> </ul>			
<b>Descripción de la Medida:</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante todo el desarrollo de la obra el CONTRATISTA deberá controlar los sitios de acopio y las maniobras de manipuleo y utilización de materiales e insumos (productos químicos, pinturas y lubricantes) en el obrador y el campamento, a los efectos de reducir los riesgos de contaminación ambiental. Este control debe incluir la capacitación del personal responsable de estos productos en el frente de obra.</li> <li>- El CONTRATISTA deberá controlar que tanto los materiales de obra como los insumos anteriormente mencionados sean almacenados correctamente.</li> <li>- Todo producto químico usado en la obra debe contar con su hoja de seguridad en un lugar accesible donde conste la peligrosidad del producto, las medidas de prevención de riesgos para las personas y el ambiente y las acciones a desarrollar en caso de accidente a las personas o al medio ambiente.</li> </ul>				
<u>Ámbito de aplicación:</u> Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.				
<u>Momento / Frecuencia:</u> Durante toda la construcción con una frecuencia mensual.				
<b>Etapas de Proyecto en que se Aplica</b>	Construcción	x	<b>Efectividad Esperada</b>	ALTA
	Operación			

**Indicadores de Éxito:**

Ausencia de accidentes relacionados con estos productos / Ausencia de reclamos por parte de las autoridades y pobladores locales.

<b>Responsable de la Implementación de la</b>	EL CONTRATISTA
<b>Medida</b>	
<b>Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida</b>	Mensual durante toda la obra
<b>Responsable de la Fiscalización:</b>	EL COMITENTE



<b>MIT – 4</b>		<b>Monitoreo de calidad de agua</b>		
<b>Efectos Ambientales que se desea prevenir o corregir:</b>		- Prevención de la contaminación		
<p><b>Descripción de la Medida:</b> Se realizará la caracterización de calidad de agua, en el sector del A° Huascar y cruce del canal Ameghino</p> <p><b>MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL</b> Los muestreos incluirán mediciones in situ de calidad de agua con sonda mutiparamétrica. Los sitios serán establecidos en coordinación con la DPH en función del movimiento de suelo a efectuar de acuerdo a la ingeniería de detalle. Asimismo, se establecerán al menos dos sitios adicionales (uno aguas arriba y otro aguas abajo del tramo).</p> <p><b>Frecuencia:</b> antes del inicio de la obra en el arroyo, semanalmente, durante <u>dos</u> semanas</p> <p><b>Parámetros:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conductividad</li> <li>2. Sólidos Disueltos Totales (TDS)</li> <li>3. ORP</li> <li>4. Oxígeno Disuelto</li> <li>5. pH</li> <li>6. Temperatura</li> <li>7. Turbidez/sólidos suspendidos totales</li> </ol> <p><b>INFORME DE MONITOREO DE LINEA DE BASE.</b> El informe se presentará al menos con 45 días de antelación del inicio de movimiento de suelo de la obra Incluirá el detalle de la metodología de muestreo y determinaciones analíticas, los resultados emitidos por el laboratorio, ubicación de sitios de muestreo y fotografías de los sitios. Los datos se analizarán y se presentarán en tablas excell y gráficos, en los cuales se deberán incluir los niveles guía de calidad utilizados para el análisis. Se presentarán las conclusiones referidas a la calidad de agua considerando los niveles guía.</p>				
<b>Etapas de Proyecto</b>	Construcción	x	<b>Efectividad Esperada</b>	ALTA

<b>en que se Aplica</b>	Operación			
<b>Indicadores de Éxito: Informe de monitoreo previo al inicio de la obra</b>				
<b>Responsable de la Implementación de la Medida</b>	EI CONTRATISTA			
<b>Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida</b>	Previo al inicio de la obra			
<b>Responsable de la Fiscalización:</b>	EL COMITENTE			

## P7. PROGRAMA DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

Descripción. Contempla todas las medidas tendientes a garantizar condiciones equitativas para las personas afectadas por la obra, disminuyendo las inequidades basadas en el género y establece los códigos de conducta que regirán el accionar de todos los trabajadores a lo largo del proyecto, para evitar discriminación y violencia en el trabajo.

<b>Impacto/Riesgo/ oportunidades</b>	<p>Conflictos en la vida cotidiana de los/las Trabajadores</p> <p>Conflictos con la comunidad de acogida del Proyecto</p> <p>Prevención de hechos de violencia de género</p> <p>Prevención de hechos delictivos</p>
<b>Acciones de construcción/operación:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación de mano de Obra local</li> <li>- Paridad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres</li> <li>- Capacitación para la prevención de hechos de violencia de género</li> <li>- Elaboración y firma de Código de Conducta</li> </ul>
<b>Áreas/público de aplicación:</b>	<p>Toda la zona de intervención del Proyecto. Todos los/las trabajadores involucrados en la obra.</p>

### Procedimientos técnicos / Descripción

Las mujeres pueden ser importantes agentes de cambio frente a eventos de desastres o emergencias, dada su participación en la comunidad, no solamente como individuos sino en grupos y asociaciones. Por este motivo, resulta necesario integrarlas, así como a aquellas organizaciones civiles o vecinales que las nuclean o representan, en programas de alerta/prevenición o planes de acción ante riesgo de desastres, a fin de garantizar que la información se difunda en la comunidad de manera efectiva.

### Obligaciones para la empresa contratista

- A lo largo de todo el ciclo de preparación, construcción y operación, deberá asegurarse el trato igualitario de géneros tanto entre su personal como en el personal de sus contratistas y proveedores.
- Se deberá asegurar la contratación de mujeres, particularmente para puestos de media y alta cualificación, durante la preparación e implementación del Proyecto.
- La afluencia de trabajadores temporarios contratados por la empresa contratista

- podría generar interrupciones en la vida cotidiana de los habitantes de las áreas de intervención de los proyectos e incluso, en los casos que no se tomen las medidas adecuadas, conflictos con la población local. En algunas circunstancias, las mujeres resultan mayormente perjudicadas por este tipo de conductas. Por este motivo, la empresa contratista deberá optar por la contratación de trabajadores locales en todos los casos en los que ello sea posible.
- En caso de que la empresa contratista prevea campamentos de obradores, se deberá asegurar que la misma cumpla con el régimen laboral que permita a los trabajadores regresar a sus lugares de origen con la frecuencia establecida en los convenios laborales.
  - Se deberá elaborar un Código de Conducta que debe ser firmado por todo el personal involucrado en el proyecto. El Código de Conducta debe asegurar que existan vínculos respetuosos y armónicos entre población local y trabajadores contratados por la empresa contratista. Entre las cuestiones a abordar, deberá tratar temas de prevención de conductas delictivas y de violencia, con particular énfasis en prevención de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Todo el personal de la empresa contratista deberá encontrarse debidamente informado de estas previsiones, a través de capacitaciones y campañas de comunicación a través de cartelería y folletos. Estos materiales deberán incluir contactos para que, tanto la comunidad como el personal de la empresa contratista, puedan recurrir telefónicamente y presencialmente en caso de denuncias y/o consultas. Ello deberá implementarse al inicio de obra y continuar durante todo el ciclo de Proyecto.
  - Se deberán desarrollar capacitaciones que indiquen buenas prácticas con las comunidades de acogida, incluyendo cuestiones relativas a la prevención de violencia de género en todas sus formas. Las mismas deberán estar en línea con las previsiones que se indiquen en el Código de Conducta.

<b>Parámetros a monitorear o indicadores a controlar</b>	Códigos de Conducta firmados/ Material de difusión para la prevención de la violencia de género/Planillas de concurrencia de dictado de capacitaciones
<b>Responsable de ejecución</b>	EL CONTRATISTA
<b>Supervisión</b>	DPH
<b>Frecuencia de Ejecución</b>	Durante toda la duración de la obra

<b>Organismos de Referencia</b>	N/A
---------------------------------	-----

Subsecretaría de Recurso Hídricos  
Avda 7 n° 1267  
Buenos Aires, La Plata  
privadahidraulica@gmail.com  
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091  
gba.gob.ar



**P.8. PROGRAMA DE GESTIÓN DE INTERFERENCIAS**

**Descripción**

Contempla todas las medidas tendientes a evitar la afectación de los servicios en el área de influencia de la obra. Se aclara que no se han detectado interferencias el área del proyecto, no obstante se establece este programa como medida preventiva.

**Objetivo**

- interferir lo mínimo posible con las trazas de servicios subterráneos y aéreos a fin de reducir los trabajos necesarios de relocalización y reconstrucción de servicios públicos.
- Evitar el deterioro en instalaciones de servicios.
- Evitar posibles retrasos en la ejecución de la obra, por presencia de interferencias no previstas.
- Evitar contingencias y afectaciones a la población por falta de suministro del servicio.

**Actividades a implementar**

La Contratista deberá realizar sondeos previos a la ejecución de cada tramo, que permitan determinar la localización y cotas de implantación exactas de las interferencias con servicios públicos subterráneos.

La Contratista deberá realizar las gestiones y consultas pertinentes a entes reguladores, empresas estatales o privadas prestadoras de servicios públicos, propietarios públicos o privados de instalaciones de cualquier otro tipo que interfieran con la traza de la obra. Asimismo, deberá realizar la gestión de remoción y/o relocalización de instalaciones de servicios que obstaculicen el desarrollo de las tareas.

En caso que se diese la necesidad de cortes de servicios, la Contratista deberá difundir a la comunidad afectada, información referente al momento y duración de los cortes. En el caso de que se verifique la presencia de un gasoducto solicitar a la operadora concesionaria del mismo el plano donde se indique la posición y tapada del gasoducto.

**Naturaleza de la medida**

Preventiva y de protección de los recursos naturales y sociales

**Metodología**

Se realizará mediante notas de consulta a cada entidad, anexando una breve memoria descriptiva y localización de las obras. Las mismas deberán informar al Contratista sobre todas las estructuras que puedan ser afectadas por las actividades de la obra, y pactará con la empresa las mejores prácticas para

**Ubicación de la actividad**

Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.

**Responsable y personal afectado**

El contratista a través de su Jefe de Obra y su

Responsable Ambiental.	minimizar y, en lo posible, evitar la interrupción de los servicios.
<b>Materiales e instrumentos</b> Notas y permisos otorgados por las empresas proveedoras de servicios.	<b>Cronograma:</b> Durante toda la construcción con una frecuencia según cronograma de trabajo y avance de obra.
<b>Resultados</b> Ausencia de quejas y reclamos, ausencia de contingencias.	<b>Indicadores de rendimiento</b> Relevamiento de la infraestructura de servicios. No afectación de las mismas.

## P.9. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PLAN DE CONTINGENCIAS

### Descripción

El Programa de Contingencias (Emergencias) Ambientales (PCA) sistematiza las medidas o acciones y procedimientos de emergencia que se activan e implementan rápidamente al ocurrir un evento imprevisto que, por los elementos o materiales implicados o afectados, puede alterar negativamente el ambiente. Contempla todas las medidas que permiten establecer un plan sistemático para actuar, en caso de una eventual emergencia en las diferentes áreas de trabajo, en donde se encuentre personal de la obra y/o subcontratados por la misma, respondiendo de manera rápida y efectiva, permitiendo así mitigar impactos ambientales, ocupacionales y económicos.

### Objetivos

- Establecer las acciones o medidas y procedimientos necesarios para prevenir, informar y dar respuesta rápida y efectiva ante las contingencias ambientales que pueden producirse durante las tareas de la etapa constructiva, operativa o de mantenimiento
- Cumplimentar un conjunto de acciones para dar máxima seguridad al personal de la obra y a la población local, salvaguardar vidas humanas y recursos ambientales.
- Cumplimentar un conjunto de acciones que permitan minimizar el impacto producido por el derrame de combustibles u otros fluidos
- Cumplimentar un conjunto de acciones que permitan evitar la propagación de un incendio y minimizar el impacto producido por el desarrollo del mismo

### Actividades y Medidas a implementar.

Las siguientes especificaciones constituyen los lineamientos y exigencias mínimas a cumplir por La contratista en relación a la ocurrencia de contingencias (emergencias) ambientales.

### Responsabilidades del Contratista y personal del Contratista. El

Contratista deberá

- Nominar un Responsable de Seguridad e higiene (RSH), quien será el responsable de la coordinación y la implementación práctica de un Plan de Contingencias Ambientales Específico (Pcae) de la obra y un Representante Ambiental de la Empresa (RAE) encargado del control, monitoreo y reportes.
- Conformar un Grupo de Respuesta, encargado de ejecutar los procedimientos de emergencia, para los 365 días del año en todo horario. El Grupo de Respuesta estará encabezado por un jefe o coordinador, constituido por personal capacitado para operar en contingencias que pudieran surgir durante la



construcción, operación, mantenimiento. El Jefe de obra deberá estar permanentemente comunicado con el Jefe de Grupo de Respuesta asignado a la obra por la empresa contratista.

- Elaborar, implementar y mantener actualizado el PCAE de la obra, en cumplimiento con las especificaciones de este Programa, las Normas ambientales Nacionales y Provinciales de aplicación, los requerimientos o condicionamientos que surjan por parte de la Autoridad Ambiental y conforme a su propio análisis de riesgo e identificación de contingencias.
- Identificar actividades no consideradas en el análisis del proyecto/PGAS y toda otra contingencia que sea susceptible de causar impactos negativos en el ambiente.
- El contratista es el único responsable de la limpieza inmediata de cualquier derrame de combustible, aceites, químicos u otro material y de las acciones de remediación que correspondan en el marco de la legislación vigente, la cual se hará a entera satisfacción de la Inspección y de los requerimientos de la Autoridad Ambiental Provincial.
- El comitente no asume ninguna responsabilidad por cualquier derrame o limpieza de la cual no sea directamente responsable. Si el contratista no comienza la limpieza de inmediato o la ejecuta incorrectamente, el comitente podrá hacer ejecutar el trabajo por otros y cargar el costo al contratista.

#### **Contingencias Ambientales Identificadas.**

- Derrames de combustibles/aceites en tareas de manipuleo y almacenamiento de los mismos.
- Incendio.
- Inundación.

#### **Plan de Contingencias Ambientales Específico (PCAE) de la obra**

- La aplicación del PCAE. implica:
  - a) Definir el Esquema operativo y Estructura organizacional, responsabilidades y autoridades, con los nombres de los responsables de las distintas funciones. Cada responsable de función debe conocer el esquema operativo, su función

específica y los procedimientos establecidos.

- b) Determinar acciones para la atención de la comunidad y ambiente ante una contingencia ambiental.
- c) Procedimientos internos / externos de comunicación
- d) Procedimientos con organizaciones de respuesta a las emergencias (Bomberos, Defensa Civil, Centros de salud, otros.).
- e) Procedimiento para el desalojo del personal, rutas de escape o evacuación, puntos de concentración.
- f) Proceso para actualizaciones periódicas
- g) Procedimientos para acceder a recursos de personal y equipos, asegurando la disponibilidad de recursos necesarios para prevenir y afrontar las situaciones de contingencias ambientales.
- h) Disponer del listado de recursos materiales y de información con que debe contar cada responsable previo a una posible contingencia ambiental y durante la misma.
- i) Implementar un programa de capacitación y asegurar el cumplimiento del PCAE por parte de todo el personal perteneciente a la obra, en referencia a la prevención de contingencias y al grado de responsabilidad de cada uno de ellos en caso de ocurrencia de una contingencia y emergencia.
- j) Realizar como mínimo un simulacro de campo y una simulación en aula anualmente. En todas ellas se realizará una evaluación para determinar el nivel de instrucción y entrenamiento alcanzado.
- k) Colocar carteles con información sobre contingencias en el obrador incluyendo mapa con la ubicación de las salidas y ubicación de los equipos. Instalar avisos visibles que indiquen los números de teléfonos y direcciones de los puestos de ayuda más próximos (bomberos, asistencia médica y otros) junto a los aparatos telefónicos y áreas de salidas del obrador.
- l) Elaborar y presentar los informes/Actas de incidente o contingencia ambiental

**Medidas Generales ante una contingencia ambiental.**

Estas medidas tienen la finalidad de orientar las acciones tendientes a minimizar las consecuencias de eventuales contingencias ambientales que pudieran afectar directa o indirectamente el ambiente durante el desarrollo de la obra o durante tareas de mantenimiento o desafectación de instalaciones. Ante una contingencia ambiental

declarada, susceptible de producir impactos negativos en el ambiente, El Contratista deberá:

– Analizar las características y gravedad de la contingencia ambiental estableciendo las medidas técnicas necesarias para su solución: Convocatoria al personal técnico, Análisis técnico de la contingencia ambiental, Definición de la solución.

– Concurrir en forma inmediata al lugar e implementar las medidas preventivas a fin de minimizar los riesgos e iniciar de inmediato acciones que minimicen los impactos ambientales que se pudieran producir, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) La coordinación y supervisión de las medidas de protección ambiental y del Grupo de Respuesta.
- b) La coordinación de las acciones con bomberos, policía, defensa civil, Centros de salud, otros.
- c) Medios de movilidad y equipamiento (equipamiento específico según la contingencia, dispositivos de señalización y aislamiento del sitio)
- d) El personal involucrado en la emergencia será provisto obligatoriamente con EPP: ropa de protección (trajes y botas de goma, guantes, Protectores faciales y anteojos) ropa de trabajo retardante de fuego (en caso de incendio), equipo de protección respiratoria (Mascarillas con filtros en cara completa).
- e) Medios de comunicación y personas a transmitir la información.
- f) Definición y monitoreo de la zona de seguridad.
- g) Verificación del cumplimiento de medidas de Seguridad y protección Ambiental.

#### **Informes/Actas de Contingencia Ambiental.**

– El contratista deberá informar, por radio o teléfono a la Inspección de obras y al Municipio, la contingencia inmediatamente de producida y en un plazo no mayor a 24 hs.

Asimismo, para informar un incidente o contingencia ambiental, El Contratista utilizará un Formulario de Declaración Jurada de Contingencia Ambiental firmado por el Representante

técnico o el Representante Legal de La Contratista y será responsable de la veracidad de la información denunciada.

**Medidas particulares para las contingencias identificadas.**

Estas medidas complementan las indicadas en el apartado Medidas Generales de este PCA.

*Derrames de combustibles/aceites/químicos*

- El contratista tendrá el máximo cuidado para evitar el derrame de combustibles, aceites, químicos u otras sustancias de cualquier naturaleza.
- Los vehículos transportadores de materiales peligrosos contarán con extintor, materiales absorbentes y equipos de comunicación por radio.
- Se contará con materiales/ equipos para el control y limpieza de derrames (retroexcavadoras, cargadora frontal, almohadillas o paños absorbentes, barreras de contención, bombas, palas, rastrillos) y con agentes o sustancias neutralizadoras para derrames. Cuando se trasvasen combustibles y/o aceites en sitios adyacentes o próximos a cursos o cuerpos de agua, el contratista instalará una barrera alrededor del área de potencial derrame. Además, el contratista mantendrá "in situ" suficiente cantidad de material absorbente como precaución ante posibles derrames y una barrera para ser remolcada a través del agua, en caso de derrame.
- En caso de ser factible, se deberá construir rápidamente un terraplén que confine el derrame y se deberá recoger el material derramado a la brevedad, incluyendo el suelo contaminado y disponerlo de acuerdo a sus características como residuo peligroso transportado por un Transportista autorizado y tratado a través de un operador autorizado.
- Los depósitos de combustibles sólidos, minerales, líquidos y gaseosos deben cumplir con lo establecido en la Ley Nacional N°13.660, Decreto N° 10.877 y toda otra reglamentación que la modifique o complemente, relativa a la seguridad de las instalaciones de elaboración, transformación y almacenamiento de combustibles sólidos, minerales, líquidos y gaseosos,

*Incendio.*

- Definir la tipología y cantidad mínima de equipos y materiales de prevención, protección y de extinción de incendio (hidratantes de la red de agua contra incendios, extintores portátiles). e inspeccionarlos con la periodicidad que asegure su eficaz

funcionamiento.

- Los equipos e instalaciones de extinción de incendio deben mantenerse libres de obstáculos, deben estar señalizados y ser accesibles en todo momento.
- Identificar los dispositivos para cerrar los servicios (eléctrico, gas).
- Los vehículos estarán equipados con extinguidores de incendios.
- Ante la contingencia declarada, se cerrarán los servicios (en el caso del obrador), se intentará extinguir el fuego informándose al Jefe de Grupo de Respuesta y se dará aviso al cuerpo de bomberos de la zona. Se retirará o protegerá los materiales combustibles o inflamables. De existir peligro se activará la sirena de evacuación y evacuará la instalación y/o el área

Inundación-lluvias intensas

- Será responsabilidad del Contratista llevar a cabo un cuidadoso análisis del pronóstico meteorológico para prevenir los efectos de condiciones climáticas que produzcan fuertes lluvias y crecidas.
- El Contratista está obligado a la capacitación de su personal para cumplir con las medidas preventivas y en emergencia a adoptar en el contexto de la obra y a tomar los recaudos de acuerdo a la alerta emitida por el Municipio.
- En los frentes de obra y obrador se contará con medios de comunicación que garanticen información y respuesta inmediata.
- El Contratista informará a la Inspección e interrumpirá todas las operaciones y trasladará a un lugar todo su equipo ante el peligro de crecidas. Asimismo, todas las obras en progreso deberán estar en condiciones de afrontar anegamientos o inundaciones.
- Se monitorearán los canales de radiodifusión y se evacuará de inmediato los frentes de obra al recibir la orden, comunicándose las medidas a tomar.

<p><b>Naturaleza de la medida</b></p> <p>Preventiva y de protección</p>	<p><b>Metodología</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de las especificaciones incluidas en este programa.</li> <li>- Ley Nacional N° 19.587, Decreto 351/79 de Higiene y Seguridad</li> </ul>
<p><b>Ubicación de la actividad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obrador y frentes de obra, en particular aquellos que impliquen o afecten: Cursos y cuerpos de agua, naturales o artificiales, Asentamientos humanos, Áreas de turismo y recreación, Áreas de importancia por su</li> </ul>	

<p>vegetación, paisaje</p>	<p>Ley Nacional N°13.660, Decreto N° 10.877</p>
<p><b>Responsable y personal afectado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa Contratista es la responsable directa de aplicar las acciones inherentes a este programa. a través de su Responsable de seguridad e higiene (RSH) y su Representante Ambiental (RA)</li> <li>- Grupo de Respuesta para la ejecución de los procedimientos y medidas de emergencia.</li> <li>- La responsabilidad de auditar el cumplimiento de este programa, estará a cargo del RSH y del RA tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra y de los entes fiscalizadores provinciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas NAG 153 y NAG 100</li> <li>- Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos y Ley Provincial 11720 generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales.</li> <li>- PCAE del Contratista.</li> <li>- Disposiciones de La Autoridad Ambiental Provincial.</li> </ul>
<p><b>Materiales e instrumentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispositivos y señales de seguridad</li> <li>- Hojas de seguridad de productos químicos.</li> <li>- Equipos de comunicación.</li> <li>- Elementos de Protección Personal Elementos y materiales de respuesta ante contingencias.</li> <li>- Vehículos de respuesta a contingencias (emergencias).</li> </ul>	<p><b>Cronograma</b></p> <p>Durante toda la duración de la obra hasta la recepción definitiva de la misma.</p>
<p><b>Resultados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Preservar la seguridad y salud de la población y trabajadores</li> <li>- Evitar la contaminación del suelo, agua y aire</li> <li>- Respuesta efectiva ante contingencias</li> </ul>	<p><b>Indicadores de rendimiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de las especificaciones de este Programa.</li> <li>- Plan de Contingencias Ambientales Específico (PAE) de la obra elaborado y aprobado</li> </ul>

	– Actas /Informes de Contingencias Ambientales
--	---

Subsecretaría de Recurso Hídricos  
Avda 7 n° 1267  
Buenos Aires, La Plata  
privadahidraulica@gmail.com  
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091  
gba.gob.ar



## P.10. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL

### Descripción

Contempla todas las medidas que permiten establecer un sistema de capacitación del personal de obra, tanto en los temas ambientales y sociales descritos en el PGAS, como en los aspectos de higiene y seguridad establecidos.

### Objetivo

- Brindar a los y las trabajadoras la capacitación necesaria en todos aquellos temas relacionados con la ejecución del proyecto.
- Evitar accidentes y contingencias.
- Evitar posibles retrasos en la ejecución de la obra.
- Evitar contingencias y afectaciones a la población por falta de capacitación o información del personal.

### Actividades a implementar

- La Contratista deberá capacitar a todos sus trabajadores en todas las temáticas inherentes a las actividades que implica el desarrollo de la obra.
- La Contratista deberá garantizar que todo el personal tenga acceso a la información y a los elementos de seguridad necesarios para el correcto desarrollo de sus tareas.
- La Contratista deberá capacitar a todo el personal a medida que la afluencia del mismo vaya aumentando en torno a la dinámica y las necesidades propias del proyecto.

### Naturaleza de la medida

Preventiva y de protección de los recursos naturales y sociales

### Metodología

se realizará mediante capacitaciones que contemplen al menos las siguientes temáticas:

### Ubicación de la actividad

Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.

- Aspectos ambientales y de preservación de los recursos establecidos en este PGAS
- Aspectos sociales y de conducta dentro de la propia empresa y hacia la comunidad.
- Aspectos de seguridad e higiene, Elementos de Protección Personal (EPP)
- Manejo y resolución de contingencias o desvíos en la actividad de obra

### Responsable y personal afectado

El contratista a través de su Jefe de Obra, su Responsable Ambiental, Responsable de Seguridad e Higiene (RSH) y responsable Social (RS).



	- Todas las capacitaciones deben ser registradas mediante la firma de planillas por parte del personal que la recibe.
<p><b>Materiales e instrumentos</b></p> <p>Todos los materiales didácticos y de difusión que se requieran.</p>	<p><b>Cronograma:</b> Durante toda la construcción con una frecuencia según cronograma de trabajo y avance de obra.</p>
<p><b>Resultados</b></p> <p>Minimización de los accidentes, las contingencias y los conflictos sociales que estos puedan ocasionar.</p> <p>Preservación y cuidado de los recursos naturales.</p>	<p><b>Indicadores de rendimiento</b></p> <p>Planillas de registro de las capacitaciones impartidas firmadas por el personal.</p>

## 7. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

- Acerbi M. Brown A. Corcuera J. Ortiz M. 2005. La situación Ambiental Argentina 2005. Argentina.
- Bilenca D. Miñarro F. 2004. Identificación de Áreas Valiosas de Pastizal (AVPs) en las Pampas y Campos de Argentina, Uruguay y sur de Brasil. Fundación Vida Silvestre Argentina.
- Brown, A. y Pacheco S. 2006. Propuesta de actualización de mapa ecoregiones de la Argentina. En la situación ambiental Argentina 2005.
- Buroz, E. La gestión ambiental: Marco de referencia para las evaluaciones de impacto ambiental. Caracas: Fundación Polar, 1998, 376 p., ISBN 980-6397-51-7.
- Conesa Fernandez-Vittora, V. 2011. Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental. México.
- Di Giacomo, A. S., M. V. De Francesco y E. G. Coconier (editores). 2007. Áreas importantes para la conservación de las aves en Argentina. Sitios Prioritarios para la conservación de la biodiversidad. Temas de Naturaleza y Conservación 5:1-514. CDROM. Edición Revisada y Corregida 1. Aves Argentinas/ Asociación ornitológica del Plata, Buenos Aires.
- Geoinfra. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. <http://www.geoinfra.minfra.gba.gov.ar/>
- Giraut, Miguel A.. 2011. Argentina Subsecretaría de Recursos Hídricos, Instituto Nacional del Agua (Argentina).Atlas digital de los recursos hídricos superficiales de la República Argentina
- INAI 2019. Listado de Comunidades Indígenas de Argentina.
- INDEC. 2010. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas
- Municipalidad de Gral Lamadrid, <https://www.lamadrid.gob.ar/>
- Organismo para el Desarrollo Sostenible ( OPDS) Provincia de Buenos Aires Sistema de Análisis territorial ambiental (SATA), <http://sata.opds.gba.gov.ar/humedales/index2.php#>,
- Organismo para el Desarrollo Sostenible. Provincia de Buenos Aires. 2019. Inventario de humedales de la provincia de buenos Aires. Nivel 2: sistema de paisajes de humedales. Primer informe. S. Mulvany, M. Canciani, M. Pérez Safontas,

- M. Tangorra, E. Sahade y T. Sánchez Actis. Primera Edición. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- Plan Maestro Integral (PMI) Plan Maestro Integral Rio Salado, 1999. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
  - urBASig. Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Disponible en <http://www.urbasig.gob.gba.gob.ar/>
  - Weiss. L., Engelman. J y Valverde. S. 2013. Pueblos indígenas urbanos en Argentina: un estado de la cuestión. Revista Pilquen. Sección Ciencias Sociales. Año XV num. 16 vol. 1.

## **8. ANEXOS**

### **8.1 Marco Legal e Institucional**

#### **8.1.1. Marco normativo nacional**

#### **8.1.2. Marco normativo e institucional de la provincia de Buenos Aires**

#### **8.1.3. Marco normativo municipal**

### **8.2 Planos**

## 8. ANEXOS

### 8.1. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Subsecretaría de Recurso Hídricos  
Avda 7 n° 1267  
Buenos Aires, La Plata  
privadahidraulica@gmail.com  
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091  
gba.gob.ar

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

En este capítulo se sintetizan las normativas legales que serán de aplicación para el desarrollo del proyecto y los organismos y dependencias de aplicación de las mismas. El marco legal expuesto abarca los niveles: nacional (leyes de la República Argentina), provincial (normativa de la provincia de Buenos Aires) y municipal.

Dicho acápite constituye un listado general y orientativo del alcance y aplicación del marco legal aplicable al proyecto; no obstante, la omisión de normativas que sean de plena aplicación en territorio nacional y no se encuentren contempladas en este capítulo, no exime a la contratista de su cumplimiento y acatamiento.

### 8.1.1. Marco normativo nacional

#### **Medio Ambiente, Evaluación de Impacto Ambiental, Participación, consulta e información pública ambiental, agua.**

##### **Constitución Nacional**

El derecho ambiental en nuestro derecho, de base constitucional, es un derecho-deber. Derecho al ambiente sano, Deber de preservarlo. Se destaca que la Constitución Nacional, consagra en el art. 41, el derecho al ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano (con lo cual lo adjetiva, como un presupuesto del desarrollo humano), y el desarrollo sustentable. Pero también, establece el "deber de preservarlo", lo que se condice con los principios de política ambiental, de prevención y precaución, contenidos en el art. 4º y 5º de la ley 25.675 General del Ambiente.

En su modificación de 1994, la Constitución Argentina ha incorporado en forma explícita, a través de su Artículo Nº 41, el contenido que antes de tal reforma figuraba implícitamente, al enunciar: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo". El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Además, se establecen los criterios para el reparto de competencias legislativas ambientales en nuestra organización federal, el artículo 41 regula el federalismo ambiental, al establecer que "La Nación dictará las normas de presupuestos mínimos de calidad ambiental y las provincias las necesarias para complementarlas". La Nación no puede establecer un régimen ambiental completo, sino que debe limitarse al establecimiento

de mínimos ambientales que las provincias complementarán de acuerdo a las necesidades, las provincias se encuentran habilitadas para complementar y extender el resguardo ambiental. Se introduce el concepto de presupuestos mínimos, correspondiendo a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas. En relación con los Gobiernos Provinciales, el Artículo 121 menciona que: “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado, por pactos especiales, al tiempo de su incorporación.”

El art. 124 de la Constitución Nacional establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Debe interpretarse que el dominio de los recursos naturales corresponde a la Nación o a las provincias según el territorio en que los mismos se encuentren. Cabe destacar finalmente, que el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio corresponde a las provincias.

Artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional (CN), orientado a determinar el alcance ambiental contenido en las materias de fondo, y las facultades legislativas federales específicas atribuidas al Congreso y su implicancia en materia ambiental. El Artículo 31 establece que la CN, las leyes de la Nación y los tratados con las potencias extranjeras son ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella.

Para dar efectiva tutela al derecho a un ambiente sano, la Constitución Nacional ha instituido en el Artículo 43 una acción expedita de amparo que podrá interponer cualquier particular, ONG y/o el Defensor del Pueblo. Todo acto u omisión que, en forma actual e inminente, pueda dañar el ambiente, queda comprendida en el objeto de esta acción.

El ambientalismo introdujo nuevos valores que han ingresado en los textos constitucionales, y que cumplen una función material para la legislación, porque establece múltiples fuentes del derecho, pero su aplicación será conforme con la Constitución y los tratados de Derechos Humanos. Con la adopción de los cánones del "Derecho Privado Constitucional", integra o subordina el Derecho Civil y Comercial a la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, en particular los relativos a los derechos humanos, dentro de los cuales se inscribe el derecho ambiental, porque introduce el concepto de "ambiente" (art. 14, in fine). “La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general”.

**Código Civil y Comercial de la Nación:** está expresamente desarrollada la tutela ambiental en los arts. 240 y 241 del Cód. Civil. y Comercial de la Nación. Regula los derechos de incidencia colectiva e Introduce conceptos de ambiente, sustentabilidad, biodiversidad, flora, fauna, ecosistema, agua, paisaje).

El artículo N°240 establece límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes disponibles, que "debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva", "no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas, de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial".

Artículo: N° 241 Jurisdicción. Cualquiera sea la jurisdicción en que se ejerzan los derechos, debe respetarse la normativa sobre presupuestos mínimos que resulte aplicable.

Artículos: N° 9 Principio de Buena Fe, art. 14 Reconoce derechos individuales y de incidencia colectiva, arts. N°1.710 al 1.713. (Acción preventiva del daño) Art. 1.094 Consumo Sustentable. Art. N° 1.973 (Inmisiones) - Art. 1.737, establece concepto de daño que recae sobre derechos de incidencia colectiva. Art. N° 10 Abuso de derecho, contraría los límites impuestos por las normas, excede los impuestos por los principios de buena fe, la moral y las buenas costumbres. Art. N° 14 Abuso de derecho ambiental, se refiere al abuso de derechos colectivos, es una novedad en la normativa. (Eco abuso). Art. N°18 Derechos de las comunidades Indígenas. Daño ambiental resarcible, enfoque multidisciplinario por su complejidad. Responsabilidad Preventiva. Art N°1.708 - N° 1.710 al 1.713 establecen el deber de prevención. Evitar Disminuir o no Agravar el daño, alcance de la sentencia (establece obligaciones de dar- hacer y no hacer, el juez debe ponderar con la menor restricción posible). Art N° 1.711 Regulan la acción preventiva, el presupuesto, es previsible la producción del daño. Art N° 1.712, Legitimación activa, se debe acreditar un interés razonable en la prevención del daño, cesación del mismo o recomposición del daño ambiental colectivo. Art. N°1.094, Consumo sustentable. Protección al consumo sustentable, aplicado e interpretado conforme al principio de Protección del Consumidor y el acceso al consumo sustentable. Art. N° 1.737 establece el concepto de Daño, cuando lesiona un Derecho de interés o incidencia colectiva. Art. 1.757 Responsabilidad objetiva, para las cosas riesgosas, actividades riesgosas o peligrosas, por medios empleados o circunstancias de su realización.

Artículo. N° 1.973 Regula límites al dominio, inmisiones inmatrimoniales o incorpóreas de base ambiental (molestias entre vecinos- humo, calor, olores, luminosidad, vibraciones, inmisiones), no deben exceder la normal tolerancia, aunque medie autorización administrativa. El juez deberá ponderar el interés general y el respeto debido de uso, está facultado para acumular sanciones, remover las molestias y si correspondiere también imponer una indemnización.

Incluye un nuevo paradigma en materia de bienes, al regular aspectos relativos a los bienes colectivos y valores colectivos en referencia a los derechos ambientales, y las comunidades como los pueblos originarios (parte de una sociedad multicultural). Declara como principio general del derecho, la buena fe, una de las ideas fuerza del derecho ambiental, junto con la solidaridad, la cooperación y la paz. Amplia los supuestos de abuso del derecho para aquellos casos en que se afectara derechos de incidencia colectiva, en especial el abuso del derecho ambiental; derechos de incidencia colectiva, en su doble versión, referidos a intereses individuales homogéneos y los referidos a bienes colectivos, como por ejemplo, el ambiente, derechos de propiedad comunitaria y derechos personalísimos. En ese mismo sentido, surgen nuevos bienes protegidos por el Derecho Civil y Comercial, derechos sobre bienes colectivos o comunes. Todos estos derechos y bienes tienen relación con el derecho ambiental. Así como se amplía el ámbito de actuación de la buena fe, como principio general del derecho, se modifica el abuso del derecho. Que pasa a ser calificado cuando se ataca con el ejercicio abusivo de derechos individuales, el ejercicio de los derechos de incidencia colectiva, en especial cuando afectan el derecho ambiental.

El Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) reconoce las normas de presupuestos mínimos.

**Código Penal de la Nación:** El derecho penal ambiental debe articularse con el resto de la normativa ambiental y con las propias normas del Código Penal.

Ley 26.524. Modificación ARTICULO 1º Sustituyese el artículo 200 del Código Penal por el siguiente: Artículo 200: “Será reprimido con reclusión o prisión de TRES (3) a DIEZ (10) años y multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), el que envenenare, adulterare o falsificare de un modo peligroso para la salud, aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas”. La Ley 24.051 establece en sus artículos 55 y siguientes que se aplicarán las penas previstas en el Art. 200 del Código Penal al que “utilizando los residuos



a los que se refiere la presente ley, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general”. Esta pena se agrava si el hecho es seguido de muerte de alguna persona, y es sensiblemente menor si el hecho es causado por imprudencia o negligencia.

Artículo: 182. (Uso indebido de aguas) - Será reprimido con prisión de quince días a un año: 1º “El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro sacare aguas de represas, estanques u otros depósitos, ríos, arroyos, fuentes, canales o acueductos o las sacare en mayor cantidad que aquella a que tenga derecho”. 2º “El que estorbare el ejercicio de los derechos que un tercero tuviere sobre dichas aguas”.

3º “El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro represare, desviare o detuviere las aguas de los ríos, arroyos, canales o fuentes o usurpare un derecho cualquiera referente al curso de ellas”. La pena se aumentará hasta dos años, si para cometer los delitos expresados en los números anteriores, se rompieren o alteraren diques, esclusas, compuertas u otras obras semejantes hechas en los ríos, arroyos, fuentes, depósitos, canales o acueductos.

Artículo: 188. “Será reprimido con prisión de uno a seis años el que, destruyendo o inutilizando diques u otras obras destinadas a la defensa común contra las inundaciones u otros desastres, hiciere surgir el peligro de que éstos se produzcan”. La misma pena se aplicará al que, para impedir la extinción de un incendio o las obras de defensa contra una inundación, sumersión, naufragio u otro desastre, substrajere, ocultare o hiciere inservibles, materiales, instrumentos u otros medios destinados a la extinción o a la defensa referida.

Artículo: 189. “Será reprimido con prisión de un mes a un año, el que, por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, causare un incendio u otros estragos”. Si el hecho u omisión culpable pusiere en peligro de muerte a alguna persona o causare la muerte de alguna persona, el máximo de la pena podrá elevarse hasta cinco años.

Se incorporan los delitos de contaminación y otros daños al ambiente, penadas con multa e inhabilitación, cuando la contaminación torne no apta para la ocupación humana un área urbana o rural. Impida el uso público de ríos; algunos de los delitos ambientales considerados en el Código Penal son: delitos de contaminación del ambiente; el incumplimiento de las normas relacionadas al manejo de residuos sólidos; el tráfico ilegal de residuos peligrosos; el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida, de

especies acuáticas, capturar, transformar, acopiar, transportar o dañar ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda. Realizar actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o poner en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestre. Realizar actividades con fines de tráfico, o captura, posesión, transporte, acopio, introducir al país o extraer del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que Argentina sea parte. Introducir o liberar en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración. Provocar un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente. Agravante: cuando las conductas descritas se realicen o afecten un área natural protegida y, el autor o participe del delito realice la conducta para obtener un lucro o beneficio económico. Cuando de la comisión de estos hechos se produzcan daños a la salud o la muerte de personas.

#### **LEY N° 25.675/2002 General del Ambiente**

Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Entre las exigencias o presupuestos mínimos de carácter procedimental, se encuentran el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Audiencia Pública y el Sistema de Información Ambiental. La Ley N° 25.675 regula estos instrumentos en forma general, estableciendo el “marco” institucional de toda regulación. Así establece las exigencias mínimas que debe contener cualquier régimen local. Las jurisdicciones locales tienen facultad de dictar normas complementarias de los presupuestos mínimos, las que pueden ser más exigentes o rigurosas que éstas, pero nunca ignorando sus estándares o imponiendo otros inferiores a éstos. Incorpora el concepto de daño ambiental y la obligación prioritaria de “recomponer” el daño causado al ambiente. El Art. 11. Se refiere a la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a la ejecución de toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa. En el Art. 12 se establece el procedimiento.

Las autoridades competentes determinarán la presentación de un estudio de impacto ambiental (EIAS), cuyos requerimientos estarán detallados en ley particular y, en consecuencia, deberán realizar una evaluación de impacto ambiental (EIA) y emitir una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados. El Art. 20 se refiere a la participación ciudadana, a través de procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente. La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para las autoridades convocantes; pero en caso de que éstas presenten opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla y hacerla pública. El Art. 22 se refiere a un Seguro ambiental y fondo de restauración, “Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación”. **Decreto Nº 447/2019** establece en cabeza de las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, quienes deberán contratar: un Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, Pólizas de Seguro con Transferencia de Riesgo, u otros instrumentos financieros o planes de seguro que sean aprobados por la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría general de la Presidencia - Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible. Coexiste la intervención de distintas autoridades de aplicación en materia de seguro ambiental. La autoridad de aplicación en materia de seguros es la Superintendencia de Seguros de la Nación. En materia ambiental son competentes las autoridades de cada jurisdicción.

Ratifica acuerdos federales preexistentes. Establece medidas tendientes a la Autogestión. Dedicar varios artículos al concepto de daño ambiental y determina las responsabilidades por la generación del mismo. Crea el Fondo de Compensación Ambiental, destinado a garantizar la calidad ambiental, la prevención y mitigación de efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente, la atención de emergencias ambientales, así como la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas ecológicos y el ambiente, el cual será administrado por la autoridad competente de cada jurisdicción.

**Decreto Nº 2.413/02. Promulgación:** (Observa los Artículos 3º, 19º, 29º, 32º. Dictado: 27-

11-02. Publicado: 28-11-02).

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 25.675 Honorable Congreso De La Nación Argentina

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
Ley N° 24.051 HCN	17-ene-1992	RESIDUOS PELIGROSOS. REGIMEN LEGAL

**LEY N° 25.831/2003 Libre Acceso a la Información Ambiental**

**Decreto: N° 1.172/2003** (P.E.N.) (Dictado: 03-dic-2003. Publicado en el Boletín Oficial del 04-dic-2003). Acceso A La Información Pública - Reglamentos Generales.

Establece el régimen mínimo de libre acceso a la información pública ambiental y aplica en todas las jurisdicciones. Esta ley determina la obligación de facilitar la información ambiental requerida a las autoridades competentes de los organismos públicos, en los ámbitos nacional, provincial y municipal, sean organismos centralizados o autárquicos, y a las empresas prestadoras de servicios públicos (públicas, privadas o mixtas). Establece que la denegación del acceso a la información deberá estar fundada y que corresponderá la acción por vía judicial en caso contrario. Determina el deber de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas a brindar información y el derecho de los habitantes a solicitarla, en la presente norma se define el término información ambiental, considerando particularmente la información relativa al estado del ambiente o a alguno de sus componentes naturales o culturales, las acciones que pudieran afectarlo significativamente. "Se entiende por información ambiental toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable".

Establece que el acceso a la información será libre, mediando formal solicitud solamente, y gratuita para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada.

Las Autoridades Competentes Nacionales, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedan habilitadas para concertar en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) los criterios para establecer los procedimientos de acceso a la información ambiental en cada jurisdicción. Centralización y difusión. "La autoridad ambiental nacional, a través del área competente, cooperará para facilitar el acceso a la

información ambiental, promoviendo la difusión del material informativo que se genere en las distintas jurisdicciones”.

Quién gestiona la información ambiental es el Sistema de Información Ambiental Nacional (SIAN). Se ocupa de organizar la información y ponerla a disposición de quienes la necesiten. Por medio de Resolución 161/2020 MADS 02-jun-2020, se ha creado el CENTRO DE INFORMACION AMBIENTAL.

Asimismo en la ley se establecen los casos en que puede ser denegada la información, plazos para su obtención, infracciones y sanciones.

La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos: Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales; Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial; Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual; Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales; Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados; Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión; Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.

La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada. Se considerarán infracciones a esta ley, la obstrucción, falsedad, ocultamiento, falta de respuesta en el plazo establecido, o la denegatoria injustificada a brindar la información solicitada, y todo acto u omisión que, sin causa justificada, afecte el regular ejercicio del derecho que esta ley establece. En dichos supuestos quedará habilitada una vía judicial directa, de carácter sumarísima ante los tribunales competentes.

#### **LEY N° 25.688/2002. Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos**

#### **Decreto 2707/2002 (P.E.N.) 03-ene-2003 REGIMEN DE GESTION AMBIENTAL DE AGUAS. LEY 25688 – PROMULGACIÓN.**

La ley de aguas establece los presupuestos mínimos ambientales para la gestión ambiental del recurso hídrico -para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional-, definiendo qué se entiende por agua, utilización del agua, y por cuenca hídrica superficial, y

declara que son indivisibles las cuencas hídricas, como unidad ambiental de gestión del recurso. Crea genéricamente la figura jurídica de los comités de cuencas como organismos federales de asesoramiento y les atribuye funciones de autoridad para autorizar o no actividades que causen impacto ambiental significativo sobre otras jurisdicciones, lo que es materia federal.

## **Residuos**

### **LEY N° 25.916 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.**

**Resolución 297/2019.** (Fecha de sanción 29-10-2019 publicada en el boletín oficial el 04-nov-2019). “Apruébese la guía de buenas prácticas ambientales: recomendaciones para la correcta gestión de residuos en oficinas”.

Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas. La gestión integral de residuos domiciliarios comprende de las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final. Son objetivos de la ley: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final. Autoridad competente: los organismos que determinen cada una de las jurisdicciones locales.

### **Ley 24.051/91 RESIDUOS PELIGROSOS.**

La Ley Nacional N° 24051- su Decreto Reglamentario 831/93 y modificatorias, controla la descarga de sustancias peligrosas a los recursos hídricos. Establece niveles máximos de concentraciones admitidas para el vertido de contaminantes a cuerpos receptores de agua. A nivel nacional existe un marco regulatorio efectivamente vigente para los residuos peligrosos desde 1991, sancionado por la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93. El régimen implementado por esta norma ha sido transformado por la sanción en

2002 de la Ley N° 25.612 de Presupuestos Mínimos en materia de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.

### **Ley N° 25.612/ 2002 Residuos Industriales y Actividades de Servicios**

Determina la sujeción del residuo a un contralor especial en función de su origen como residuo proveniente de la actividad industrial o de las actividades de servicios. Establece como objetivos de la ley la minimización de los riesgos potenciales de los residuos, la reducción de la cantidad de los mismos, la promoción de tecnologías limpias y la cesación de vertidos riesgosos para el ambiente. Prohíbe el ingreso de residuos, salvo que seas insumos de otros procesos o los establecidos por convenios internacionales. Fija también las condiciones mínimas para las plantas de tratamiento, almacenamiento y disposición final así como la obligatoriedad de presentación de un estudio de impacto ambiental para dichas plantas cuyas características se establecerán en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). La Autoridad de Aplicación deberá elaborar y mantener actualizado un listado de elementos o sustancias peligrosas, tóxicas o nocivas contenidas en los residuos industriales y de actividades de servicios; también el Poder Ejecutivo contemplará la instrumentación de incentivos para los generadores que minimicen la generación de residuos, reutilicen los mismos, disminuyendo así los niveles de riesgo. (No reglamentada).

**Decreto N° 1.343/02.Promulgación parcial.** Observa los Artículos 51°, 52°, 53° y 54° y el primer párrafo del Artículo 60° (Dictado: 25-07-02. Publicado: 29-07-02).

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 25.612:		
Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
Ley N° 24.051 HCN	17-ene-1992	RESIDUOS PELIGROSOS.REGIMEN LEGAL

**Ley N° 26.562 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema.** (Fecha de sanción 18-11-2009 Publicada en el Boletín Oficial del 16-Dic-2009). Establece Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema en todo el territorio nacional.

**Decreto 2042 / 2009 (P.E.N.) 16-Dic-2009 LEY 26.562 - Su Promulgación.**

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 26.562: Honorable Congreso de la Nación Argentina

Normativa / Número	Fecha publicación	Descripción
Ley 26815 HCN	16-Ene-201	Sistema Federal De Manejo Del Fuego – Creación
Decreto 6 / 2022 (P.E.N.)	12-Ene-2022	Disposiciones, declarase la emergencia ígnea en todo el territorio de la República Argentina por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos.

### Salud y Seguridad en el Trabajo:

#### Ley (Decreto Ley) 19.587/1972 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Decreto: 351/79 modificado por decreto: 1057/2003 - Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) 11-nov-2003 Higiene Y Seguridad En El Trabajo Dec. Nros.351/79-911/96-617/97-modificación Publicada en el Boletín Oficial del 13-nov-2003.

Resumen: modificase los decretos nros. 351/79, 911/96 y 617/97, con la finalidad de facultar a la superintendencia de riesgos del trabajo para actualizar las especificaciones técnicas de los reglamentos de higiene y seguridad en el trabajo, aprobados por el poder ejecutivo nacional en virtud de la ley nro. 19.587.

Las normas de esta ley son de aplicación en el ámbito de todo el territorio de la República Argentina. La materia legislada está definida, esencialmente, por la preocupación de proteger y preservar la integridad de los trabajadores, pretendiendo prevenir y disminuir los accidentes y enfermedades del trabajo, neutralizando o aislando los riesgos y sus factores más determinantes. Esta ley, reglamentada mediante Decreto 351/79, modificado por decreto: 1057/2003, actualiza los métodos y normas técnicas contenidos en la Ley 4.160/73. El texto de la ley contiene disposiciones de "Saneamiento del medio ambiente laboral" que protegen a los trabajadores contra los riesgos inherentes a sus tareas específicas.

#### Ley 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y sus modificatorias.

Prevención de los riesgos del trabajo. Contingencias y situaciones cubiertas. Prestaciones dinerarias y en especie. Determinación y revisión de las incapacidades. Régimen financiero.



Gestión de las prestaciones. Derechos, deberes y prohibiciones. Fondos de Garantía y de Reserva. Entes de Regulación y Supervisión. Responsabilidad Civil del Empleador. Órgano Tripartito de Participación. Normas Generales y Complementarias. Disposiciones Finales.

**Res. 230/2003 Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).**

Obligación de los empleadores asegurados y de los empleadores auto asegurados de denunciar todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a su ART y a la SRT. Obligación de investigar los accidentes mortales, enfermedades profesionales y los accidentes graves. Derogase la Res. 23/97 SRT (B.O. 20/05/2003).

**Res. 1721/2004 Superintendencia de Riesgos del Trabajo. (SRT) 22-dic-2004 Riesgos Del Trabajo. Programa Para Reducción De Accidentes Mortales.**

**Res. 35.550/2011 Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).**

Seguro de responsabilidad civil por accidentes del trabajo y enfermedades laborales complementario a riesgos amparados Ley N° 24.557. (B.O. 16/02/2011)

**Decreto Nacional 911/96.**

Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción. Regula las actividades desarrolladas por trabajadores en todo el ámbito del territorio de la República Argentina, en relación de dependencia en empresas constructoras, tanto en el área física de obras en construcción como en los sectores, funciones y dependencias conexas, tales como obradores, depósitos, talleres, servicios auxiliares y oficinas técnicas y administrativas. Se incluye en el concepto de obra de construcción a todo trabajo de ingeniería y arquitectura realizado sobre inmuebles, propios o de terceros, públicos o privados, comprendiendo excavaciones, demoliciones, construcciones, remodelaciones, mejoras, refuncionalizaciones, grandes mantenimientos, montajes e instalaciones de equipos y toda otra tarea que se derive de, o se vincule a, la actividad principal de las empresas constructoras.

**Res. 231/1996 SRT:**

Reglamentación del Decreto 911/1996. (B.O. 27/11/1996)

**Res. 51/1997 SRT.**

Establece que los empleadores de la construcción deberán comunicar la fecha de inicio de todo tipo de obra y confeccionar el Programa de Seguridad para cada obra que inicien según las características. (B.O. 21/07/1997)

**Res. 35/1998 SRT.**

Establece un mecanismo para la coordinación en la redacción de los Programas de Seguridad, su verificación y recomendación de medidas correctivas en las obras de construcción, a los efectos de cumplimentar los arts. 2 y 3 de la Res. 51/1997. (B.O. 06/04/1998). **Res. 35/1998 SRT.**

Establece que en aquellos casos en que desarrollarán actividades simultáneas dos o más contratistas o subcontratistas, los comitentes deberán llevar a cabo las acciones de coordinación de higiene y seguridad. Los empleadores que realicen obras de carácter repetitivo y de corta duración confeccionarán y presentarán ante su ART, un Programa de Seguridad. (B.O. 15/09/1999)

**Res. 550/2011 SRT.**

Establece un mecanismo de intervención más eficiente para las etapas de demolición de edificaciones existentes, excavación para subsuelos y ejecución de submuraciones, con el fin de mejorar las medidas de seguridad preventiva, correctiva y de control en las obras en construcción. (B.O. 29/04/2011)

**Res. 503/2014 SRT.**

Establece que cuando se ejecuten trabajos de movimiento de suelos, excavaciones manuales o mecánicas a cielo abierto superiores a 1,20 m de profundidad, para la ejecución de zanjas y pozos y todo otro tipo de excavación no incluida en la Res. (SRT) 550/2011, el Empleador debe adoptar determinadas medidas de prevención. (B.O. 14/03/2014).

**Decreto 669/2019. DNU-2019-669-APN-PTE - Ley N° 24.557. Modificación.** Las Leyes Nros. 24.557, sus Modificatorias, ley 27.348 complementaria de riesgos de trabajo. Promulgada: (PEN) 15-2-17 decreto: 132/2017. Y La Resolución de La Superintendencia De Seguros de la Nación N° 41.155 Del 6 De Diciembre De 2017, artículo 1°- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley N° 24.557 y sus modificaciones, por el siguiente: "artículo 12. Ingreso

Base. Establécese, respecto del cálculo del monto de las indemnizaciones por incapacidad laboral definitiva o muerte del trabajador, la aplicación del siguiente criterio: A los fines del cálculo del valor del ingreso base se considerará el promedio mensual de todos los salarios devengados -de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Convenio N° 95 de la OIT- por el trabajador durante el año anterior a la primera manifestación invalidante, o en el tiempo de prestación de servicio si fuera menor. Los salarios mensuales tomados a fin de establecer el promedio se actualizarán mes a mes aplicándose la variación del índice Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), elaborado y difundido por el Ministerio De Salud Y Desarrollo Social.

### **Tránsito y seguridad vial.**

#### **Ley 24.449. Ley de tránsito y seguridad vial /1994. Decreto nacional 779/95. Anexo I: sistema de señalización vial uniforme.**

El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación y demás elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial (art 1). El señalamiento lo realiza o autoriza el organismo nacional, provincial o municipal responsable de la estructura vial, ajustándose a este código, siendo también de su competencia colocar o exigir la señal de advertencia en todo riesgo más o menos permanente (art. 2).

### **Género, protección de la mujer y regulación de las relaciones laborales**

#### **Constitución Nacional.**

La constitución (Reforma de 1994) Incorpora cláusulas que incluyen los derechos de las mujeres en las siguientes temáticas: 1. Reconocimiento con rango constitucional de los tratados y convenciones sobre Derechos Humanos, tales como: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la que en su Art. 11 establece la igualdad en el empleo (Art. 75, inc. 22 CN) y la Facultad del Congreso Nacional de promover medidas de acción positiva con relación a las mujeres, que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato y el pleno goce de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales. (Art. 75 inc.23 CN).

#### **Ley de Contrato de Trabajo (LCT) N° 20.744 y sus leyes modificatorias.**

Desde 1974 la Ley de Contrato de Trabajo regula las relaciones individuales del trabajo en el sector privado, estableciendo un piso básico de derechos. Es complementada por los estatutos profesionales que se aplican en algunas actividades, por los Convenios Colectivos de Trabajo y por las leyes de seguridad social y de accidentes de Trabajo. Entre otros derechos estipula: el reconocimiento de la plena capacidad de la mujer para realizar todo tipo de contratos (Art. 172 LCT). Reconocimiento de la promoción profesional y la formación en el trabajo en condiciones igualitarias de acceso y trato como derecho fundamental de los trabajadores y las trabajadoras, (Cap. “De la Formación Profesional” LCT). Igualdad de remuneración: Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor (Art. 172 LCT). Prohibición de ocupar a mujeres en trabajos penosos, peligrosos o insalubres (Art.176 LCT).

**Decreto Nacional 254/98 Plan para igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral.**

Promueve la igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral

**Ley 26.485/2009. De protección integral a las mujeres.** y sus modificatorias.

Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a una vida sin violencia y sin discriminaciones; a la salud, la educación y la seguridad personal; a La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; a que se respete su dignidad. Modalidades, a los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: **Violencia doméstica contra las mujeres:** aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. **Violencia institucional contra las mujeres:** aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes

pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

**Violencia laboral contra las mujeres:** aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

**Violencia contra la libertad reproductiva:** aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

**Violencia obstétrica:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

**Violencia mediática contra las mujeres:** aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

#### **Decreto 936/2011. Protección integral a las mujeres.**

Promuévase la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual.

**Ley 26.743/2011. Identidad de género.** Fecha de sanción 09-05-2012 Publicada en el Boletín Nacional del 24-Mayo-2012 Derecho De Las Personas – Se establece el Derecho a La Identidad de Género de Las Personas. Derogase el Inciso 4° Del Artículo 19 De La Ley 17.132.

**Ley N°25.087. Delitos Contra La Integridad Sexual**

Esta ley modifica el Título III del Libro Segundo del Código Penal. Sus principales disposiciones son: Sustituye la rúbrica del título "Delitos contra la honestidad" por el de "Delitos contra la integridad sexual". Eliminar el concepto de mujer honesta. Reconoce distintos tipos de agresiones sexuales, de acuerdo al daño provocado: abuso sexual, abuso sexual calificado y violación. Modifica la definición del artículo 119° sobre violación, partiendo de un concepto más amplio, al considerar que el acceso carnal puede ser por cualquier vía. Tiene distintos supuestos de agravamiento en los cuales las penas se elevan entre 8 y 20 años de prisión o reclusión, agravamiento que se hace extensivo a los casos de abuso sexual calificados en las situaciones de ultraje grave y en los mismos supuestos del delito de violación. Deroga el artículo 132° que eximía de prisión al delincuente por casamiento posterior con la víctima, eliminando la posibilidad de que el violador sea eximido de la pena por casarse con la víctima, en tal caso la acción penal se extingue. Las víctimas pueden instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro, de protección o ayuda a las víctimas. Separa los delitos de corrupción y de prostitución agravando las mínimas de las penas de prisión o reclusión en el caso de los/as menores. En ambos casos, establece como límite de minoridad la edad de 18 años. Cuando se trata de mayores de esa edad está penada cuando mediere engaño, abuso, relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción. El delito de pornografía sanciona al que produjere o publicare imágenes pornográficas o espectáculos en vivo, con la participación de menores de 18 años ya quienes facilitare el acceso o lo distribuirá a menores de 14 años.

**Ley N° 24.632**, Argentina incorporó al sistema normativo la Convención de Belém do Pará en el año 1996. Sancionada el 13 de marzo de 1996 y promulgada el 1 de abril de 1996. Adhiriendo a la Convención de Belem do Pará. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

**Ley N° 27.501**, incorpora el inciso g) al art. 6 de la ley 26.485, acoso callejero como modalidad de violencia a la mujer. Modifica el inciso o) del art 9, determinando la

implementación de una línea telefónica gratuita y accesible destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes padecen.

Determina articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género. Insta a las fuerzas policiales y de seguridad a actuar en protección de las mujeres víctimas de violencia de género cuando la violencia ocurre en el espacio público o de acceso público.

**Ley N° 27.533** modifica (art 2) de la ley 26.485. Define la violencia política como aquella que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer. (Art.3) Define violencia pública-política contra las mujeres. (art.4).

**Ley N°27.499, “Ley Micaela”**, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes tres Estado. Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

**Decreto 123/2021.** Crea el Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios en el ámbito del Programa Interinstitucional de abordaje integral de las violencias extremas por motivo de género. El Consejo se crea con el fin de establecer un ámbito de trabajo interinstitucional que garantice un abordaje integral, eficaz y articulado por parte de los distintos organismos involucrados del Estado Nacional, de las provincias y de Ciudad de Buenos Aires, en materia de prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y de otras violencias extremas.

**Resolución 48 / 2021. Ministerio De Las Mujeres, Géneros Y Diversidad - Sistema Integrado De Casos De Violencia Por Motivos De Genero.** (Fecha de sanción 11-02-2021 Publicada en el Boletín Nacional del 13-Feb-2021).

Crea el sistema integrado de casos de violencia por motivos de género (SICVG) en la órbita de la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información de la Unidad de Gabinete de Asesores del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad con el objetivo de sistematizar la información disponible sobre casos de violencia por motivos de

género y de constituir una herramienta de consulta y seguimiento que permita el diseño de políticas públicas sobre un sustento empírico del fenómeno de la violencia a nivel nacional.

**Decreto: 680/2020. Crea El Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas de Género.** Disposiciones.17/08/2020. Luego de analizar las Leyes Nros. 23.179, 24.632, 26.485 y sus modificatorias, 26.618, 26.743, 27.412 y 27.499, el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, Fundamenta la misma considerando, Que el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación se encuentran reconocidos en la Constitución Nacional como así también en los Convenios y Tratados Internacionales incorporados por el artículo 75 inciso 22. Que mediante las Leyes Nros. 23.179 y 24.632, respectivamente, se aprobaron la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que establecen, dentro de los deberes de los Estados partes, generar políticas e incluir en su legislación interna normas destinadas a asegurar el ejercicio efectivo de derechos por parte las mujeres, como así también las necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres. Que, asimismo, el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación se encuentran previstos en la Constitución Nacional (artículos 16, 37 y 75 incisos 2, 19, 22 y 23) y en diversos instrumentos internacionales que gozan de igual jerarquía. Que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está contemplado, en especial, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994), que aporta una guía jurídica y política insoslayable para el diseño de políticas públicas en estas temáticas, en particular para la puesta en funcionamiento de una institucionalidad reforzada en la materia. Que la República Argentina ha sido pionera en el reconocimiento y promoción de derechos de las personas LGBTI+ al sancionar la Ley N° 26.618 por la que se incorporó el matrimonio igualitario a nuestra legislación; la Ley N° 26.743 en la que se estableció que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género y al trato digno basado en el respeto de esta y la Ley N° 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, que modificó el Código Electoral Nacional. Por todo lo referido decreta la creación de dicho gabinete, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que tendrá como finalidad garantizar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas.

**Ley 27.621 Implementación de Educación Ambiental Integral:** La presente ley tiene por objeto establecer el derecho a la Educación Ambiental Integral como una Política Pública



Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley General del Ambiente, N°25.675; el artículo 89 de la ley de Educación Nacional, 26.206; y otras leyes vinculadas tales como ley régimen de Gestión Ambiental del Agua, N°25.688; ley de Gestión de Residuos Domiciliarios, N°25.916; ley de Bosques Nativos, N°26.331; ley de Glaciares N°26.639; ley de manejo del fuego, N°26.815; y los Tratados y Acuerdos Internacionales en la materia.

**Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos en la Constitución Nacional:**

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Derecho a la vivienda (Art. XI) y a la propiedad privada (Art. XXIII). Declaración Universal de Derechos Humanos Derecho a la propiedad (Art. 17) y a la vivienda (Art. 25). Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” Derecho al uso y goce de los bienes personales (Art. 21). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Derecho a un nivel de vida adecuado (Art. 11). Convención internacional sobre la eliminación de todas formas de Discriminación Racial CBD-ONU. Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica. ONU Declaración de los Derechos Humanos UNESCO. Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. UNESCO Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos. Otros Tratados Internacionales suscriptos por Argentina y ratificados por el Congreso Nacional (jerarquía constitucional) Ley N° 22.344 y Ley N° 23.815 Convención sobre Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Washington 1973, y Enmienda Botswana 1983. Ley N° 23.919 Convenio Conservación de los Humedales como Hábitat de Aves Acuáticas. Ramsar 1971, París 1982. Ley N° 24.071 Convenio N° 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Ginebra, 76ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1989. Ley N° 24.375 Convenio sobre Diversidad Biológica. Río de Janeiro, 1992. Ley N° 26.305 Convención sobre Diversidad de las Expresiones Culturales. París 2005 Ley N° 26.171 Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 06/10/1999, entre otros.

**Aprueba “Acuerdo Regional de Escazú”**, Buenos Aires, 16 de octubre de 2020 Publicado en el Boletín Oficial: 19 de octubre de 2020, sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe firmado en 2018 en la ciudad de Escazú, Costa Rica. Este acuerdo multilateral a favor del derecho ambiental es a la vez también un tratado de derechos humanos que refleja las prioridades y las particularidades de Nuestra región. En consecuencia, nuestro país dio

un paso trascendental en la lucha contra la crisis climática y la reducción de conflictos socio ambientales. Escazú es el primer acuerdo "vinculante" a nivel mundial que establece claras garantías para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en temas ambientales, sumamente relevante en el caso de América Latina y el Caribe, en un momento crucial en el que han quedado de manifiesto los efectos de la crisis climática, social y económica en todo el mundo. El Acuerdo de Escazú tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un ambiente sano y a su desarrollo sostenible.

### 8.1.2. Marco normativo e institucional de la Provincia de Buenos Aires

**Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.** Conforme con la Ley de Ministerios 13.757, Art. 22 sus funciones, entre otras, son las siguientes:

- Efectuar la planificación y programación de las obras públicas de jurisdicción provincial, en coordinación con los demás ministerios, secretarías y organismos del gobierno provincial y nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen, cuando correspondiera.
- Efectuar los análisis necesarios para el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de las obras públicas.
- Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultoría relacionadas a ellas, con arreglo a la legislación provincial vigente.
- Programar, proyectar y construir obras viales, de arte e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan.
- Realizar el ensayo y control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos y privados.

El MISP es el Organismo Subejecutor del Programa (OS) a través de la Unidad de

Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) quien cuenta con el apoyo técnico de las Áreas Técnicas (AT) del MISP y sus funciones incluyen la priorización de los proyectos a financiar, la contratación de obras y servicios de firmas consultoras, la realización de inspecciones y recepción de obras.

**Subsecretaría de recursos hídricos.** Supervisa y coordina el desarrollo de las actividades necesarias para la realización de los proyectos y las obras hidráulicas, de saneamiento hidro-ambiental y de control y prevención de inundaciones de la Provincia y atiende la problemática social en cuanto a las necesidades de salud sanitaria en la planificación de las obras de agua y cloacas. Las Áreas Técnicas (AT) son los entes autárquicos, del Ministerio de Infraestructura que se encargan del diseño y/o implementación de Proyectos y/o sus pliegos o Términos de Referencia (TdR) y/o sus documentos socio- ambientales. Las áreas técnicas que incluyen la Autoridad del Agua (ADA), la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), la Dirección de Provincial de Hidráulica (DPH), la Dirección de Monitoreo Hídrico, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU). Entre otras funciones las AT elaboran la documentación técnica de Proyecto y de los pliegos de Licitación, incluyendo la elaboración de los EIAS. La DIPAC y la DPH son autoridad administrativa con plena competencia para intervenir en proyecto de obras cloacales y de agua potable, e hidráulicas y control de inundaciones, respectivamente.

**Autoridad del Agua.** Ente autárquico de derecho público y naturaleza transdisciplinaria. Tiene como función reglamentar, supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua. Es el organismo de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Ley 12.257, con potestades específicas en materia de planificación, monitoreo, fiscalización y control del recurso hídrico, que tiene a su cargo el estudio, la planificación, el registro, la constitución y la protección de los derechos y vigilancia de las actividades y obras relativas a captación, uso, conservación y evacuación del agua, la policía y demás misiones que el Código norma. El Código de Aguas también encomienda la programación del desarrollo por cuencas a Comités de Cuencas integrados por representantes de los municipios (Artículos 121/ 125).

**Dirección de Monitoreo Hídrico.** Promueve la gestión de los recursos hídricos superficiales e identifica los riesgos hídricos en todo el territorio de la Provincia en pos de

mitigar el impacto del cambio climático.

**Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (MAPBA). Es el organismo responsable de la política ambiental de la provincia de Buenos Aires.**

Su función es planificar, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales de la provincia de Buenos Aires, para mejorar y preservar la diversidad biológica de su territorio y la calidad de vida de sus habitantes. Es la autoridad de aplicación de la normativa ambiental de la provincia de Buenos Aires, en particular de la Ley provincial N° 11.723, interviniendo en la implementación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y el otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Seguidamente se analiza el alcance de la normativa ambiental de la Provincia de Buenos Aires aplicable al proyecto en

**Medio Ambiente, Evaluación de Impacto Ambiental, Participación, consulta e información pública ambiental**

**Constitución de la Provincia de Buenos Aires (reforma 1994).**

A través de su Artículo 28, se les asegura a los habitantes el derecho a "gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras". Por otra parte, en lo atinente al dominio sobre el ambiente y a las funciones a encarar, dicho artículo estipula que: "La Provincia ejerce el dominio originario sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema (art. 28); promover acciones que eviten la contaminación del agua, aire y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radioactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales." En cuanto a la conservación y recuperación de la calidad de los recursos naturales, el Artículo 28 antes citado hace referencia explícita a que la Provincia deberá asegurar políticas en la materia

compatibles con la exigencia de mantener la integridad física y la capacidad productiva del agua, el aire y el suelo, como asimismo el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y de la fauna. El Artículo 67 inc. 2. establece que todo asunto de especial trascendencia para la Provincia, puede ser sometido a consulta popular por la Legislatura o el Poder Ejecutivo dentro de sus respectivas competencias. Además, establece como posible modalidad para esa consulta, el carácter de obligatoria y vinculante por el voto de la mayoría.

### **Ley 11.723/95 Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Obliga a que todos los proyectos consistentes en obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente y/o recursos naturales, obtengan una declaración de impacto ambiental expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal (art. 10). El artículo 11° obliga a los titulares de proyectos a presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIAS), que será sometido a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

### **Res 492/2019. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental**

Se aplica a la tramitación digital de los procedimientos de evaluación de los proyectos alcanzados por el Anexo II Numeral I de la Ley N° 11.723, en los cuales la emisión de la DIA corresponde al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.(MAPBA) en su carácter de Autoridad Ambiental de la Provincia, No aplica para aquellos casos en que la emisión de la DIA fuera competencia de las Municipalidades según la distribución de competencias establecida en el Anexo II de la citada Ley 11.723. Establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723 en Anexo I y respecto de Obras Menores y Anteproyectos según Anexo II y III respectivamente. El ANEXO I establece obras y proyectos expresamente pautados especificando las redes pluviales primarias. Establece requerimientos del Estudio de Impacto Ambiental (EIAS). En cuanto a la participación ciudadana, el Ministerio de Ambiente PBA, considerará la modalidad a elegir para cumplimentar la instancia de participación ciudadana, teniendo en cuenta la relevancia social o ambiental del caso. La condición de publicidad de la convocatoria revestirá la naturaleza de acto de alcance general no normativo, y podrá hacerse válidamente a través del portal web oficial del Ministerio de Ambiente de PBA, sin perjuicio de considerar oportuna la difusión por otros medios según el alcance y las

características del proyecto. Establece los organismos de aplicación de la Ley, el Ministerio de Ambiente PBA y los municipios. Indica asimismo las modalidades a adoptar en cuanto al cumplimiento y fiscalización de las normas ambientales.

### **Aqua.**

#### **Ley 5.965/58. Ley de protección a la fuente de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera**

Dictamina que ningún establecimiento industrial podrá ser habilitado o iniciar sus actividades, ni aun en forma provisional, sin la previa obtención de la habilitación correspondiente y la aprobación de instalaciones de agua y desagües industriales.

#### **Ley 6.253/60 y Decreto 11.368/1961**

Ley de conservación de desagües naturales (arroyo-canal-curso de agua-ríos-lagunas). Créanse "Zonas de conservación de los desagües naturales"

#### **Ley 3275**

Desagües privados y de interés público. Saneamiento de tierras.

#### **Ley Provincial Nro. 12.257/1998 - Código de Aguas de la P.B.A**

Régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires. Crea la Autoridad del Agua y establece los derechos y obligaciones para el uso del agua, tanto superficial como subterránea. La autoridad de aplicación es la Autoridad del Agua (A.D.A.)

#### **Decreto 3511/07**

Reglamentario del Código de Aguas. La autoridad de aplicación es la Autoridad del Agua (A.D.A.)

### **Normas para la realización de obras y servicios en la Provincia**

#### **Ley Provincial Nro. 12.257/1998 Código de Aguas**

Regula la construcción, mantenimiento y operación de obras, así como la prestación de servicios (Artículos 111/120 CA). También las contribuciones para el sostenimiento de la autoridad del agua, la construcción y operación de obras públicas y la prestación de servicios (Artículos 112/114 CA), conforme a las siguientes pautas (Artículo 112):

**DECRETO – LEY 10.106/83 y modificatorias (Leyes 10.385, 10.988 y Decreto 2.307/99).  
Régimen general en materia hidráulica.**

Otorga al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de sus organismos específicos, la vigilancia, protección, mantenimiento y ampliación del sistema hidráulico provincial, confiriéndole el poder de policía hidráulico en dicho ámbito a través de la Dirección Provincial de Hidráulica. Establece el régimen provincial de hidráulica en un cuerpo único lo relativo a:

- Estudios, proyectos, financiamiento y ejecución de obras de drenaje rurales (Capítulo I), desagües pluviales urbanos (Capítulo II), dragado y mantenimiento de cauces en vías navegables (Capítulo III); dragado de lagunas y otros espejos de agua (Capítulo IV)
- Su sistematización;
- Cualquier otro trabajo relacionado con el sistema hídrico provincial.

Sobre la responsabilidad de Hidráulica en la ejecución de los desagües. Los estudios, anteproyectos y proyectos de desagües pluviales urbanos podrán ser confeccionados por el Organismo de Aplicación de la Provincia o por las Municipalidades indistintamente. Pone a cargo de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DIPSOH) la vigilancia, protección, mantenimiento y ampliación del sistema hidráulico provincial, así como la aplicación del decreto ley. La ley 6253 instituye zonas de conservación de los desagües naturales y prohíbe variar en ellas el uso de la tierra y edificar a nivel inferior al de las máximas inundaciones. La Autoridad de Aplicación podrá establecer restricciones al dominio privado, penetrar e inspeccionar propiedades privadas sin otro requisito que la identificación de los funcionarios destacados y la indicación de las funciones que están cumpliendo.

**Ley Provincial Nro. 12.257/1998 Código de Aguas**

Establece las restricciones al dominio y las servidumbres administrativas (Artículos 136/150), entre ellas la de inundar terrenos ajenos (Artículo 144 inc. c).

También esta norma dispone restricciones al dominio que el Poder Ejecutivo puede imponer en las vías de evacuación del agua de inundaciones y en las zonas de riesgo de inundación (Artículos 151/156) que pueden consistir en las prohibiciones de:

- Edificar o modificar construcciones de determinado tipo;

- Hacer determinados usos de los inmuebles y sus accesorios;
- Habitar o transitar por lugares sometidos a riesgo inminente.

Coincide con el artículo 15 de la **Ley 11.964** que establece normas sobre demarcación en el terreno de la línea de ribera y las áreas de riesgo y control de inundaciones y faculta al Poder Ejecutivo para definir geográficamente las vías de evacuación de inundaciones y las áreas inundables o anegables e imponer limitaciones, restricciones y prohibiciones similares a las del código. El mismo artículo también faculta al Poder Ejecutivo para imponer las obligaciones de:

- Demoler obstáculos al libre escurrimiento de las aguas.
- Edificar solo con arreglo a determinadas características de seguridad.
- Construir y mantener drenajes y desagües privados.
- Modificar obras existentes para adecuarlas a las normas de la Ley 11964.
- Construir obras privadas de defensa contra las inundaciones.
- Ordenar la demolición a costa del propietario de obras construidas o reparadas en infracción a las disposiciones tomadas en virtud de Ley 11964.
- Ordenar la evacuación temporal del área amenazada de inundación grave o inminente.

#### **Decreto Ley 10.106/83. Régimen general en materia hidráulica.**

La Autoridad de Aplicación podrá establecer restricciones al dominio privado, penetrar e inspeccionar propiedades privadas sin otro requisito que la identificación de los funcionarios destacados y la indicación de las funciones que están cumpliendo.

#### **EFLUENTES GASEOSOS Y LÍQUIDOS**

##### **Ley 5.965/58**

Prohíbe el envío de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos a la atmósfera, cursos y cuerpos receptores de aguas, prohíbe, tanto a personas públicas como privadas, el envío de efluentes residuales de cualquier tipo y origen a cursos o cuerpos receptores de agua, superficial o subterráneos, que signifique una degradación o desmedro del aire o las aguas de la Provincia, sin previo tratamiento de depuración o purificación que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población.

Los permisos de descarga de efluentes concedidos o a concederse serán de carácter



precario y estarán sujetos por su índole a las modificaciones que en cualquier momento exijan los organismos competentes (Artículo 5).

Las municipalidades inspeccionarán los establecimientos a fin de asegurar el cumplimiento de la norma, pudiendo aplicar multas, clausurar establecimientos y realizar las obras necesarias para evitar o neutralizar la peligrosidad de los efluentes.

### **Decreto 1074/2018**

Aprueba la reglamentación de la ley 5965 de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera. Deroga el dec.3395/96. Designa autoridad de aplicación al organismo provincial para el desarrollo sostenible (ex OPDS). Aplica a generadores de emisiones gaseosas, existente o a instalarse, que vierta las mismas a la atmósfera y se encuentre ubicado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA). Normas de calidad de aire y valores establecidos.

### **Decreto 3970/1990**

Reglamentación de la Ley 5.965. Modifica decreto reglamentario 2009/60 de la Ley 5.965, deroga el dec.6700/60.

### **Decreto 2.009/60**

Decreto Reglamentario de la Ley 5.965/58, contaminación-aire-efluentes líquidos y gaseosos. Regula la descarga de efluentes, ya sea a la red cloacal, a la red pluvial, a cursos de agua o a fuentes de agua, estableciendo condiciones de composición y de autorización. Obliga al propietario que necesite descargar residuos a cualquier cuerpo receptor de la Provincia, a solicitar autorización y cumplir con las condiciones físicas y químicas mínimas exigidas. (DEC 260/78 Y 3970/90 modifican) La Autoridad de Aplicación es la Autoridad del Agua (ADA).

### **Resolución conjunta 504/2019**

Establece comprobación técnica fehaciente de un peligro de daño sobre la salud pública de la población. Clausura preventiva de los desagües, las actividades o los establecimientos, de forma total o parcial.

### **Resolución ADA 336/03**

Modifica resolución de AGOSBA n° 389/98 relativa a las normas para el vertido de efluentes líquidos a conducto pluvial o cuerpo de agua superficial. Establece los parámetros de vuelco. La autoridad de aplicación es A.D.A.

### **Resolución 389/98**

Modificatoria de la Res. 287/90 fija nuevos límites admisibles a las descargas de efluentes líquidos que se efectúen a cuerpos receptores de su jurisdicción. Establece normas de calidad de los vertidos de los efluentes líquidos residuales y/o industriales a los distintos cuerpos receptores de la provincia de Buenos Aires, en sus Anexos I y II. Además, determinan las “ramas de actividades” que no podrán disponer sus efluentes líquidos residuales y/o industriales en pozos absorbentes. Incluyen en el listado de sustancias a los Pesticidas Organoclorados y Organofosforados que figuran en la Ley Provincial N° 11.720. La Autoridad de Aplicación es A.D.A.

### **Residuos Sólidos Urbanos - RSU**

#### **Ley 13.592/2006 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y decreto reglamentario 1215/10**

Tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Ambiente (ex OPDS) a nivel Provincial y los Municipios. Regula la gestión integral de los RSU para permitir la clasificación de los residuos producidos en una zona, determinar el destino y definir el tratamiento adecuado de una manera ambientalmente sustentable, técnica, económicamente factible y socialmente aceptable.

#### **LEY N° 14.273/2011 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Esta Ley define como “grandes generadores” a los súper e hipermercados, los shoppings y galerías comerciales, los hoteles de 4 y 5 estrellas, comercios, industrias, empresas de servicios, universidades privadas y toda otra actividad privada comercial e inherente a las actividades autorizadas, que genere más de mil (1.000) kilogramos de residuos al mes ubicados en el AMBA. Éstos se incorporarán al programa de generadores privados del CEAMSE, debiendo hacerse cargo de los costos del transporte y la disposición final de los residuos por ellos producidos.

Los municipios establecerán las condiciones particulares para los grandes generadores alcanzados por la presente Ley, los que podrán contratar los servicios de transporte de las prestatarias que realizan el servicio público de recolección de residuos domiciliarios, las que procederán a facturarlo en forma diferenciada y de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

### **Residuos Peligrosos**

#### **Ley 11.720/95 y Decreto Reglamentario 806/97 modificado por Decreto 650/11.**

Resumen: Modificación del Dec.806/97, Reglamentario de la Ley 11720. (Residuos Especiales-Residuos Industriales-Generados-Tasa Especial-Autoridad De Aplicación)

Establece el régimen legal aplicable a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la provincia. La ley describe, en su Anexo I, las categorías de desechos a controlar mientras que en su Anexo II categoriza la peligrosidad de los residuos y en su Anexo III enumera las operaciones de eliminación según las categorías antes señaladas. Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

#### **Resolución SPA 592/2000**

Establece requisitos técnicos para el almacenamiento de residuos especiales, en materia de seguridad, infraestructura y gestión. La autoridad de aplicación de la ley es el Ministerio de Ambiente. Secretaría de Política Ambiental (ex OPDS).

### **Ruidos**

#### **Resolución Nº 159/96**

En virtud de la Ley 11.459/93, aprueba la Norma IRAM Nº 4.062 y recomienda su aplicación por parte de todos los Municipios de la Provincia. Esta norma estipula que el nivel sonoro equivalente en dBA no deberá exceder el valor de 90 dBA y que cuando los ruidos producidos en un establecimiento trascienden a la comunidad vecina deberán tomarse las medidas necesarias para revertir la situación planteada.

#### **Resolución Nº94/2002**

Se adopta la revisión efectuada por el IRAM en el año 2001 a la norma 4062/1984, para actualizar el método de medición y clasificación de ruidos molestos al vecindario.

Asimismo, mediante esta resolución se recomienda a todos los Municipios competentes

del Estado Provincial, adoptar la revisión año 2001 de la norma IRAM 4.062/1984 y las revisiones que el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales efectúe en lo sucesivo, a los fines de la aplicación de la legislación vigente para la cual resultan competentes.

### **Higiene y Seguridad,**

#### **LEY N° 14.408 DE 2012 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO**

La Provincia de Bs. As. Ha establecido a través de esta Ley la implementación obligatoria del Comité Mixto de Higiene y Seguridad en el Trabajo para toda empresa con más de 50 trabajadores. Para el caso de las empresas entre 10 y 49 trabajadores, deberán contar con un delegado de Higiene y Seguridad.

### **Uso del suelo. Patrimonio urbanístico**

#### **Decreto Ley N° 8.912/77 y normas complementarias. Ordenamiento Territorial y el Uso del Suelo.**

Determina la creación de condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer el menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en cuanto a vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, etc.

#### **Decreto 1496/08. Creación CIOUT: Comisión Interministerial de Ordenamiento Urbano y Territorial de la provincia de Buenos Aires.**

Serán funciones y objetivos de la Comisión elaborar los instrumentos normativos, de procedimiento y tecnológicos que permitan optimizar y perfeccionar el Sistema de Ordenamiento Territorial Provincial y las relaciones concurrentes con los municipios conforme los lineamientos del Decreto Ley 8.912/77 y demás normas complementarias. Coordinar el funcionamiento de la C.I.O.U.T. estará a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, quien tendrá las siguientes competencias: a) Convocar las reuniones de la C.I.O.U.T.; b) Organizar la agenda concertada con los organismos intervinientes de los objetivos y acciones a desarrollar; c) Llevar el registro de actas de las reuniones; d) Coordinar las acciones conducentes a los fines propuestos.

#### **8.1.3. Marco normativo municipal**

Los municipios cuentan con normativa que le es propia, que el mismo dicta y debe cumplir

y aplicar, siempre en el marco de las normas provinciales y nacionales que también son de aplicación en su ámbito territorial. Si existiere conflicto entre una norma municipal y una de superior jerarquía normativa, como es la provincial o nacional, estas últimas primaran sobre la primera. La municipalidad ejerce su poder de policía subordinadas a la potestad superior de los poderes provinciales de tutelar el recurso natural de su dominio originario.

### **Organización y atribuciones municipales**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires encomienda a sus Municipalidades la administración de los intereses y servicios locales en cada uno de los partidos que la conforman (Artículo 190 Constitución Provincial).

La organización de los municipios se rige por la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58- Texto ordenado hasta la Ley modificatoria 11.741 que les encomienda:

- Reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas de nivel provincial (Art. 27).
- Establecer las zonas industriales y residenciales del partido respectivo, imponiendo restricciones y límites al dominio (Art. 28).
- Reglamentar la prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, la contaminación ambiental y de los cursos de agua y la conservación de los recursos naturales.

El Código de Faltas Municipales (Ley 8751) establece que los municipios serán los encargados de aplicar las faltas establecidas (amonestación, multa, arresto e inhabilitación) por el incumplimiento de las normas municipales, así como las nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a las Municipalidades en el ejercicio de su poder de policía.

### **Facultades propias de los municipios**

En el ejercicio de las facultades que les son propias, los municipios de la Provincia de Buenos Aires tienen a su cargo la sanción y aplicación de los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación y de las normas en materia de:

- Regulación, gestión y control de residuos domiciliarios
- Gestión de uso y administración de la ribera

- Sistema municipal de áreas protegidas
- Gestión, administración y control de espacios públicos y áreas verdes
- Arbolado público
- Promoción y control del uso eficiente del agua
- Regulación y control en materia de ruidos molestos

**Se deja constancia, que sin perjuicio de las normativas listadas a modo de reseña en el presente marco jurídico ambiental, quedan incluidas y serán obligatoriamente exigidas todas aquellas que pudieren dictarse y/o estuvieren vigentes, referidas al proyecto en cuestión en todas sus etapas.**